

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina General de Registro
Bogotá - C

30 Junio
10:00 am: 315
Vehículo

DATOS PARA RADICAR

JURISDICCIÓN:

CIVIL ~~DEL CIRCUITO~~

de Proceso:

06

EJECUTIVO

s:

Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

LEASING

POPULAR

S.A

80019367

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Calle 72 N° 10-73 PISO 4 TORRE A

Teléfono

3148037

APODERADO

Aituro

HERNAN

QUEVEDO

1970

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Cra 11 N° 73-70 OFC 401

Teléfono

2126108

DEMANDADO (S)

ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA

800-20601

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Calle 6 N° 98-83 TORRE A.

ANEXOS:

Remate
19/Octubre/2022
9:30 AM
Vehículo

Radicado Proceso

2009-1735

049-2009-01735-00- J. 06 C.M.E.S.



11001400304920090173500

4901

2009-1735

Señor

Compañía de Financiamiento Comercial S.A.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

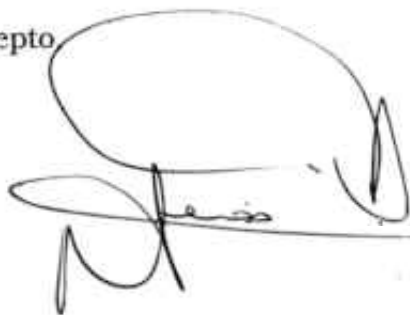
E. S. D.

REF.: Poder para proceso ejecutivo de **LEASING POPULAR C.F.C. S.A.** contra **N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.**

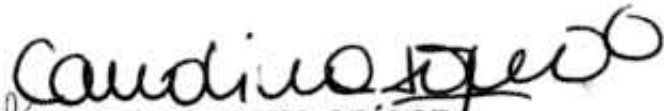
CAROLINA LOZANO OTÁLORA, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.900.346 expedida en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal Suplente de **LEASING POPULAR C.F.C. S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.206.507 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 24.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **LEASING POPULAR C.F.C. S.A.** inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** contra **N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA**, sociedad, domiciliada en la ciudad de Bogotá con Nit 800.206.983-2, representada legalmente por **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ** o por quien haga sus veces y **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ** mayor, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.947, con el fin de obtener el recaudo de las obligaciones objeto del contrato de leasing No. 8199.

En consecuencia, el apoderado queda investido de las facultades enunciadas en el artículo 70 del C. P. C., en especial de las de recibir, sustituir este poder, conciliar, desistir, transigir, comprometer, y en general, de todas aquellas necesarias para adelantar las actuaciones tendientes a la realización del presente mandato.

Acepto

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fidel Henao'.

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C. C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S.J.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Lozano Otálora'.

CAROLINA LOZANO OTÁLORA
C. C. 51.900.346 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante IRMA CRISTINA
RIANO VARGAS, NOTARIA SETENTA Y DOS (E) del
circulo de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Carolina Lozano
Atalora

Quien se identifico con la cédula de ciudadanía

No. 9100346 de BOGOTÁ

La Tarjeta Profesional No.

La Notaria 72 (E)

12 SEP 2009

.....
IRMA CRISTINA RIANO VARGAS
NOTARIA 72 (E)



Andrés López



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo usar la denominación social LEASING POPULAR CF S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 0034 Enero 7 de 1993 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación LEASING POPULAR S.A.

Escritura Pública 0034 Enero 7 de 1993 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación LEASING POPULAR S.A.. El domicilio principal de la entidad es en Bogotá D.C.. Sociedad de leasing, de economía mixta de carácter nacional de segundo grado, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, autorizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley 45 de 1990.

Escritura Pública 9755 Diciembre 20 de 1993 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se convierte en compañía de financiamiento comercial. Se protocolizó la conversión de la sociedad en Compañía de Financiamiento Comercial especializada en Leasing, denominándose LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

Escritura Pública 1836 Mayo 29 de 1997 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Transforma su naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta de carácter nacional, a sociedad comercial anónima de nacionalidad colombiana.

Escritura Pública 3888 Septiembre 25 de 2009 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL podrá girar bajo la denominación social de LEASING POPULAR C.F.C. S.A. por la de LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. pudiendo usar la denominación social LEASING POPULAR CF S.A.

Escritura Pública No 1836 Mayo 29 de 1997 de la notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración expira el 30 de junio de 2050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3192 Septiembre 30 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad es representada por su Presidente quien tendrá a su cargo la administración y su gestión de los negocios dentro de la órbita del objeto social y los lineamientos establecidos por la ley, estos estatutos, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas temporales o accidentales y quienes en todo caso podrán obligar a la sociedad ante terceros, sin perjuicios de la responsabilidad que les corresponda frente a la compañía, cuando actúan estando en posibilidad de hacerlo el Presidente y sin autorización. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE:** El Presidente tiene a su cargo el manejo y desarrollo de la gestión comercial, administrativa y financiera de la compañía, así como la representación ordinaria de las misma y por tal razón debe disponer de las medidas necesarias para la operación de la empresa, de conformidad con las instrucciones de la Junta Directiva; la Asamblea General de Accionistas. Corresponde al Presidente: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y con toda clase de autoridades judiciales y designar a los mandatarios o apoderados que para tal efecto se requieran para que la representen y hagan valer sus derechos. 2) Celebrar, dentro de sus facultades, todos los actos o contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. 3) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad; cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 4) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 5) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a

reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, al igual que las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Delegar alguna o algunas de sus funciones. 8) Las demás que le confieren estos estatutos a la ley. PARÁGRAFO LIMITACIÓN DE LAS FACULTADES POR RAZÓN DE CUANTÍA. En los casos en que se establezcan limitaciones a las facultades del Presidente, por razón de la cuantía, se entenderá que todos aquellos actos que versen sobre el mismo negocio, constituyen uno solo para los efectos de la limitación aplicable. (Escritura Pública 1836 del 29 de mayo de 1997 de la notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carolina María Castellanos López	CC - 35465857	Presidente Encargado
Fecha de inicio del cargo: 23/04/2009		
Jairo Alberto Pineda Pérez	CC - 19220620	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2000		
Carolina Lozano Otálora	CC - 51900346	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2006		

Bogotá D.C., martes 10 de noviembre de 2009



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01



86426622

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE OCTUBRE DE 2009 HORA 15:42:17

01N081028203

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S A SIGLA LEASING POPULAR CF S A

N.I.T. : 800183670-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00528656 DEL 13 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 72 NO.10-70 TORRE A PSO 11 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LEASINGPOPULAR@LEASINGPOPULAR.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CLL 72 NO.10-70 TORRE A PSO 11

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : LEASINGPOPULAR@LEASINGPOPULAR.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 9.755 DE LA NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1. 993 BAJO EL NO. 431.969 DEL IX, LA SOCIEDAD SE CONVIERTE EN COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0034	7- I -1993	2 STAFE.BTA.	13- I -1993 NO.392121
9755	20-XII -1993	2 STAFE.BTA.	27-XII-1993 NO.431969
1699	22-V----1996	45 STAFE.BTA.	30-V---1996 NO.539653

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001836	1997/05/29	0045	BOGOTA D.C.	1997/06/17	00589290
0005756	2000/08/11	0029	BOGOTA D.C.	2000/08/16	00741139
2000/11/10	0000	BOGOTA D.C.	2000/11/16	00752700	
0002038	2001/10/09	0063	BOGOTA D.C.	2001/10/11	00797888
2001/10/30	0000	BOGOTA D.C.	2001/11/20	00802912	
0002278	2007/06/01	0063	BOGOTA D.C.	2007/06/06	01136187
0000001	2008/04/01	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/07	01203666
1602	2009/06/05	0017	BOGOTA D.C.	2009/07/08	01310860
3888	2009/09/25	0017	BOGOTA D.C.	2009/10/02	01331353

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING EN TODAS

SUS MODALIDADES; B) ACTUAR COMO CORREDORA DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS; C) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS; D) OTORGAR PRÉSTAMOS, E) COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO; F) COLOCAR MEDIANTE COMISIÓN, OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O LA ENTIDAD QUE DETERMINE LA LEY; G) OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO LIBREMENTE Y NEGOCIABLES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY; H) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES LEGALES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE LA LEY CONSIDERE COMPETENTE PARA EL EFECTO; I) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING, SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; J) COMO INTERMEDIARIA DEL MERCADO CAMBIARIO, COMPRAR Y VENDER DIVISAS O LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS MISMAS Y REALIZAR LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE LE AUTORICE CELEBRAR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA O LA ENTIDAD QUE LA LEY DETERMINE; K) COMPRAR Y VENDER DIVISAS A OTROS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO; L) MANEJAR SISTEMAS DE TARJETAS DE CRÉDITO INTERNACIONAL; M) CAPTAR AHORRO A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO O CUALQUIER OTRO SISTEMA QUE AUTORICEN LAS NORMAS LEGALES QUE RIGEN O EN UN FUTURO RIJAN SU ACTIVIDAD; N) REALIZAR TODAS LAS DEMÁS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS AUTORIZADAS POR LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y POR LAS QUE EN EL FUTURO LAS REGLAMENTEN. PARÁGRAFO: EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE AUTORIZAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$26,077,685,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,077,685.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$26,077,685,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,077,685.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01312564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



01



* 8 6 4 2 6 6 2 3 *

4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE OCTUBRE DE 2009 HORA 15:42:17

01N081028203

PAGINA: 2 de 2

PRIMER RENGLON

DIAZ GARAVITO AIDA EMMA

C.C. 000000041340673

SEGUNDO RENGLON

MEÑACA SABOGAL GLADYS

C.C. 000000041541731

TERCER RENGLON

CABRERA GALVIS LUIS FERNANDO

C.C. 000000079151538

CUARTO RENGLON

BLANCO GOMEZ RICARDO ALFONSO

C.C. 000000019402358

QUINTO RENGLON

CAICEDO FRANCO LEONARDO

C.C. 000000019356582

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01312564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SUAREZ GONGORA JOSE MANUEL

C.C. 000000019112001

SEGUNDO RENGLON

DELGADO JARAMILLO LEONARDO

C.C. 000000017178186

TERCER RENGLON

MORALES NIETO ISMAEL ENRIQUE

C.C. 000000019210888

CUARTO RENGLON

MARTINEZ ISAACS MAGDALENA MARIA DE SAN JOSE

C.C. 000000041602006

QUINTO RENGLON

ARANGO TABARES CARLOS ALFONSO

C.C. 000000019460208

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000034 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE ENERO DE 1993, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO 00403257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

AMEZQUITA & CIA S A

N.I.T. 000008600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01104705 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SORIANO FORERO MARIA CONSUELO

C.C. 000000052117092

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01249192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 21 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITO EL 12 DE -
MARZO DE 1.996 BAJO EL NO. 530.520 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO RE-
PRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUAN-
TIA DE VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE(25.000.000.000.00)
A LA FIDUCIARIA UNION S.A. -FIDUNION.--

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0528656 DEL 9 DE AGOSTO DE 1996,
INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551359 DEL LIBRO IX,
COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO POPULAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NUMERO 8199

Entre los suscritos. **CAROLINA LOZANO OTALORA**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.900.346 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**, sociedad anónima de derecho mercantil debidamente constituida mediante escritura pública No. 034 del 7 de enero de 1993 de la Notaría Segunda de Bogotá, en su calidad de Suplente de Presidente, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, que hace parte de este documento quien para los efectos de este contrato se denominará la **LEASING**, de una parte y quienes se denominará los **LOCATARIOS**, mediante este escrito declaramos que celebramos contrato de **LEASING**, que se regirán por las siguientes condiciones y cláusulas:

CONDICIONES GENERALES

Este contrato se celebra en consideración a la persona del **LOCATARIO** y con base en las declaraciones efectuadas por éste a la **LEASING** en la respectiva solicitud del contrato.

DATOS DEL LOCATARIO PRINCIPAL

NOMBRE O DENOMINACIÓN

• NIT

• ESCRITURA DE CONSTITUCION

• REPRESENTANTE LEGAL

• CALIDAD

• DOCUMENTO DE IDENTIDAD

• AUTORIZACION

• Dirección de Notificación

Teléfonos

: **N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA**

: 800.206.983-2

: No. 2009 de Notaria 19 de Bogotá del 30 de Junio De 1993

: **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ**

: REPRESENTANTE LEGAL

: **C.C. 80.041.947**: **Calle 6 No. 98 - 83 Torre 4 Of. 405, Bogotá**

: 6956112

DEMÁS LOCATARIOS

• NOMBRE O DENOMINACIÓN

• C.C.

• Dirección de Notificación

• Teléfonos

: **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ**

: C.C. 80.041.947

: **Carrera 50 No. 119-11, Bogotá**

: 2151533

BIENES Y PROVEEDOR(ES)

• Proveedor(es):

• Descripción:

MODELO 2008, COLOR PLATA METALICO, TIPO DOBLE CABINA, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR No. 8KD69322, CHASIS No. 1FTPW14508KD69322, PLACA ICP-121 (Ver anexo Acta de Entrega)

: **CARCO S.A.**: **UNA (1) CAMIONETA, MARCA FORD, LINEA F-150 4X4,**

• Valor de los bienes + IVA:

• Valor FOB/CIF:

• BIEN

• Ubicación del bien:

: **\$74.000.000,00**: **N.A.**: **USADO**: **Calle 6 No. 98 - 83 Torre 4 Of. 405, Bogotá**

En el evento en que el (los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el (los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual indicará el anexo de iniciación del plazo.

CONDICIONES FINANCIERAS

• Tasa del Contrato

• Tasa Efectiva

• Plazo del contrato

• Modalidad

• Valor del Bien

• Canon Extra Inicial

: **1.76 % N.M.V**: **21.12 % E.A.**: **(36) TREINTA Y SEIS MESES**: **MES VENCIDO**: **\$ 74.000.000,00**: **\$ 22.200.000,00**

Contrato Leasing de No. 8199

1

29

• Valor Financiación	: \$ 51.800.000,00
• Canon	: \$ 1.944.331,00
• Periodicidad de pago	: MES VENCIDO
• Fecha Inicial	: 20 FEB 2009
• Fecha primer pago	: 20 MAR 2009

DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:

• Fecha de pago	: 20 FEB 2012
• Porcentaje de la Opción	: UNO PORCIENTO (1%)
• Valor	: \$ 518.000,00

PARAGRAFO.- Para propósitos tributarios, las partes se obligan a una opción irrevocable de adquisición o compra. En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad el valor de la opción de adquisición se indicará en el anexo de iniciación del plazo y / o Tabla de Amortización

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

Compañía de Seguros: La que el cliente desee tomar, previa autorización de la(s) **LEASING.**

Tipo de seguros:

1. Cláusula de endoso a favor de la(s) leasing, hasta por el monto del valor asegurado de los bienes objeto del contrato leasing al momento del siniestro.
2. Cláusula de renovación automática y en caso de no producirse la renovación automática de la póliza, la aseguradora deberá dar aviso escrito previo 30 días a la(s) Leasing.
3. Cláusula de **NO modificación** con aviso escrito previo de 30 días a la(s) Leasing.
4. Cláusula de **NO cancelación** con aviso escrito previo de 30 días a la(s) Leasing.
5. Cláusula de **NO revocación** por mora en el pago de prima con aviso escrito previo de 30 días a la(s) Leasing.
6. Recibo de pago de Primas o en caso de existir convenio de pago, certificación de la aseguradora, no del intermediario de seguros, indicando la forma de pago.

GARANTÍA (S) OFRECIDA(S)

: CONTRATO DE LEASING, PROPIEDAD DEL BIEN, FIRMA DEL LOCATARIO, PAGARE EN BLANCO, FIRMA DE HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ

ÍNDICE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO**PARTE I: ANTECEDENTES****PARTE II: CONDICIONES GENERALES**

1. Anticipos
2. Objeto
3. Vigencia y Plazo
4. Entrega
5. Cesión
6. Canon
7. Imputación para el pago
8. Pagaré

PARTE III: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

1. Obligaciones del LEASING.
2. Derechos del LEASING.
3. obligaciones del LOCATARIO.
4. Solidaridad

PARTE IV: SEGUROS

1. Protección de los bienes objeto del presente contrato
2. Responsabilidad frente a deducibles, franquicias y excesos
3. Imputación de Indemnizaciones
4. Responsabilidad en caso de objeción o no pago por la aseguradora

PARTE V: GASTOS DEL CONTRATO**PARTE VI: CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL****PARTE VII: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

1. Causales generales de terminación del contrato
2. Formula de terminación por mutuo acuerdo
3. Terminación unilateral por justa causa por parte del LEASING.

PARTE VIII: POSIBLES SITUACIONES QUE SE PRESENTAN A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Opción de Adquisición
2. Restitución
3. Sanciones
4. Renuncia a los requerimientos y al derecho de retención
5. Mérito ejecutivo
6. Cláusula compromisoria

PARTE IX: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**PARTE X: MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO****PARTE I: ANTECEDENTES**

ANTECEDENTES: Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato los siguientes:

a: **EL LOCATARIO** manifestó a **LEASING** su voluntad de celebrar un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing sobre el (los) bien(es) que constituye(n) el objeto de este contrato.

b: **EL LOCATARIO** ha escogido en forma autónoma, tanto el bien que desea tener para su uso, así como el fabricante o proveedor.

c: **EL LOCATARIO** conoce el estado del bien y los servicios que pueda prestar.

d: Para celebrar el contrato requerido por el **LOCATARIO**, el **LEASING** ha adquirido el bien al **PROVEEDOR** a que se hará referencia adelante, y es por lo tanto propietaria de mismo.

e: En los Datos Generales del presente contrato, se establece quien es el proveedor, las condiciones materiales y financieras en que **LEASING** realizara la importación o la adquisición de el(los) bien(es) que desea tener para su uso, por ser quien conoce el servicio que puede(n) prestar. Por lo tanto el **LOCATARIO** autoriza bajo su absoluta responsabilidad a **LEASING** para contratar, pagar y realizar los actos y contratos tendientes a la importación o a su adquisición, tales como registros de

importación, cuando este se requiera, contratación de medios de pago, seguros, embarques, fletes externos o internos, nacionalización y los demás que se generen en la importación.

a. Cuando la adquisición de el(los) bien(es) sea valor CIF será condición indispensable para que **LEASING** realice el pago en el exterior la presentación de la póliza donde conste que el beneficiario es **LEASING**.

b. En caso que el **LOCATARIO** haya solicitado para su uso un(os) bien(es) que requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, la duración de dicho proceso no superará seis(6) meses contados a partir de la fecha del desembolso del primer anticipo. En caso de superarse este lapso **LEASING** podrá aplicar lo consagrado en la Parte VII numeral 3.

c. El **LOCATARIO** conoce la naturaleza y condiciones del presente contrato al igual que el tratamiento contable y fiscal que él deba dar al mismo. Por lo anterior, el **LOCATARIO** exime a **LEASING** de toda responsabilidad por los efectos fiscales y contables que puedan derivarse de la celebración de este contrato.

PARTE II: CONDICIONES GENERALES

1. **ANTICIPOS.** **LEASING** en virtud del presente contrato entregará a el (los) constructor(es), fabricante(s), proveedor(es), o a quien el **LOCATARIO** defina a modo de anticipo, las sumas de dinero necesarias para poner el(los) bien(es) en las condiciones requeridas por el **LOCATARIO**, sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato y sobre los cuales se cobrará unos intereses que serán calculados con el método financiero de tasa de interés compuesto.

PARAGRAFO: La tasa será determinada con la periodicidad señalada en los datos Generales de acuerdo con la tasa de interés variable vigente al momento de la determinación. Mensualmente a partir de la fecha del primer desembolso se procederá a sumar los diferentes anticipos realizados, con la finalidad de efectuar un cobro de intereses en el mes.

2. **OBJETO.** En virtud del presente contrato, **LEASING** se obliga a entregar título de Arrendamiento Financiero Leasing a el **LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título el(los) bien(es) descrito(s) en los Datos Generales.

3. **VIGENCIA Y PLAZO.** La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha señalada para ejercer la opción de adquisición.

El plazo señalado en los Datos Generales, es el periodo convenido por las partes para el pago de los cánones, el cual comienza a correr en la fecha indicada en el anexo de iniciación del plazo en el cual se hará constar.

- El Valor total de el(los) bien(es).
- El Valor del canon calculado de acuerdo con el procedimiento del punto 6 de la parte II.
- El costo financiero equivalente en términos efectivos anuales que incluye el canon.
- La fecha de pago de los cánones.
- Tabla de amortización estimada de conformidad con lo señalado por el literal c) del numeral 2° del artículo 88 de la ley 223 de 1995.
- El valor de la opción de adquisición.
- La fecha de pago de la opción de adquisición.
- La descripción de el(los) bien(es) objeto de este contrato.

4. **ENTREGA.** La entrega de el(los) bien(es) objeto del contrato la realizará el fabricante, constructor o proveedor de el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de este, en los términos señalados para la adquisición de los mismos por el **LOCATARIO**. Quien (nes) declare(n) haber recibido su mera tenencia, en perfecto estado de funcionamiento y a su entera satisfacción.

PARAGRAFO: Para todos los efectos del presente contrato, siempre que en su texto se haga referencia al "BIEN", se entenderán incluidos todo lo relacionado en los Datos Generales.

5. **CESIÓN.** Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite a el (los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) ejecutar los actos encaminados al cumplimiento de su obligación, o si se presentare una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de obligaciones, **LEASING** queda liberado de toda responsabilidad y deberá el **LOCATARIO** cancelar los gastos en que directa o indirectamente incurra en el proceso de construcción, fabricación o adquisición de el(los) bien(es) objeto de este contrato, incluyendo el valor de los anticipos y cualesquiera pérdidas, impuestos, derechos, fletes, gastos de transportes o de cualquier tipo, en virtud del mandato bajo el que actúa **LEASING** frente a el **LOCATARIO** para la adquisición de el(los) bien(es) objeto del contrato.

En el evento anterior **LEASING** cederá, transferirá o endosará los documento(s), título(s) y pólizas en los que consten las Obligaciones del constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) a **EL LOCATARIO**, dentro del mes siguiente al incumplimiento, quedando **EL LOCATARIO** como titular de las acciones y los derechos que tiene **LEASING**, frente al constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) de el(los) mismo(s), con resarcimiento de daños y perjuicios, frente a las autoridades respectivas. Los valores que en los eventos descritos adeude **EL LOCATARIO** a **LEASING** deberá ser cancelado previamente por **EL LOCATARIO** para la entrega de la documentación, con la cual se cede los derechos de **LEASING** frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es).

6. **CANON.** El canon calculado con la tasa de interés aplicable para el primer periodo del contrato se determina teniendo en cuenta la sumatoria de los desembolsos realizados por **LEASING** durante el periodo de construcción, fabricación montaje, importación o adquisición, esta sumatoria será el valor presente para generar un plan de pagos estimado, calculado teniendo

en cuenta el plazo de la operación, modalidad y periodicidad de pago, el valor de la opción de adquisición y la tasa de interés variable.

EL LOCATARIO se obliga(n) a pagar los cánones en las oficinas de **LEASING** o en el lugar que estas le indiquen en las respectivas cuentas de cobro. En caso de presentarse prepagos el valor del contrato por abono a capital, estos serán considerados como cánones extraordinarios.

PARAGRAFO: Si algún día de pago no fuere hábil éste deberá efectuarse el día inmediatamente posterior al aquí señalado. Los pagos se harán dentro del horario definido para nuestras oficinas el día de cada vencimiento.

El simple retardo en el pago del canon mensual de que se trata en literal a. de esta cláusula, hará incurrir a los **LOCATARIOS** en mora, y otorgarán al **LEASING** el derecho a terminar por justa causa el contrato, y a exigir tanto la restitución del bien, como la satisfacción de las otras prestaciones y sanciones a que hubiere lugar.

PARAGRAFO 1: La tolerancia del **LEASING** al recibir el pago de cánones vencidos, no implicará purga de la mora ni prórroga de los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones de los **LOCATARIOS** derivadas de este contrato.

PARAGRAFO 2: El deterioro u obsolescencia del bien no es causa de disminución del canon mensual.

PARAGRAFO 3: La obligación de pagar los cánones de arrendamiento no se suspenderá por el hecho de cesar temporal o definitivamente el funcionamiento del bien objeto del contrato, por cualquier causa no imputable al **LEASING**.

7. IMPUTACIONES PARA EL PAGO. El pago de cualquier cantidad de dinero que el **LOCATARIO** haga a **LEASING**, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden otro.

- 1° A lo adeudado por **EL LOCATARIO** por concepto de Impuestos, primas de seguros y otros gastos a cargo suyo de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- 2° A intereses de mora y sanciones causados respecto de cualquier servicio de arrendamiento financiero Leasing prestado por **LEASING** a **EL LOCATARIO**.
- 3° A los cánones de Arrendamiento ya vencidos, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos.
- 4° A las opciones de adquisición vencidas respecto de cualquier servicio de arrendamiento financiero leasing prestado por **LEASING** a **EL LOCATARIO**.

En el evento de encontrarse vencidas varias Obligación(es) a la fecha de pago, **LEASING** elegirá a cuál de ellas se imputará un abono determinado. Hecho un abono por **EL LOCATARIO**, **LEASING** podrá comunicar cual ha sido la imputación que de él han hecho según las reglas anteriores.

8. PAGARÉ. EL LOCATARIO suscribirá como otorgante y a la orden de cada una de **LEASING**, un pagaré en blanco con carta de instrucciones, conjuntamente con el(los) avalista(s) para garantizar pago de las obligaciones que de acuerdo con este contrato estén a cargo de **EL LOCATARIO**.

PARTE III: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

1. OBLIGACIÓN DE LEASING. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo **LEASING** se obliga a:

- a. Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) objeto del contrato durante el periodo de su duración, siempre que **EL LOCATARIO** este cumpliendo debidamente sus obligaciones, y en consecuencia, compromete a librarlo de toda perturbación ilegítima del uso y goce de el(los) bien(es), imputables a **LEASING**.
- b. Ceder a **EL LOCATARIO**, cuando éste lo solicite, las garantías y multas que estuviesen a cargo de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) de el(los) bien(es).
- c. Permitir a **EL LOCATARIO** ejercer la opción de adquisición de el(los) bien(es) objeto del contrato, en los términos del numeral 1° de la parte VIII.

2. DERECHOS DE LEASING. En desarrollo del presente contrato, además de los derechos contenidos en el mismo, **LEASING** tiene derecho a:

- a. Como propietaria que es de el(los) bien(es) objeto del contrato, tiene sobre éste(os) todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí, de manera temporal, cede a **EL LOCATARIO**.
- b. Realizar visitas de inspección de el(los) bien(es) objeto de el contrato con propósito de verificar su estado y hacer recomendaciones por escrito para prevenir su deterioro.

3. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en la misma, **EL LOCATARIO** se obliga a:

- a. Suministrar la atención técnica y cumplir con las recomendaciones impartidas por **LEASING**, constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) o el asegurador, con el fin de proteger el(los) bien(es) de los daños que puedan sufrir y evitar la pérdida o deterioro de el(los) mismo(s).
- b. Responder por los gastos de mantenimiento y reparación, al igual que de los costos de reposición por pérdida, destrucción, daño irreparable o delitos contra la propiedad.
- c. No Subarrendar ni cambiar el lugar de operación de el(los) bien(es) sin previa autorización escrita de **LEASING**.

- d. Comunicar por escrito a **LEASING**, de manera inmediata, la iniciación de cualquier acción o proceso que se involucre(n) el(los) bien(es) objeto del contrato, de la misma forma que cualquier siniestro total parcial sobre dicho(s) bien(es).
- e. Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios o lucro cesante que se causen a terceros por o con el(los) bien(es) objeto de contrato; por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, uso, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del contrato se entenderá que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en la persona de **EL LOCATARIO**.

En el evento que **LEASING** sea condenada judicialmente o decida extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero a terceros que reclame perjuicios por daños ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) bien(es) objeto del contrato, cualquiera que esta sea, **EL LOCATARIO** se obliga a reembolsarle tales sumas al igual que los gastos y los honorarios profesionales que **LEASING** hubiere gastado en su defensa. Este reembolso comprenderá lo pagado por daño emergente, lucro cesante, daño moral, intereses, depreciación monetaria, costas y similares. El reembolso se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que **LEASING** notifique a **EL LOCATARIO** la realización de tales pagos. De los valores a cargo de **EL LOCATARIO** se restará lo que la aseguradora haya pagado por el mismo concepto a **LEASING**. Igualmente **LEASING**, notificadas del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar los perjuicios antes mencionados, podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO** según lo prevé el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

- f. Dejar incorporadas en el(los) bien(es) las piezas de repuesto que se le instalen o las mejoras que se le hagan durante la vigencia del contrato, las que pasarán a ser propiedad de **LEASING**.
- g. Colocar en el(los) bien(es) la placa que suministre **LEASING** para identificarla propiedad exclusiva de éste(os).
- h. Pagar y mantener vigentes todos los permisos, licencias, revisados, impuestos etc., exigidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales para el uso y operación de el(los) bien(es) objeto del contrato.
- i. Pagar oportunamente el impuesto predial, gravámenes de valorización o tasas o contribuciones que recaigan sobre el (los) bien(es) objeto del contrato, cuando se trate de inmueble(s).

4. SOLIDARIDAD. LEASING Y EL LOCATARIO

Serán acreedores y deudores recíprocamente en cuanto a los derechos y las obligaciones correspondientes a cada una de las partes, consignado en este contrato establecida en la ley. Cuando sean varios **LOCATARIOS**, estos se obligan solidariamente tanto por activa como por pasiva, de tal manera que **LEASING**, pueda satisfacer sus obligaciones y / o demandar el pago de sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera de los **LOCATARIOS**, y cualquiera de ellos a su vez puede exigir de **LEASING** de manera individual o conjunta obligaciones consignadas en este contrato. En caso de existir varias compañías de leasing en calidad de Arrendadoras, igualmente se entenderá que son obligadas solidarias entre sí y frente a el **LOCATARIO**, tanto para el cumplimiento de sus obligaciones como para la exigencia de la totalidad de sus derechos.

PARTE IV: SEGUROS

1. **PROTECCIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** **EL LOCATARIO** se obliga a contratar y mantener siempre vigente la(s) póliza(s) de seguro descritas en éste, necesaria(s) para la debida protección de el(los) bien(es) objeto del contrato; así como la póliza que ampare la responsabilidad civil que eventualmente pueda generar su utilización, de la misma forma se obliga a cubrir totalmente las primas generadas al contratar dichas pólizas. **LEASING**, sin que constituyan responsabilidad de su parte, podrán cubrir con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de dicha(s) póliza(s), quien a su vez se obliga a pagar a **LEASING** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas. **LOS BENEFICIARIOS ÚNICOS** de la(s) póliza(s) deberán ser **LEASING** y **EL LOCATARIO** mantendrá actualizados los valores de el(los) bien(es) para evitar el Infraseguro.
2. **RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS y EXCESOS.** En caso de siniestro parcial **EL LOCATARIO** quedará obligado a pagar el deducible y la franquicia cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, lo mismo que el valor no cubierto por Infraseguro.
3. **IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES.** En caso de pérdida total **LEASING** imputarán la indemnización recibida al saldo que en virtud del presente contrato estuviese pendiente. Si efectuada esta operación **EL LOCATARIO** quedare debiendo alguna suma de dinero a **LEASING**, deberá pagársela de inmediato, si sobrase alguna suma de dinero **LEASING** podrá aplicarla en caso de existir obligaciones pendientes de otros contratos de conformidad con el numeral 8 de la Parte II de este contrato. En caso de no existir obligaciones pendientes de pago se le entregará dichas sumas a **EL LOCATARIO**.

4. **RESPONSABILIDAD EN CASO DE OBJECCIÓN O NO PAGO POR LA ASEGURADORA.** Si la aseguradora no estuviera obligada a pagar valor de las pérdidas o daños u objetare la reclamación, la reposición reparación de el(los) bien(es) estará totalmente a cargo de **EL LOCATARIO**.
5. En todo circunstancia en que el **LEASING**, sea demandado por terceros por concepto de responsabilidad civil por daños causados por el (los) bien (es), el(os) **LOCATARIO(S)**, se obliga(n) a correr con los gastos de defensa del **LEASING**, en los respectivos procesos, los cuales serán definidos mediante acuerdo entre las partes y previa aprobación del monto por parte de los **LOCATARIOS**, a hacerse parte dentro de los mismo y asumir exclusivamente las consecuencias económicas de las resultas del respectivo proceso. No obstante lo anterior de no llegar a un acuerdo la **LEASING**, tomará la decisión de contratación del respectivo profesional del derecho.
6. En el evento en que los bienes objeto de este contrato estuvieren involucrados o fueren participes en accidentes o situaciones similares, el **LOCATARIO** deberá informar inmediatamente a la **LEASING** sobre la ocurrencia de los mismos, así como también sobre las demandas, acciones judiciales que se adelanten o promuevan contra el **LOCATARIO** y/o la **LEASING**.

PARTE V: GASTOS DEL CONTRATO

Por los gastos, impuestos, costos, y demás contribuciones que ocasione iniciación, desarrollo, terminación anticipada del contrato ofrecido y restitución de el (los) bien (es) objeto del mismo, o el ejercicio de la opción, de adquisición, correrán por cuenta de **EL LOCATARIO**, así como los que cause la adquisición, enajenación, y registro de el(los) bien(es). De la misma forma lo serán los gastos y honorarios relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial, y los pagos que judicialmente deba hacer o le reclamen a **LEASING** por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) bien(es) objeto del contrato.

PARTE VI: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

CESIÓN DEL CONTRATO POR EL LOCATARIO. **EL LOCATARIO** podrá hacer cesión de este contrato con la aceptación previa y por escrito de **LEASING**.

PARTE VII: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. **CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Constituyen causales de terminación de este contrato, a demás de las previstas en la ley, las siguientes:
 - a. Por vencimiento del término establecido en el literal b. de la parte I, o el de duración del Contrato.
 - b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas.
 - c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
 - d. La disolución de los **LOCATARIOS**
2. **FORMULA DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, **EL LOCATARIO** deberá pagar a **LEASING** el valor presente de los cánones estimados pendientes de pago y no causados y valor de la opción de adquisición, descontados a la tasa básica nominal anual (D.T.F.) definida en este contrato aquellos cánones causados y no pagados y sus intereses moratorios de haberlos. La tasa básica será la vigente al momento de la terminación anticipada del contrato.
3. **TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LEASING.** **LEASING** podrán dar por terminado el contrato leasing, antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la devolución de el(los) bien(es), así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a. El no pago oportuno del canon, por un periodo o más.
 - b. El uso indebido de el (los) bien (es) objeto del contrato.
 - c. Si **EL LOCATARIO** grava con cualquier clase de cargas o garantías el (los) bien (es) y cuando este (os) sea (n) afectado (s) por cualquier acción judicial o medidas cautelares por hechos extraños a **LEASING**
 - d. Dar en tenencia el (los) bien (es) a terceros o entregarlo (s) para su explotación para cualquier modalidad contractual, o cederlo (s) sin autorización previa y escrita de **LEASING**.
 - e. La disolución o liquidación de **EL LOCATARIO**.
 - f. Cuando existiendo entre las partes varios contratos de Arrendamiento Financiero Leasing, **EL LOCATARIO** se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquiera otra obligación pendiente a favor de **LEASING**.
 - g. Por presentarse la muerte de el **LOCATARIO**.

PARTE VIII: POSIBLES SITUACIONES QUE SE PRESENTAN A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN. LEASING ofrecen irrevocablemente a EL LOCATARIO la opción de adquisición de el(los) bien(es) objeto de este contrato, en la fecha indicada en los Datos Generales. Si LEASING no reciben comunicación escrita de EL LOCATARIO en contrario, mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del contrato, se entenderá su voluntad de ejercerla. No obstante LEASING podrán aceptar hacer uso de la opción de adquisición en el evento en el que no se haya ejercido oportunamente, supuesto en el cual EL LOCATARIO deberá pagar de contado la suma definida como valor de la opción de adquisición en los datos Generales, en la fecha allí indicada.

Para el ejercicio de esta facultad será condición indispensable que EL LOCATARIO se encuentre a paz y salvo, en el pago de todas las obligaciones que le incumben en razón de este contrato. Cuando la tradición de el(los) bien(es) requiera cumplir con una solemnidad las partes de común acuerdo definirán el procedimiento y plazo dentro del cual se legalice y tramite la documentación necesaria para que se transfiera el dominio de dicho(s) bien(es).

2. RESTITUCIÓN. Terminado, resuelto o resciliado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que EL LOCATARIO ejerza la opción de adquisición, éste restituirá a LEASING el(los) bien(es) que constituyen el objeto del contrato, en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos; esta obligación no se entenderá cumplida mientras no se hayan pagado las sanciones y demás gastos que de acuerdo con lo aquí establecido son de su cargo. La restitución se hará dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de terminación del contrato.

3. SANCIONES. Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones así:

- a. Por el no pago oportuno del canon se pagará a título de sanción una suma equivalente a la tasa máxima que para los intereses de mora autoricen las disposiciones legales vigentes al momento del pago de la misma. En caso de que sean dos o más los cánones atrasados, EL LOCATARIO pagará la suma aquí indicada para cada uno de dichos cánones. Por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el canon, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo, e igualmente que la tolerancia de LEASING al recibir los cánones atrasados no implicará su prórroga ni la condonación del retardo, sin perjuicio de que LEASING por el mismo hecho puedan dar por terminado el contrato.
- b. La terminación unilateral del contrato ofrecido conforme a la parte VII, dará lugar a que EL LOCATARIO pague a LEASING a título de pena, las sumas establecidas así:
 - Cuando al momento del incumplimiento no estuviere aun determinado el monto del canon, la pena será una suma equivalente al valor de los anticipos más los costos financieros.
 - Cuando al momento del incumplimiento, este determinado el monto del canon la pena será una suma equivalente a los cánones estimados y no pagados aunque todavía no se hubiesen causado. Por el pago de esta pena no se entenderá extinguida la obligación de restituir el (los) bien(es) objeto del contrato.
- c. Si LEASING asumen los costos de devolución de el(los) bien(es) o el de las primas causadas para el aseguramiento de el(los) mismo(s), o en general cualquiera otro rubro a cargo de EL LOCATARIO y éste no proceda a su reembolso dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la cuenta correspondiente, deberá cancelar la suma adeudada con intereses moratorios liquidados a la máxima tasa permitida por la ley.
- d. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación de restituir oportunamente el(los) bien(es), por el simple retardo en la ejecución del hecho debido, pagará una sanción equivalente al doble del valor del canon vigente, dividido por el número de días de la periodicidad de pago definida en los Datos Generales.
- e. Por el no pago oportuno del valor de la opción de adquisición se pagará a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el valor de la opción de adquisición, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo.

4. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS y AL DERECHO DE RETENCIÓN.

EL LOCATARIO renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de retardo, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del contrato ofrecido, igualmente renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo, pudiere o llegare a tener sobre el(los) bien(es) objeto del contrato.

5. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

6. CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Las diferencias que se presenten entre las partes a raíz de la interpretación y cumplimiento del presente del contrato, serán sometidas a la decisión de un tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a las normas vigentes para el arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas:

- El tribunal estará integrado por el número de árbitros señalados por las normas vigentes de acuerdo a la cuantía de la controversia.
- La organización interna del Tribunal y su funcionamiento, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- El Tribunal decidirá en derecho.

PARAGRAFO: Lo dispuesto en este numeral no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de los activos objeto del contrato, los cuales se adelantarán directamente por las partes ante la Justicia Ordinaria.

PARTE IX: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos*

- El pagare en Blanco con carta de Instrucciones.
- Anexo de iniciación del plazo
- Anexo de Datos Generales
- Anexo Acta de recibo de los bien(es).

PARTE X: MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Los cambios posteriores que se pretendan en las condiciones en que se celebra el contrato referentes a plazo, porcentajes, opción de adquisición, tasa, modalidad, periodicidad y fecha de pago, deben ser previamente solicitados por escrito a **LEASING**, las cuales en caso de no aceptar informarán por escrito a **EL LOCATARIO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud. Así mismo cuando los cambios solicitados impliquen variación en los valores de la tabla de amortización estimada incluida en el anexo de iniciación del plazo será certificada por **LEASING**, A Diciembre 31.

PARTE XI: DE LA PERSECUCIÓN JUDICIAL DEL BIEN

En caso de la práctica de cualquier medida cautelar o de secuestro del bien promovido por terceros, los **LOCATARIOS** se obligan a formular oposición durante la diligencia o ante la autoridad correspondiente, así:

- Alegando que sólo tienen la mera tenencia del bien.
- Informando que el **LEASING** es el titular del derecho real de dominio.
- Aduciendo como prueba de su título precario el presente contrato en ejemplar auténtico, para que el juez lo agregue a la diligencia o a la actuación correspondiente. En todo evento, los **LOCATARIOS** comunicarán por escrito al **LEASING**, en forma inmediata, para que, si fuera el caso, ésta pueda oportunamente hacerse parte dentro del incidente o actuación correspondiente.

PARTE XII: AUTORIZACIÓN PARA REPORTAR A LAS CENTRALES DE DATOS

Los **LOCATARIOS** aceptan y autorizan al **LEASING**, a reportar, a procesar, a consultar, a conservar, a suministrar y actualizar ante la Asociación Bancaria y de Entidades financieras de Colombia, o ante quien haga sus veces o a cualquier central de riesgos o administradora de datos legalmente constituida en el país, con las cuales el **LEASING** celebre contratos o convenios de afiliación para el reporte o consulta de datos, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan. Lo anterior, implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones, se reflejará en la base de datos de las mencionadas entidades,

En la cual se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado, comportamiento frente al **LEASING**.

Si los **LOCATARIOS** incurren en nuevos incumplimientos - reincidencia - de cualquiera de sus obligaciones durante el término de caducidad de un dato, la vigencia del archivo histórico se ampliará así:

- Se adicionará a vigencia del último dato reportado el(los) término(s) de la(s) mora de la(s) obligación (es) que configura(n) la(s) reincidencia(s)

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de los datos financieros de los **LOCATARIOS** en la central de información del Sector Financiero - CIFI-, o ante quien haga sus veces, o en cualquier central de riesgos o administradora de datos legalmente constituida en el país, con las cuales el **LEASING** celebre contratos de afiliación para el reporte y consulta

de datos, por tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

LA LEASING



CAROLINA LOZANO OTALORA

CC # 51.900.346

LEASING POPULAR C.F.C .S.A

NIT 800.183.670-1

Suplente del Presidente

EL(OS) LOCATARIO(S)



N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA

NIT. 800.206.983-2

HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ

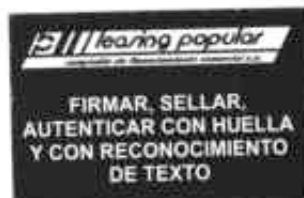
C.C. 80.041.947

REPRESENTANTE LEGAL



HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ

C.C. 80.041.947





10

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE
El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hace constar:
Que, en la fecha, compareció (eron)

Huella Andres
Arzon Arzon
Identificado(s) con la C. C. No. 80041947

y declaró (aron) que reconoce(n) como suya(s) las
firma(s) que aparece(n) en la presente documento
y que el contenido del mismo documento
es cierto y verdadero. En constancia firmaron
el suscrito notario A.T. 69 de 960 D. 1970
BOGOTA D.C.

28 ENE. 2009

Huella



28 ENE. 2009



ACTA DE ENTREGA

**LUGAR
FECHA
LOCATARIO
EL PROVEEDOR**

**N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA
CARCO S.A.**

En la fecha y lugar indicado el(os) **LOCATARIO(S)** del contrato Leasing **No. 8199** manifiesta(n) que en la fecha ha recibido a su entera satisfacción el (los) siguientes bien(es) objeto del presente contrato:

UNA (1) CAMIONETA, MARCA FORD, LINEA F-150 4X4, MODELO 2008, COLOR PLATA METALICO, TIPO DOBLE CABINA, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR No. 8KD69322, CHASIS No. 1FTPW14508KD69322, PLACA ICP-121

Que para todos los efectos el término de duración del contrato de **LEASING** será de **36 MESES** contados a partir de la fecha de esta acta.

Así mismo el **LOCATARIO** autoriza a **LEASING POPULAR C.F.C. S.A.**, para que el desembolso de esta operación de crédito LEASING, se efectué directamente al proveedor de los bienes objeto del presente contrato.

Para constancia se firma por los que intervienen

LOS PROVEEDORES


CARCO S.A.
NIT. 800.000.189-3

LA LEASING

LEASING POPULAR CFC S.A.
NIT 800.183.670-1

EL(OS) LOCATARIO(S)


N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA
NIT. 800.206.983-2
HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ
C.C. 80.041.947
REPRESENTANTE LEGAL


HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ
C.C. 80.041.947

Contrato Leasing de No. 8199

11



01



* 8 6 4 2 1 6 6 6 *

12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 08:23:43

01AVM1105017

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA

N.I.T. : 800206983-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00564771 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 6 NO. 98-83 TO 4 OF 405

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : construccionesciviles78@yahoo.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 6 NO. 98-83 TO 4 OF 405

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : construccionesciviles78@yahoo.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.009 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE JUNIO DE 1.993, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 419800 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL - DENOMINADA: N.M. ORTIZ INVERSIONES & CIA LIMITADA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
96	13-I-1.995	19 STAFE BTA	16-VI-1.995 NO.497.197

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000500	2003/01/29	0019	BOGOTA D.C.	2003/02/07	00865401
0009492	2007/11/27	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/29	01173959
0009492	2007/11/27	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/29	01173960
0008920	2008/12/10	0006	BOGOTA D.C.	2008/12/11	01261600
9476	2008/12/29	0006	BOGOTA D.C.	2009/01/05	01267115
840	2009/02/18	0006	BOGOTA D.C.	2009/02/26	01278329

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2013 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: - LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA-VENTA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS; EQUIPOS ELECTRICOS, - ELECTRONICOS DE ORDEN COMERCIAL O NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL- PODRA PRESTAR DIFERENTES SERVICIOS DE LOS ESTIPULADOS ANTERIORMENTE; CONSULTORIA, CONSTRUCCION Y ASESORIA DE OBRAS CIVILES Y ARQUI

TECTONICAS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, PODRA ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O LIMITARLOS EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO, ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS EMPRESAS NATURALES O JURIDICAS, FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE, GIRAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON LAS GARANTIAS EXIGIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$60,000,000.00 DIVIDIDO EN 6,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GUTIERREZ MENDOZA MARIA NIEVES

C.C. 000000041755481

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$10,000,000.00

GARZON GUTIERREZ HAROLD ANDRES

C.C. 000000080041947

NO. CUOTAS: 2,000.00

VALOR: \$20,000,000.00

RUIZ REYES HECTOR LEONEL

C.C. 000000019371222

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$30,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 6,000.00

VALOR: \$60,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01267116 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RUIZ REYES HECTOR LEONEL	C.C. 000000019371222
SUBGERENTE	
GARZON ALVAREZ EPIFANIO	C.C. 000000019439662

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) GERENTE QUIEN SERA EL ENCARGADO DE LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y REPRESENTARA LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, TENDRA TODAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DE DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. TENDRA UN (1) SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES U OCACIONALES. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE EN SU CASO PODRA POR SI SOLO Y CON PLENO PODERIO, ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR Y LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA E HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL O CANCELARLO, CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS, FACTURAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS, EN QUE SE DISPUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, FORMAR NUEVAS SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE O ENTRAR A FORMAR PARTE DE LAS YA FORMADAS O EXISTENTES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, DELEGAR SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE -



•01•

* 6 6 4 2 1 6 6 7 *

13/

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 08:23:43

01AVM1105017

PAGINA: 2 de 2

★ ★

CONSTITUYA, SE SEGUIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE LOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA LEGAL.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

★ ★ ★
★ ★ ★

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

~~Handwritten signature~~

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

SIMCO PLUS
LEASINGP

LEASING POPULAR C.F.C. S.A.
ESTADO DE CUENTA

Página No. 1

Fecha 10/08/2009

11:20:27 a.m.

instozsky

Fecha Estado: 10/08/2009

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Código: 22221
Nombre: H M ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LTDA.
Identificación: 800206983-2 NIT
Dirección: CALLE 6 # 98 - 83, TORRE 4, OFC 405

Tipo Cliente: COMERCIANTE
Teléfono: 6 95 61 12

INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

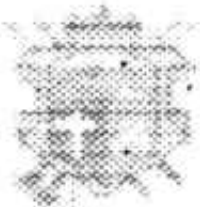
Número Obligación: 8190 J
Producto: LEASING COMERCIAL
Monto: \$ 51,800,000.00 Plazo: 36
Cuota: \$ 1,944,331.00
Saldo: \$ 47,559,063.00
Estado Crédito: Jurídico
Saldo Congelado:
Saldo Canon Extra Inicial \$ 0.00

Fecha Emisión: 02/20/2009
Fecha Vencimiento: 02/20/2012
Modalidad: Vencido
Tasa Efectiva: 23.2892%
Tasa Nominal: 21.1200%
F. Prox Pago: 07/20/2009
Fecha Acuerdo:

Distribución Valores a Pagar									
Cuota	Fecha Cuota	Capital	Interes Corriente	Seguro Vida	Seguro Vehículo	Días Mora	Interes Mora	Otros Seguros	Otros Gastos
5	07/20/2009	\$ 1,107,391.00	\$ 837,040.00		\$ 97,053.00	78	\$ 110,794.00		
6	08/20/2009	\$ 1,128,780.00	\$ 817,551.00		\$ 228,881.00	48	\$ 71,547.00		
7	09/20/2009	\$ 1,146,811.00	\$ 797,720.00		\$ 228,881.00	18	\$ 28,100.00		\$ 0.00
Total Vencido									
	\$ 6,595,809.00	\$ 3,380,682.00	\$ 2,452,311.00		\$ 554,375.00		\$ 208,441.00		\$ 0.00
Pago Total									
	\$ 51,405,293.00	\$ 47,559,063.00	\$ 2,944,753.00	\$ 0.00	\$ 782,038.00		\$ 208,441.00	\$ 0.00	\$ 0.00

15





ALCALDIA DE IBAGUE
STTI-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE IBAGUE

CERTIFICADO DE TRADICION

Nro. : 044777

EL SUSCRITO DIRECTOR OPERATIVO
CERTIFICA

Que en los archivos de este organismo se encuentra la hoja de vida del vehículo de placa ICP121 con las siguientes características :

INFORMACIÓN ACTUAL

CLASE	CAMIONETA	MARCA	FORD	MOTOR	8KD69322
SERVICIO	PARTICULAR	LINEA	F-150 4X4	SERIE	1FTFW14508KD69322
MODELO	2008	COLOR	PLATA METALICO	CHASIS	1FTFW14508KD69322
CILIND.	5400			PUERTAS	4
CAPACIDAD	5 PAS			CABEC.	DOBLE CABINA
MANIADUANA 23873012286985 DEL 25-04-2008 DD/MM/AA PTO DE ENTRADA SANTA MARTA					

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) :

Propietario # 1 : LEASING POPULAR C. F. C. S. A.

Nit # : 8001836701

Dirección : CALLE 71 # 10 - 70 T 1 P 11

HISTÓRICO DE TRÁMITES :

MATRICULA INICIAL (09-09-2008). TRASPASO (17-02-2009).

PROPIETARIO(S) ANTERIOR(ES) :

Propietario # 1 : JOSE I. DIAZ M. Y CIA. DIAGROTOL S. EN C

Nit # : 8907017607

Dirección : CPA. 5 NO. 28A - 18

Propietario Hasta: 17/Febrero/2009

OBSERVACIONES:

VEHICULO MATRICULADO EL : 09/Septiembre/2008

Verificar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el pago de los impuestos

* NO REGISTRA PENDIENTES JUDICIALES *

LIMITACION A LA PROPIEDAD:

* NO TIENE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD *

Se expide en Ibagué (Tolima), el 30 de Septiembre de 2009

ALFONSO PINEDA BONILLA
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

U M City Inu
Fidel

16

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

De: **LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** Contra:
N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA, Representada Legalmente por **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ** y **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ**.

1.- PRESENTACION:

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 24.191 del CONSEJO Superior de la Judicatura en mi condición de Apoderado Judicial de conformidad al Poder otorgado y que me permito adjuntar para los fines pertinentes de la SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, con domicilio en Bogotá D.C. y Representada Legalmente por la Doctora CAROLINA LOZANO OTALORA igualmente mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., por medio del presente escrito formulo Demanda Ejecutiva Singular de MENOR CUANTIA contra **N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA**, con domicilio en Bogotá, Representada Legalmente por **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ** o quien haga sus veces y **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, para que el Señor Juez, se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de la SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en contra de los mencionados, de acuerdo a las siguientes:

2.- PRETENSIONES:

2.1. Por la suma de UN MILLON CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.107.291.00) correspondiente al capital del Canon de arrendamiento con vencimiento al 20 de Julio de 2009, del contrato de Leasing No.8199.

2.2. Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$837.040.00) correspondiente a intereses corrientes del canon de arrendamiento con vencimiento al 20 de Julio de 2009, del contrato de Leasing No. 8199.

2.3. Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$97.053.00), correspondiente al seguro de vehiculo del canon de arrendamiento con vencimiento el 20 de Julio de 2009 del contrato de Leasing No. 8199.

2.4. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$110.794.00) correspondiente a intereses de mora liquidados a la tasa máxima que las autoridades monetarias competentes permitan y de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, hasta el día 8 de Octubre de 2009 fecha de la ultima liquidación, sobre el canon con vencimiento el 20 de Julio de 2009 del contrato de Leasing No.8199.

2.5. Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.126.780.00) correspondiente al capital del Canon de

arrendamiento con vencimiento al 20 de Agosto de 2009, del contrato de Leasing No.8199.

2.6. Por la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$817.551.00) correspondiente a intereses corrientes del canon de arrendamiento con vencimiento al 20 de Agosto de 2009, del contrato de Leasing No. 8199.

2.7. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$228.661.00), correspondiente al seguro de vehículo del canon de arrendamiento con vencimiento el 20 de Agosto de 2009 del contrato de Leasing No. 8199.

2.8. Por la suma de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$71.547.00) correspondiente a intereses de mora liquidados a la tasa máxima que las autoridades monetarias competentes permitan y de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, hasta el día 8 de Octubre de 2009 fecha de la última liquidación, sobre el canon con vencimiento el 20 de Agosto de 2009 del contrato de Leasing No.8199.

2.9. Por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$1.146.611.00) correspondiente al capital del Canon de arrendamiento con vencimiento al 20 de Septiembre de 2009, del contrato de Leasing No.8199.

2.10. Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$797.720.00) correspondiente a intereses corrientes del canon de arrendamiento con vencimiento al 20 de Septiembre de 2009, del contrato de Leasing No. 8199.

2.11. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$228.661.00), correspondiente al seguro de vehículo del canon de arrendamiento con vencimiento el 20 de Septiembre de 2009 del contrato de Leasing No. 8199.

2.12. Por la suma de VEINTISEIS MIL CIEN PESOS MCTE (\$26.100.00) correspondiente a intereses de mora liquidados a la tasa máxima que las autoridades monetarias competentes permitan y de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, hasta el día 8 de Octubre de 2009 fecha de la última liquidación, sobre el canon con vencimiento el 20 de Julio de 2009 del contrato de Leasing No.8199.

2.13. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$44.178.381.00) correspondiente al valor presente o saldo de capital por las cuotas pendientes de pago.

2.19. Por el interés máximo legal por mora autorizado por las autoridades monetarias competentes, que deben pagar los demandados sobre el capital en mora desde el 9 de Octubre de 2009, fecha en la cual se realizó la liquidación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Las anteriores peticiones tienen su fundamento en los siguientes:

3.- HECHOS:

3.1 Las PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA, en el presente proceso, celebraron un contrato de arrendamiento Financiero Leasing No. 8199, el veinte (20) de Febrero de 2009, en Bogotá, por un término de duración de 36 meses contados desde el 20 de Marzo de 2009 sobre los bienes objeto del contrato que consisten en: UNA (1) CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO 2008, COLOR PLATA METALICO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR 8KD69322, CHASIS 1FTPW14508KD69322, PLACAS ICP 121.

3.2 Por virtud del contrato que se menciona en el punto inmediatamente anterior LA PARTE DEMANDANTE adquirió y es actualmente propietario del bien mueble.

18

3.3 En razón del contrato de Leasing de que trata el hecho No. 3.1 de este libelo, LA PARTE DEMANDANTE entrego, a título de mera tenencia a LA PARTE DEMANDADA el bien mueble mencionado en los dos puntos anteriores.

3.4 Mediante el contrato de Leasing aludido en el hecho 3.1, LA PARTE DEMANDADA, se obligo con LA PARTE DEMANDANTE, a pagarle a esta mensualmente durante el termino de duración del contrato previsto en la PARTE I y a título de canon, las sumas de dinero que serían canceladas en treinta y seis (36) cuotas mensuales y sucesivas pagaderas el día veinte (20) de cada uno de los meses del año que incluyen capital intereses y seguros de vida y otros, siendo pagadera la primera cuota el día veinte (20) de Marzo de 2009.

3.5 Hasta el momento LA PARTE DEMANDADA no ha cancelado los cánones correspondientes desde el día 20 de Julio hasta el 20 de Septiembre de 2009 de acuerdo a liquidación aportada con corte al 8 de Octubre del 2,009 , y siguen actualmente con la tenencia del bien mueble.

3.6 El valor de cada una de las cuotas o cánones es determinado de la siguiente manera: **3.6.1** La suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO MCTE (\$1.944.331.00) correspondiente al primer canon de arrendamiento, el cual se liquidó con base en la tasa del 1.76% mensual **3.6.2.** Este canon incluye una tasa equivalente al 21.12% efectivo anual.

3.6.3 La suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.200.000.00) por concepto de canon extrainicial **3.6.4** El valor del canon establecido en esta cláusula estará vigente hasta la terminación de este contrato.

3.7 LA PARTE DEMANDADA incumplió su obligación de pago desde el 20 de Julio de 2009, fecha a partir de la cual cesaron los pagos y entro en mora su obligación con la PARTE DEMANDANTE.

3.8 De conformidad con lo previsto en la Parte II-6 del contrato de leasing mencionado en el numeral 3.1 de estos hechos, la mora en el pago del canon estipulado, por uno o mas periodos, dará derecho a LA PARTE DEMANDANTE, para dar por terminado el contrato, antes del vencimiento del termino y exigir la devolución de los bienes sobre el que recae el objeto del leasing.

3.9 En virtud de la cláusula mencionada en el hecho anterior conjuntamente se esta iniciando demanda de restitución del bien mueble mencionado en el hecho 3.1,

3.10 El representante legal de la PARTE DEMANDANTE, me otorgo poder en legal forma para adelantar el cobro de dichos cánones.

3.11 Las pretensiones de la demanda han sido sustentadas con base en la liquidación presentada por la misma compañía demandante y que se allega como prueba.

4.- MEDIDAS CAUTELARES:

En escrito separado que acompaño al presente libelo estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

5.- COMPETENCIA Y CUANTIA

La tiene Usted Señor Juez, para conocer de ésta acción por la naturaleza de ella, el domicilio convencional de las Partes y en razón a la Cuantía, la cual es Menor e Inferior a \$44.730.000

6.- CLASE DE PROCESO

El que se debe adelantar es la acción Ejecutiva Singular.-

19

7.- PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- 7.1 Poder legalmente conferido.
- 7.2 Certificación de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandante.
- 7.3 Contrato de Leasing No.8199 en copia autenticada por el Notario 28 del Circuito de Bogotá con su constancia respectiva.
- 7.4 Certificación de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada.
- 7.4 Liquidación aportada por la Sociedad demandante
- 7.5 Certificado de tradición del vehículo Placas BFX 864

8.- DERECHO

Como disposiciones aplicables invoco las siguientes:

Artículos 1517, 1602,1618,2224,2230, y Concordantes del C.C. Arts 488, 543, del C. de P. C. y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables

9.- ANEXOS

Acompaño a ésta Demanda además de los documentos relacionados en el Capítulo de Pruebas, Copia de la presente Demanda para el archivo del Juzgado, Copias para los traslados respectivos y el escrito en que impetro las medidas cautelares.-

10.- NOTIFICACIONES

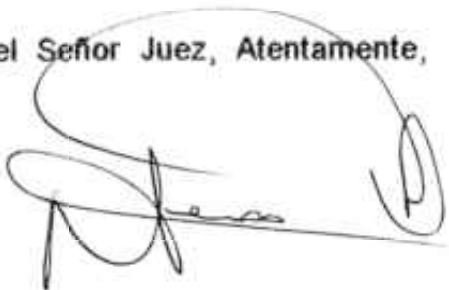
10.2 El demandado N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y su representante legal las recibirán en la Carrera Calle 6 No. 98-83 Torre 4. Ofc. 405 de esta ciudad.

10.2 El demandado HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ, las recibirá en la Carrera 50 No. 119-11 de Bogotá.

10.3 Mi Poderdante LEASING POPULAR. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y su Representante Legal las recibirán en la Calle 72 No. 10-70 Torre a piso 11 de Bogotá.-

10.4 El Suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi Oficina Profesional ubicada en la Cra 7 No. 17-01 Ofc. 909, Teléfonos 3412868, 2845889 y Fax 3412081, de Bogotá D.C.-

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. 19'206.507 de Bogotá.-

T.P. 24.191 del C.S. de la J.-

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL

Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

FIDEL FRIEDRICH HENAO QUEVEDO

Cuius se identifica con C.C. No. 19 206 507

de BTS Tarj. Profesional No. 24 191 555

Bogotá, D.C. 12 NOV. 2009

Poder () Demanda () Memorial ()

Por medio de: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20

Fecha: 12/Nov/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

72121

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

282362

SECUENCIA: 141368

FECHA DE REPARTO: 12/11/2009 09:50:58a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

80011-36701

LEASING POPULAR C.F.C. S.A.

01

19.06.50.1

FIDEL ARTURO

03

OBSERVACIONES:

CSA008

FUNCIONARIO DE REPARTO

CSA008

v. 2.0

QW

Juribep

049-2009-01735-00- J. 06 C.M.E.S.



JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

Asistió,

Por:

27

13 NOV. 2009

1735

13 de Noviembre de 2009

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON:
Poder, Superintendencia, Cámara de Comercio,
Contrato de Arrendamiento, Acta de Entrega,
Cámara de Comercio de la Entidad Demandada,
Demanda, 1 Traslado, Copia de la Demanda para el
Archivo del Juzgado, Medidas Previas.

Pasa al Despacho hoy: 17 de Noviembre de 2009.

La Secretaria,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

Proceso No. 2009 – 01735

Se inadmite, la presente demanda para que en el término de cinco días se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1.- Como se trata de una obligación de tracto sucesivo, adecúese la pretensión 2.13 del libelo demandatorio de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 498 del C. P. C., en concordancia con el artículo 82 Ibidem.

De lo anterior, alléguese las copias ordenadas por Ley.

NOTIFÍQUESE

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

**JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en el estado No. 208 de fecha 26 de noviembre de 2009 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M. La

Secretaria,

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

22

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

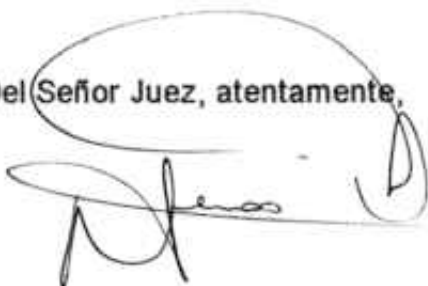
REFERENCIA: **Proceso:** Ejecutivo
 Demandante: LEASING POPULAR C.F.C. S.A.
 Demandado: N. M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y
 OTROS
 No. 2009 – 1735

Como Apoderado Judicial de la parte Demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito subsanar la Demanda de la siguiente manera:

1. Aclaremos la Pretensión 2.13 en el Sentido de solicitar se Libre Mandamiento de Pago por los Cánones de Arrendamiento que se vayan venciendo a partir de la Presentación de la Demanda, aclarando que la parte Demandada para acceder al Bien Objeto de Leasing deberá pagar las Prestaciones que le correspondan de acuerdo al Contrato.

Se adjuntan copias correspondientes para archivo del juzgado y traslados.

Del Señor Juez, atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19'206.507 de Bogotá.-
T.P. 24.191 del C.S. de la J.-

3 DIC 2009

informados, que se allega
copias para archivo de los autos (2).
M

23

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete de diciembre de dos mil nueve.

Proceso No. 2009 – 01735

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de LESING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, y en contra de N M ORTÍZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ, por las sumas de:

1.- Por la suma de \$3.380.682,00 M/Cte., por concepto de los cánones de arrendamiento vencidos y no pagos correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2009.

2.- Por los intereses moratorios sobre el anterior capital liquidados y reajustado a las fluctuaciones que tengan las máximas autorizadas, sin que sobre pase la señalada, causados desde la fecha de su vencimiento hasta que se verifique el pago total, de conformidad con lo normado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

3.- Por los cánones de arrendamiento causados y que llegaren a causarse junto con sus intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se dicte sentencia de conformidad con lo normado en el artículo 498 inciso 2 del C. P. C.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 505 del C. P. C., advirtiéndole que dispone de los términos de cinco (05) días para pagar o diez (10) para excepcionar, término que correrá conjuntamente desde el momento de la notificación de este proveído a la parte demandada.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 392 del C. P. C.

El abogado FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, tiene personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ (2)

5	10 DEC 2009	217	10 DEC 2009
E			



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16 TELEFAX 2841813

NOTIFICACIÓN PERSONAL

2009-1735

En Bogotá D.C. a los CUATRO (04) día del mes de MARZO de DOS MIL ONCE (2.011), en la secretaría del Juzgado 49 Civil Municipal de esta ciudad, notifiqué personalmente al Sr. HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIERREZ identificado con C.C. No. 80.041.947 de BOGOTÁ D.C. como persona natural y Representante Legal de la entidad N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA, el contenido del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha SIETE (07) de DICIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2.009), se deja constancia que se hace entrega de copia de la demanda y sus anexos, se le dice que tiene cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Para constancia se firma.

Quien se notifica,

C.C. No. 80 041 947
TELÉFONO: 311 462 9510
DIRECCIÓN: K-50 # 449-05

Quien notifica,

LUISA FERNANDA CHAVARRO BRIJALDO

HUGO RINCON QUINTERO
ABOGADO

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No 14-23 Piso 16
Ciudad
E. S. D.

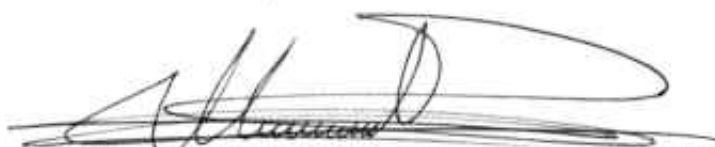
REF: Ejecutivo No 09-1735 de LEASING POPULAR
S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
(C.F.C.) contra N.M ORTIZ INVERSORES Y CIA. LTDA
y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.947 expedida en Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor **HUGO RINCON QUINTERO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación CONTESTE, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de LEASING POPULAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (C.F.C.) contra N.M ORTIZ INVERSORES Y CIA. LTDA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

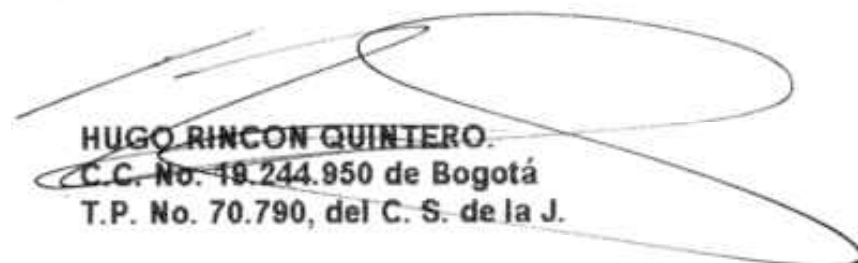
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ
C. C. No 80.041.947 de Bogotá.

Acepto,



HUGO RINCON QUINTERO.
C.C. No. 19.244.950 de Bogotá
T.P. No. 70.790, del C. S. de la J.

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ITZMEX

Fecha 5 MAR. 2011

Andrés González Gutierrez 2 Hosold
CC No 82041944 B4

TP No 10

Causa No 10

CC No 10

Y No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

CC No 10

- 5 MAR. 2011

REGADO 49 CIVIL MUNICIPAL 25 MAR. 2011
AL OFICIO 25 MAR. 2011
reclut

3 Secretario

3

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de Marzo de dos mil once.

Proceso: 09-1735

Se reconoce personería para actuar al doctor HUGO RINCÓN QUINTERO, como apoderado judicial de los Ejecutados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DIANA GARCIA MOSQUERA

3

jm

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No <u>OSI</u> Hoy
* 30 MAR 2011
* La Secretaria
* <i>[Signature]</i>
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

078 24300000 27

..---**25 DE MARZO DE 2011.**- AL Despacho de la señora Juez, informando, que el término, para que los demandados, pagaran o excepcionaran, se encuentra precluído, sin que haya constancia, sobre su cumplimiento.--

La Secretaria,

ch
ISABEL BELTRAN DE SIERRA

3

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de Marzo de dos mil once.

Proceso: 09-1735

Con base en un contrato de arrendamiento financiero, acompañado(s) de la demanda y según las pretensiones formuladas en la misma, por auto proferido el siete de Diciembre de dos mil nueve, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de LESING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ, por la suma de \$3'380.682.00 Mcte., por concepto de los cánones de arrendamiento vencidos y no pagos correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2009; por los intereses moratorios sobre el anterior capital liquidados y reajustados a las fluctuaciones que tengan las máximas autorizadas, sin que sobrepase la señalada, causados desde la fecha de su vencimiento hasta que se verifique el pago total, de conformidad con lo normado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999; por los cánones de arrendamiento causados y que llegaren a causarse junto con sus intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se dicte sentencia de conformidad con lo normado en el artículo 498 inciso 2 del C. P. C.

El día cuatro (4) de Marzo de dos mil once (2011), fue notificado personalmente el ejecutado HAROLD ANDRÉS GARZÓN TUTIÉRREZ, como persona natural y en calidad de Representante Legal de la demandada N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA, del auto mandamiento de pago arriba mencionado, según acta obrante en el folio 24 del cuaderno uno, con las advertencias legales para que cumpliera las obligaciones demandadas, sin que lo hubiera hecho y sin proponer excepción alguna.

En tales condiciones y como se cumplen los requisitos exigidos para considerar el(los) documento(s) base de la acción como título(s) ejecutivo(s) y se dan los presupuestos procesales y de las pretensiones, no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado, es viable dictar la providencia de que trata el Art. 507 del C. de P. C.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo con fecha siete de Diciembre de dos mil nueve.

Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentran embargados y los que posteriormente se embarguen, para que con el producto se pague a la parte Ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte Ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1'450.000.00.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



DIANA GARCIA MOSQUERA

2

jm

Ministerio de Justicia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal Cuadrante y Juicio Civil Municipal
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
notificada por anotación en ESTADO No 051
30 MAR 2011
YRAEL BELTRAN DE SIERRA

Bogotá, 07 de Julio de 2010



30



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. **284591**

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 49 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2009-1735

DIRECCION: .

ARTICULO: 315

TELEFONO: .

DESTINATARIO: HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ

DIRECCION: CR 50 N 119-11

RECIBIO:

CC/NIT:

TELEFONO:

FECHA
ENTREGA :

2010/07/06

HORA: 10:00

NOTAS:

NO HAY QUIEN RECIBA-LA CASA ESTA EN VENTA TEL 2740502/FACHADA BLANCA CON REJA
CAFE

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN :

/ NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:

NOMBRE:

FIRMA:

SERVICIOS MATERIAZADOS S.A.
NIT 900186605-0

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

CEDULA:

FECHA:



025

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 202 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 206 2630
E-mail: josacasm@hotm.com www.josaca.com
BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE
TRANSPORTE

* 0 2 8 4 5 9 1 * 3
FRES. MINCOMUNICACIONES No. 001508
NIT 000.788.835-9

REMITENTE	NOMBRE	002 49 civil m/pal	
	DIRECCION		
EMISOR POR	PROCESO:	2009-1735	DICE CONTENER: X
	ANEXOS:	☒ DOC ☒ AUTO ADM ☒ DOMINIO ☒ MAND DE PAGO ☒	
	RADICAR:	☒ VR TOTAL	5000
	NOMBRE	Harold Andres Garzon G.	
	DIRECCION	Av 50 # 119-11	
	TEL - NIT / C.C.		
DATOS DE ENTREGA		RECIBI A CONFORMIDAD	
06/07/2010		CASA en venta vende century	
1000 65		2740502	
NOMBRE J.		se encuentra deshabitada.	
RECEPCION		fachada blanca lera cafe	

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 209 DE 1996 MINCOMUNICACIONES

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ RECHAZADO ☐ OTROS ☐

- REMITENTE -



JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 - 07 Piso 16

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)

NOMBRE: **HAROLD ANDRÉS GARZON GUTIERREZ**

DIRECCION: **CARRERA 50 No. 119 - 11**

CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.**

FECHA:

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA

2009 - 1735

EJECUTIVO

07 12 2009

DEMANDANTE

**LEASING POPULAR COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

DEMANDADO

**N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA
y HAROLD ANDRÉS GARZON
GUTIERREZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5
X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

10.206.507 DE BOGOTÁ D.C.

**CORRELACIONADA CON
Nº DE CEDULA DE CIUDADANIA**

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

Bogotá, 06 de Julio de 2010



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. **284590**

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 49 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2009-1735

DIRECCION:

ARTICULO: 315

TELEFONO:

DESTINATARIO: N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA

DIRECCION: CL 6 N 98-83 TR 4 OF 405

RECIBIO:

CC/NIT:

TELEFONO:

**FECHA
ENTREGA:**

2010/07/02

HORA: 01:08

NOTAS:

NO EXISTE LA DIRECCION -HAY HASTA LA CR 96B N 6-55

**DOCUMENTOS QUE SE
ANEXAN:**

/ NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR:

NOMBRE:

FIRMA:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

CEDULA:

FECHA:

33

Justicia



15

AV. JIMENEZ No. 6-58 OFS. 201 - 202 - 203
Pbx 262 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 266 2030
E-mail: josacacm@hotmail.com www.josaca.com
BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO DE
TRANSPORTE



* 0 2 8 4 5 9 0 * 34
RES. MINCOMUNICACIONES No. 001804
NIT 800.186.695-9

REMITENTE
NOMBRE: JOR 49 civil mlpal
DIRECCION:
PROCESO: 2009-1735
ANEXA DOC: ☒ SI ☐ NO AUTO ADM: ☒ SI ☐ NO DEMANDA: ☒ SI ☐ NO AMB DE PASO: ☒ SI ☐ NO
RADICAR: ☒ SI ☐ NO VR. TOTAL: 5000

ENVIADO POR
NOMBRE: Jheison Gamargo
TEL:
• RECEPCION: 1 NOMBRE: J.

FECHA DEL ENVIO: 01/07/2010
HORA:

ORIGEN: Bta DESTINO: Bta

DESTINATARIO
NOMBRE: N.M Ortiz Inversiones y Cia Ltda
DIRECCION: Cl 6 # 98-83 TR 4 OTC 405
TEL - NIT / C.C.:

DATOS DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD

02/07/2010 EXISTE Cl 96 D 6.55 EXISTE
108 km J. Valle Sello, C.C. y TEL

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CUMPLANDO EN EL DECRETO 288 DE 1996 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRABAJA EN DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ RENUSADO ☐ OTROS ☐

- REMITENTE -



JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 - 07 Piso 16

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)

NOMBRE: **N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA**
DIRECCION: **CALLE 6 No. 98 - 83 TORRE 4 OFC. 405**
CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.**

FECHA:

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA

2009 - 1735

EJECUTIVO

07 12 2009

DEMANDANTE

DEMANDADO

**LEASING POPULAR COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

**N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA
y HAROLD ANDRÉS GARZON
GUTIERREZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5
X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

01 JUL 2009 19.206.507 DE BOGOTÁ D.C.
No. DE CÉDULA DE CIUDADANIA
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

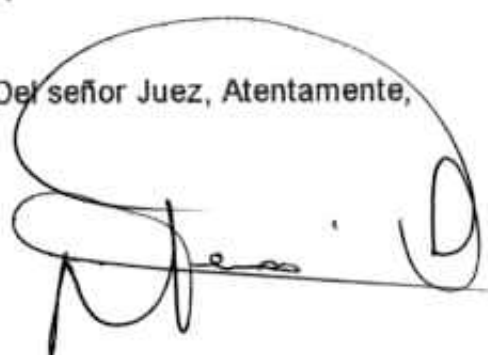
Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

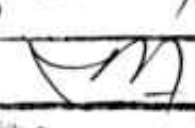
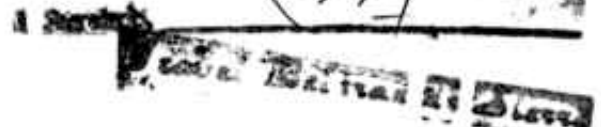
REFERENCIA: Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LEASING POPULAR C.F.C. S.A.
Demandados: N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA
y HAROLD ANDRÉS GARZON GUTIERREZ
No. 2009 - 1735

En mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados **N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRÉS GARZON GUTIERREZ** en los términos del Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, ya que ignoro el domicilio y lugar de trabajo de los demandados, además mencionando que en el envío por de las Notificaciones Personales (Art. 315 C. de P. C.), en los informes de la compañía de correo que se Adjuntan, se anota que no hay quien reciba y que la Dirección no existe.

Del señor Juez, Atentamente,


FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.
Recibido Por: 
Fecha: 14 ABR. 2011
Hora: 

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
RECEBIDO 14 ABR. 2011, para
señor 


37

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince de Abril de dos mil once.

Proceso: 09-1735

Ha de tener en cuenta el memorialista que, en el presenta asunto ya se notificaron los Demandados del auto de apremio; en consecuencia, se niega la anterior solicitud.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

DIANA GARCIA MOSQUERA

jm

•	NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por	anotación en ESTADO No <u>063</u> Hoy
•	26 ABR. 2011
•	La Secretaria
•	
•	ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO

38
✓

--20 DE MAYO DE 2011.-- En la fecha procede la Secretaria a practicar la Liquidación de costas, así:

PROCESO No. 2009-1735.-

VALOR NOTIFICACIÓN DEMANDADOS.-	\$10.000.00
VALOR PÓLIZA JUDICIAL.-	\$22.275.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO.-	\$1.450.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$1.482.275.00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE.-

LA SECRETARIA,

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

--23 DE MAYO DE 2011.- 8:00 A.M.-- En la fecha se fija en lista la presente liquidación de costas y a partir del día siguiente hábil, queda en traslado de las partes por el término de tres días.-

LA SECRETARIA,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

---27 DE MAYO DE 2011- AL Despacho de la señora Juez, informando, que el traslado de la Liquidación de costas, se encuentra precluído, sin que la hubiesen objetado.-

La Secretaria,



ISABEL BELTRAN DE SIERRA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de Mayo de dos mil once.

Proceso: 09-1735

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

DIANA GARCIA MOSQUERA

jm

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada			
por	anotación	en	ESTADO
No	083	Hoy	
31 MAYO 2011			
La Secretaria			
ISABEL BELTRAN DE SIERRA			

47

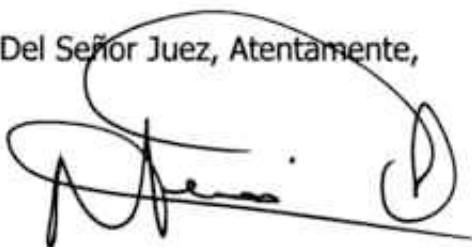
Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **Proceso:** Ejecutivo
Demandante: LEASING POPULAR C.F. S.A.
Demandado: N.M. INVERSIONES ORTIZ
No. 2009-1735

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.206.507 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 24.191 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que sustituyo el poder a mí conferido, con las mismas facultades a la Doctora JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.500.957 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.117.800 del Consejo Superior de la Judicatura.

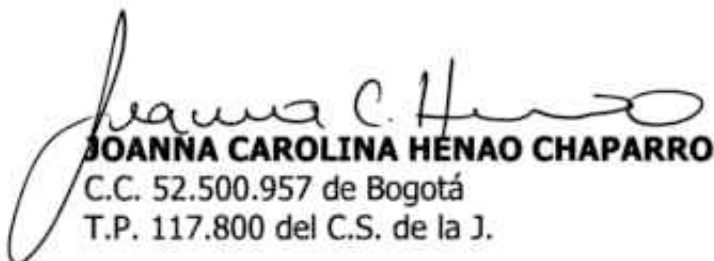
Me reservo la facultad de reasumir el poder en cualquier tiempo.

Del Señor Juez, Atentamente,

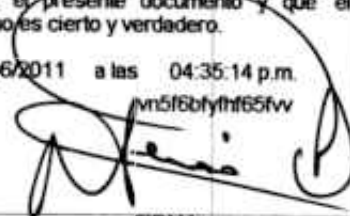
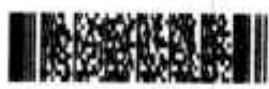


FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

Acepto,



JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO
C.C. 52.500.957 de Bogotá
T.P. 117.800 del C.S. de la J.

NOTARIA 28		DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL CON HUELLA	
El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace Constar que compareció:			
HENAO QUEVEDO FIDEL ARTURO			
Identificado con: C.C. 19206507			
y tarjeta profesional: 24191			
y declaró que reconoce como suyas la firma y huella que aparecen en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.			
Bogotá D.C. 08/06/2011 a las 04:35:14 p.m.			
vn5f6blythf65fvw			
			
Huella	FIRMA		
		2	
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO NOTARIO 28 DE BOGOTÁ			



NOTARIA 28
Veintiocho

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL
CON HUELLA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Hace Constar que compareció:

HENAO CHAPARRO JOANNA CAROLINA

Identificado con: C.C. 52500957

y tarjeta profesional: 117800

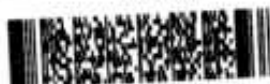
y declaró que reconoce como suyas la firma y huella
que aparecen en el presente documento y que el
contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 09/06/2011 a las 03:59:47 p.m.
bfb33nbt3n3gf3wv



Huella

Joanna Chaparro Heno
FIRMA



2

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO 28 DE BOGOTÁ



JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

señor 3 JUN. 2011 *para*

El Secretario

[Signature]
Firma del Secretario

42

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de Junio de dos mil once.

Proceso: 09-1735

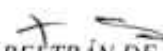
Se reconoce personería para actuar a la doctora JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO, como apoderada judicial de la entidad Ejecutante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

jm

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No <u>077</u> Hoy
15 JUN. 2011
* La Secretaria
* 
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

Señor

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

Proceso: Ejecutivo

Demandante: LEASING POPULAR C.F. S.A.

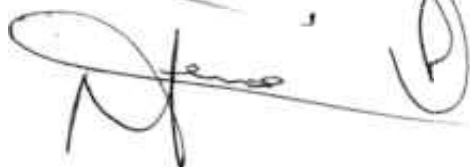
Demandado: N.M. INVERSIONES ORTIZ

No. 2009-1735

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.206.507 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 24.191 del C.S. de la J., respetuosamente manifiesto al señor Juez que reasumo el poder a mí conferido.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 68 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. 19.206.507 de Bogotá

T.P. 24.191 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Contencioso y No Civil Municipal
Bogotá, D.C.

PRESENTE

Fecha: 22 Agosto 2011
Comparente: Fidel Arturo
Hernando G. G. G. G. quien presenta la
C.C. N. 19.206.501 B-1
T.P. N. 24799-1 C-5-6-3
y manifestó
que su puño y letra,
en los autos públicos
pertenecientes
a la comparencia.

Secretaria: ISABEL BELTRAN DE SIERRA

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO 23 AGO. 2011, para
devolver

El Secretario, MA

44

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil once (2011)

PROCESO No. 09-1735

Se tiene por reasumido el poder que le otorgara la entidad Ejecutante al doctor FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUEZ

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia	
anterior	gs notificada por anotación en ESTADO
No <u>130</u>	Hoy <u>25 AGO. 2011</u>
* La Secretaria	X
* ISABEL BELTRAN DE SIERRA	

NOMBRE DEL CLIENTE	N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA
IDENTIFICACION	800206983-2
PERIODICIDAD INTERES	MENSUAL
OBLIGACION No.	8199
SALDO DE CAPITAL	\$ 45.772.454

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO

SALDO CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA		INTERESES CORRIENTES	SEGURO DE VEHICULO	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERFINANCIERA T.A.	INTERES MORA
	DESDE	HASTA				
\$ 45.772.454	20/08/2009	20/09/2009			27.98%	\$ 1.067.276
\$ 45.772.454	20/09/2009	20/10/2009	\$ 797.720	\$ 228.661	27.98%	\$ 1.067.276
\$ 45.772.454	20/10/2009	20/11/2009	\$ 777.540	\$ 228.661	23.27%	\$ 887.619
\$ 45.772.454	20/11/2009	20/12/2009	\$ 757.004	\$ 228.661	23.27%	\$ 887.619
\$ 45.772.454	20/12/2009	20/01/2010	\$ 736.107	\$ 228.661	23.27%	\$ 887.619
\$ 45.772.454	20/01/2010	20/02/2010	\$ 714.842	\$ 228.661	21.88%	\$ 834.478
\$ 45.772.454	20/02/2010	20/03/2010	\$ 693.203	\$ 228.661	21.88%	\$ 834.478
\$ 45.772.454	20/03/2010	20/04/2010	\$ 671.183	\$ 229.438	21.88%	\$ 834.478
\$ 45.772.454	20/04/2010	20/05/2010	\$ 648.776	\$ 229.438	20.86%	\$ 795.525
\$ 45.772.454	20/05/2010	20/06/2010	\$ 618.155	\$ 229.438	20.86%	\$ 795.525
\$ 45.772.454	20/06/2010	20/07/2010	\$ 595.106	\$ 229.438	20.86%	\$ 795.525
\$ 45.772.454	20/07/2010	20/08/2010	\$ 571.656	\$ 229.438	20.39%	\$ 777.811
\$ 45.772.454	20/08/2010	20/09/2010	\$ 535.605	\$ 229.438	20.39%	\$ 777.811
\$ 45.772.454	20/09/2010	20/10/2010	\$ 511.666	\$ 229.438	20.39%	\$ 777.811
\$ 45.772.454	20/10/2010	20/11/2010	\$ 487.320	\$ 229.438	19.48%	\$ 743.162
\$ 45.772.454	20/11/2010	20/12/2010	\$ 441.935	\$ 229.438	19.48%	\$ 743.162
\$ 45.772.454	20/12/2010	20/01/2011	\$ 417.542	\$ 229.438	19.48%	\$ 743.162
\$ 45.772.454	20/01/2011	20/02/2011	\$ 392.754	\$ 229.438	21.23%	\$ 809.715
\$ 45.772.454	20/02/2011	20/03/2011	\$ 398.455	\$ 229.438	21.23%	\$ 809.715
\$ 45.772.454	20/03/2011	20/04/2011	\$ 371.247	\$ 229.438	21.23%	\$ 809.715
\$ 45.772.454	20/04/2011	20/05/2011	\$ 343.561	\$ 229.438	26.54%	\$ 819.327
\$ 45.772.454	20/05/2011	20/06/2011	\$ 315.388	\$ 229.438	26.54%	\$ 819.327
\$ 45.772.454	20/06/2011	20/07/2011	\$ 286.718	\$ 229.438	26.54%	\$ 819.327
\$ 45.772.454	20/07/2011	20/08/2011	\$ 257.544	\$ 229.438	27.95%	\$ 949.847
\$ 45.772.454	20/08/2011	20/09/2011	\$ 227.857	\$ 229.438	27.95%	\$ 949.847
\$ 45.772.454	20/09/2011	20/10/2011	\$ 197.647	\$ 229.438	27.95%	\$ 949.847
\$ 45.772.454	20/10/2011	20/11/2011	\$ 166.905	\$ 229.438	29.09%	\$ 984.382
\$ 45.772.454	20/11/2011	20/12/2011	\$ 135.622	\$ 229.438	29.09%	\$ 984.382
\$ 45.772.454	20/12/2011	20/01/2012	\$ 103.789	\$ 229.438	29.09%	\$ 984.382
\$ 45.772.454	20/01/2012	20/02/2012	\$ 71.396	\$ 229.438	29.88%	\$ 1.008.184

	PESOS
SALDO CAPITAL	\$45.772.454
TOTAL INTERES DE MORA	\$25.948.336
INTERESES CORRIENTES	\$13.244.243
SEGURO DE VEHICULO	\$6.649.040
SALDO TOTAL	\$84.965.033

ELABORÓ:

Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

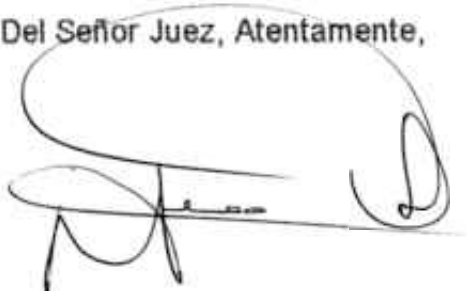
46

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F. S.A
DEMANDADOS: N.M ORTIZ INVERSIONES y OTRO
No: 2009 - 1735

En mi Condición de Apoderado Judicial de la parte Demandante, en el Proceso de la referencia, siendo el momento Procesal oportuno y observando que nos encontramos a portas de la Diligencia de Remate del Vehículo Placas BFX - 864; de manera comedida me permito adjuntar la Liquidación del Crédito Demandado, proyectada a corte del 20 de Febrero de 2012.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

JUZG 49 CIVIL M. BOGOTÁ
02263 12 FEB 10 16:50

112
/

----15 DE FEBRERO DE 2012.- 8:00A.M.- En la fecha, se fija en Lista la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO y a partir del día siguiente hábil, queda en traslado de la otra parte, por el término de TRES (3) DÍAS.--

La Secretaria,

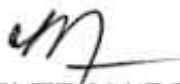


ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



---20 DE FEBRERO DE 2012.- AL Despacho del señor Juez, informando, que el traslado de la Liquidación del Crédito, se encuentra precluido, sin que la hubiesen objetado-.-

La Secretaria,


ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



49

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de Febrero de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 09-1735

No se le da curso a la anterior liquidación del crédito, toda vez que no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago ni el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo previsto en el Art. 521 numeral 1. del C. de P. C. modificado por el Art. 32 de la Ley 1395.

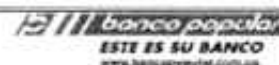
NOTIFÍQUESE,


**LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
JUEZ**

jm

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación 23 FEB 2012 ESTADO No <u>029</u> Hoy
* La Secretaria
* 
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

BANCO POPULAR S.A.
UNIDAD DE LEASING



NOMBRE DEL CLIENTE	N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA
IDENTIFICACION	800206983-2
PERIODICIDAD INTERES	MENSUAL
OBLIGACION No.	8199
FECHA DE CORTE	MARZO 12 DE 2012
SALDO DE CAPITAL	\$ 45.772.454

FECHA PACTADA PARA CANON	CANON	PERIODO COBRO INTERESES DE MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERFINANCIERA S.A.	VALOR CUOTAS VENCIDOS	PENA (INTERESES DE MORA)
		DESDE	HASTA			
20/08/2009	6	20/08/2009	20/09/2009	27.98%	\$ 447.462	\$ 246.867
20/09/2009	7	20/09/2009	20/10/2009	27.98%	\$ 2.172.992	\$ 1.247.443
20/10/2009	8	20/10/2009	20/11/2009	25.92%	\$ 2.172.992	\$ 1.203.215
20/11/2009	9	20/11/2009	20/12/2009	25.92%	\$ 2.172.992	\$ 1.159.984
20/12/2009	10	20/12/2009	20/01/2010	25.92%	\$ 2.172.992	\$ 1.117.574
20/01/2010	11	20/01/2010	20/02/2010	24.21%	\$ 2.172.992	\$ 1.076.153
20/02/2010	12	20/02/2010	20/03/2010	24.21%	\$ 2.172.992	\$ 1.035.571
20/03/2010	13	20/03/2010	20/04/2010	24.21%	\$ 2.173.769	\$ 996.072
20/04/2010	14	20/04/2010	20/05/2010	22.97%	\$ 2.173.769	\$ 956.796
20/05/2010	15	20/05/2010	20/06/2010	22.97%	\$ 2.173.769	\$ 918.137
20/06/2010	16	20/06/2010	20/07/2010	22.97%	\$ 2.173.769	\$ 880.139
20/07/2010	17	20/07/2010	20/08/2010	22.41%	\$ 2.173.769	\$ 842.076
20/08/2010	18	20/08/2010	20/09/2010	22.41%	\$ 2.173.769	\$ 804.298
20/09/2010	19	20/09/2010	20/10/2010	22.41%	\$ 2.173.769	\$ 767.150
20/10/2010	20	20/10/2010	20/11/2010	21.32%	\$ 2.173.769	\$ 730.543
20/11/2010	21	20/11/2010	20/12/2010	21.32%	\$ 2.173.769	\$ 694.484
20/12/2010	22	20/12/2010	20/01/2011	21.32%	\$ 2.173.769	\$ 659.002
20/01/2011	23	20/01/2011	20/02/2011	23.42%	\$ 2.173.769	\$ 620.673
20/02/2011	24	20/02/2011	20/03/2011	23.42%	\$ 2.173.769	\$ 581.309
20/03/2011	25	20/03/2011	20/04/2011	23.42%	\$ 2.173.769	\$ 542.630
20/04/2011	26	20/04/2011	20/05/2011	26.54%	\$ 2.173.769	\$ 499.933
20/05/2011	27	20/05/2011	20/06/2011	26.54%	\$ 2.173.769	\$ 455.731
20/06/2011	28	20/06/2011	20/07/2011	26.54%	\$ 2.173.769	\$ 412.388
20/07/2011	29	20/07/2011	20/08/2011	27.95%	\$ 2.173.769	\$ 366.687
20/08/2011	30	20/08/2011	20/09/2011	27.95%	\$ 2.173.769	\$ 320.325
20/09/2011	31	20/09/2011	20/10/2011	27.95%	\$ 2.173.769	\$ 274.906
20/10/2011	32	20/10/2011	20/11/2011	29.09%	\$ 2.173.769	\$ 227.336
20/11/2011	33	20/11/2011	20/12/2011	29.09%	\$ 2.173.769	\$ 179.241
20/12/2011	34	20/12/2011	20/01/2012	29.09%	\$ 2.173.769	\$ 132.159
20/01/2012	35	20/01/2012	20/02/2012	29.88%	\$ 2.173.769	\$ 83.659
20/02/2012	36	20/02/2012	20/03/2012	29.88%	\$ 1.433.506	\$ 35.009
20/02/2012	36	20/02/2012	20/03/2012	29.88%	\$ 518.000	\$ 8.343
		SUBTOTALES			\$ 65.433.607	\$ 20.075.833

CORTE 16 DE FEBRERO DE 2012	PESOS
CANONES VENCIDOS	\$65.433.607
TOTAL INTERES DE MORA	\$20.075.833
SALDO TOTAL	\$85.509.440

ELABORÓ:

Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F. S.A
DEMANDADOS: N.M ORTIZ INVERSIONES y OTRO
No: 2009 - 1735

En mi Condición de Apoderado Judicial de la parte Demandante, en el Proceso de la referencia, siendo el momento Procesal oportuno; de manera comedida me permito adjuntar la Liquidación del Crédito Demandado.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

JUZG. 49 CIVIL M.PAL.

84137 12-APR- 9 16:33

52
1

----12 DE ABRIL DE 2012.- 8:00A.M.- En la fecha, se fija en Lista la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO y a partir del día siguiente hábil, queda en traslado de la otra parte, por el término de TRES (3) DÍAS.--

La Secretaria,



ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

53

— 18 DE ABRIL DE 2012— AL Despacho del señor Juez,
informando, que el traslado de la Liquidación del Crédito, se
encuentra precluído, sin que la hubiesen objetado.-

La Secretaria,



ISABEL BELTRAN DE SIERRA

59

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de Abril de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 09-1735

Por la parte actora, presente la liquidación del crédito conforme se dispuso en el auto de apremio y en el que ordenó seguir adelante la ejecución, respecto a los cánones causados hasta la sentencia, de conformidad con lo previsto en el art. 521 núm. 1. del C. de P. C. modificado por el art. 32 de la Ley 1395 de 2010.

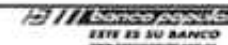
NOTIFÍQUESE,


**LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
JUEZ**

jm

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada			
por	anotación	en	ESTADO
			No <u>069</u> Hoy
30 ABR 2012			
•	La Secretaria		
•			
•	ISABEL BELTRÁN DE SIERRA		

BANCO POPULAR S.A.
UNIDAD DE LEASING



NOMBRE DEL CLIENTE	N. M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LTDA.
IDENTIFICACION	800204983-2
PERIODICIDAD INTERES	MENSUAL
OBIGACION No.	8199
FECHA DE CORTE	septiembre-12-2012
SALDO DE CAPITAL	\$ 45.772.454

FECHA FACTADA PARA CANON	CANON	PERIODO COBRO INTERESES DE MORA		SEGURO DE VIDA	SEGURO DE VEHICULO	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERFINANCIERA T.A.	VALOR CANONES VENCIDOS	PENAL (INTERESES DE MORA)
		DESDE	HASTA					
20/08/2009	6	20/07/2009	20/08/2009			30.42%	\$ 447.462	\$ 333.807
20/09/2009	7	20/08/2009	20/09/2009		\$ 228.661	30.42%	\$ 1.146.511	\$ 1.574.081
20/10/2009	8	20/09/2009	20/10/2009		\$ 228.661	27.98%	\$ 1.186.791	\$ 1.529.815
20/11/2009	9	20/10/2009	20/11/2009		\$ 228.661	27.98%	\$ 1.187.327	\$ 1.485.099
20/12/2009	10	20/11/2009	20/12/2009		\$ 228.661	24.21%	\$ 1.208.224	\$ 1.442.663
20/01/2010	11	20/12/2009	20/01/2010		\$ 228.661	24.21%	\$ 1.229.489	\$ 1.399.841
20/02/2010	12	20/01/2010	20/02/2010		\$ 228.661	24.21%	\$ 1.251.128	\$ 1.357.919
20/03/2010	13	20/02/2010	20/03/2010		\$ 229.438	22.97%	\$ 1.273.148	\$ 1.321.192
20/04/2010	14	20/03/2010	20/04/2010		\$ 229.438	22.97%	\$ 1.295.555	\$ 1.280.584
20/05/2010	15	20/04/2010	20/05/2010		\$ 229.438	22.97%	\$ 1.318.357	\$ 1.241.903
20/06/2010	16	20/05/2010	20/06/2010		\$ 229.438	22.41%	\$ 1.341.560	\$ 1.202.627
20/07/2010	17	20/06/2010	20/07/2010		\$ 229.438	22.41%	\$ 1.365.171	\$ 1.164.536
20/08/2010	18	20/07/2010	20/08/2010		\$ 229.438	22.41%	\$ 1.389.198	\$ 1.125.465
20/09/2010	19	20/08/2010	20/09/2010		\$ 229.438	21.32%	\$ 1.413.648	\$ 1.087.048
20/10/2010	20	20/09/2010	20/10/2010		\$ 229.438	21.32%	\$ 1.438.528	\$ 1.050.434
20/11/2010	21	20/10/2010	20/11/2010		\$ 229.438	21.32%	\$ 1.463.846	\$ 1.013.144
20/12/2010	22	20/11/2010	20/12/2010		\$ 229.438	23.42%	\$ 1.489.610	\$ 977.643
20/01/2011	23	20/12/2010	20/01/2011		\$ 229.438	23.42%	\$ 1.515.827	\$ 938.140
20/02/2011	24	20/01/2011	20/02/2011		\$ 229.438	23.42%	\$ 1.542.506	\$ 897.476
20/03/2011	25	20/02/2011	20/03/2011		\$ 229.438	26.54%	\$ 1.569.654	\$ 861.375
20/04/2011	26	20/03/2011	20/04/2011		\$ 229.438	26.54%	\$ 1.597.280	\$ 817.381
20/05/2011	27	20/04/2011	20/05/2011		\$ 229.438	26.54%	\$ 1.625.392	\$ 773.150
20/06/2011	28	20/05/2011	20/06/2011		\$ 229.438	27.95%	\$ 1.653.999	\$ 728.347
20/07/2011	29	20/06/2011	20/07/2011		\$ 229.438	27.95%	\$ 1.683.109	\$ 682.603
20/08/2011	30	20/07/2011	20/08/2011		\$ 229.438	27.95%	\$ 1.712.732	\$ 634.647
20/09/2011	31	20/08/2011	20/09/2011		\$ 229.438	29.09%	\$ 1.742.876	\$ 587.698
20/10/2011	32	20/09/2011	20/10/2011		\$ 229.438	29.09%	\$ 1.773.551	\$ 540.082
20/11/2011	33	20/10/2011	20/11/2011		\$ 229.438	29.09%	\$ 1.804.765	\$ 490.331
20/12/2011	34	20/11/2011	20/12/2011		\$ 229.438	29.88%	\$ 1.836.529	\$ 443.215
20/01/2012	35	20/12/2011	20/01/2012		\$ 229.438	29.88%	\$ 1.868.852	\$ 392.703
20/02/2012	36	20/01/2012	20/02/2012		\$ 229.438	29.88%	\$ 2.419.729	\$ 423.186
20/03/2012	37	20/02/2012	20/03/2012		\$ 229.438	30.78%		\$ 368.446
20/04/2012	38	20/03/2012	20/04/2012		\$ 229.438	30.78%		\$ 313.727
20/05/2012	39	20/04/2012	20/05/2012		\$ 229.438	30.78%		\$ 259.007
20/06/2012	40	20/05/2012	20/06/2012		\$ 229.438	31.29%		\$ 207.286
20/07/2012	41	20/06/2012	20/07/2012		\$ 229.438	31.29%		\$ 151.743
20/08/2012	42	20/07/2012	20/08/2012		\$ 229.438	31.29%		\$ 96.340
SUB-TOTALES				\$ 0	\$ 8.255.106		\$ 45.772.454	\$ 31.194.624

	PESOS
CANONES VENCIDOS	\$45.772.454
SEGURO DE VIDA	\$0
SEGURO DE VEHICULO	\$8.255.106
TOTAL INTERES DE MORA	\$31.194.624
SALDO TOTAL	\$85.222.184

ELABORÓ:

55

56

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F. S.A
DEMANDADOS: N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA
No: 2009 - 1735

En mi Condición de Apoderado Judicial de la parte Demandante, en el Proceso de la referencia, de manera comedida me permito adjuntar la Liquidación del Crédito Demandado a corte del 12 de Septiembre de 2012.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. No. 19.206.507 de Bogotá
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

83887 18-OCT-'12 16:12

57
✓
---, 5 ENE. 2013, - 8:00A.M.- En la fecha, se fija en Lista la
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO y a partir del día siguiente hábil,
queda en traslado de la otra parte, por el término de TRES (3)
DÍAS.--

La Secretaria,



ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



50
/

----21 DE ENERO DE 2013.- AL Despacho del señor Juez informando, que el traslado de la Liquidación del crédito, se encuentra precluído, sin objeciones.--

La Secretaria,



ISABEL BELTRAN DE SIERRA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2009-1735

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte Actora, se advierte un error consistente en no haber aplicado en debida forma las fluctuaciones que han tenido las máximas autorizadas para los intereses moratorios, además, incluyó cánones causados con posterioridad a la sentencia y seguro de vehículo no ordenado en el mandamiento de pago ni en la sentencia; para lo cual se procede a modificar la misma de la siguiente manera:

CAPITAL	FECHA INICIO MORA	FECHA FINAL MORA	TOTAL DIAS MORA	INTERES APLICADOS	CAPITAL X TASA INT. MORA X TOT DIAS
447.462.00	21-Ago-09	31-Ago-09	10	2.07	3.087.48
447.462.00	1-Sep-09	20-Sep-09	20	2.07	6.174.47
1'594.073.00	21-Sep-09	30-Sep-09	10	2.07	10.999.10
1'594.073.00	1-Oct-09	20-Oct-09	20	1.94	20.616.67
2'760.864.00	21-Oct-09	31-Oct-09	10	1.94	17.853.58
2'760.864.00	1-Nov-09	20-Nov-09	20	1.94	35.707.17
3'948.191.00	21-Nov-09	30-Nov-09	10	1.94	25.531.63
3'948.191.00	1-Dic-09	20-Dic-09	20	1.94	51.063.27
5'156.415.00	21-Dic-09	31-Dic-09	10	1.94	33.344.81
5'156.415.00	1-Ene-10	20-Ene-10	20	1.82	62.564.50
6'385.904.00	21-Ene-10	31-Ene-10	10	1.82	38.741.15
6'385.904.00	1-Feb-10	20-Feb-10	20	1.82	77.482.30
7'637.032.00	21-Feb-10	28-Feb-10	10	1.82	46.331.32
7'637.032.00	1-Mar-10	20-Mar-10	20	1.82	92.662.65
8'910.180.00	21-Mar-10	31-Mar-10	10	1.82	54.055.09
8'910.180.00	1-Abr-10	20-Abr-10	20	1.73	102.764.07
10'205.735.00	21-Abr-10	30-Abr-10	10	1.73	58.853.07
10'205.735.00	1-Mayo-10	20-May-10	20	1.73	117.706.14
11'524.092.00	21-May-10	31-May-10	10	1.73	66.455.59
11'524.092.00	1-Jun-10	20-Jun-10	20	1.73	132.911.19
12'865.652.00	21-Jun-10	30-Jun-10	10	1.73	74.191.92
12'865.652.00	1-Jul-10	20-Jul-10	20	1.69	144.953.01
14'230.823.00	21-Jul-10	31-Jul-10	10	1.69	80.166.96
14'230.823.00	1-Ago-10	20-Ago-10	20	1.69	160.333.93
15'620.021.00	21-Ago-10	31-Ago-10	10	1.69	87.992.78
15'620.021.00	1-Sep-10	20-Sep-10	20	1.69	175.985.56
17'033.669.00	21-Sep-10	30-Sep-10	10	1.69	99.930.85
17'033.669.00	1-Oct-10	20-Oct-10	20	1.62	183.963.62
18'472.197.00	21-Oct-10	31-Oct-10	10	1.62	99.749.86
18'472.197.00	1-Nov-10	20-Nov-10	20	1.62	199.499.72

19'936.043.00	21-Nov-10	30-Nov-10	10	1.62	107.654.63
19'936.043.00	1-Dic-10	20-Dic-10	20	1.62	215.309.26
21.425.653.00	21-Dic-10	31-Dic-10	10	1.62	115.698.52
21.425.653.00	1-Ene-11	20-Ene-11	20	1.76	251.394.32
22'941.480.00	21-Ene-11	31-Ene-11	10	1.76	134.590.01
22'941.480.00	1-Feb-11	20-Feb-11	20	1.76	269.180.03
24'483.986.00	21-Feb-11	28-Feb-11	10	1.76	143.639.38
24'483.986.00	1-Mar-11	20-Mar-11	20	1.76	287.278.76
26'053.640.00	21-Mar-11	31-Mar-11	10	1.76	152.848.02
26'053.640.00	1-Abr-11	30-Abr-11	30	1.98	515.862.07
26'053.640.00	1-May-11	31-May-11	30	1.98	515.862.07
26'053.640.00	1-Jun-11	30-Jun-11	30	1.98	515.862.07
26'053.640.00	1-Jul-11	31-Jul-11	30	2.07	539.310.34
26'053.640.00	1-Ago-11	31-Ago-11	30	2.07	539.310.34
26'053.640.00	1-Sep-11	30-Sep-11	30	2.07	539.310.34
26'053.640.00	1-Oct-11	31-Oct-11	30	2.15	560.153.26
26'053.640.00	1-Nov-11	30-Nov-11	30	2.15	560.153.26
26'053.640.00	1-Dic-11	31-Dic-11	30	2.15	560.153.26
26'053.640.00	1-Ene-12	31-Ene-12	30	2.20	573.180.08
26'053.640.00	1-Feb-12	29-Feb-12	30	2.20	573.180.08
26'053.640.00	1-Mar-12	31-Mar-12	30	2.20	573.180.08
26'053.640.00	1-Abr-12	30-Abr-12	30	2.26	588.812.26
26'053.640.00	1-May-12	31-May-12	30	2.26	588.812.26
26'053.640.00	1-Jun-12	30-Jun-12	30	2.26	588.812.26
26'053.640.00	1-Ago-12	31-Ago-12	30	2.29	596.628.35
					12'967.848.77

CAPITAL DE LOS CANONES VENCIDOS HASTA LA SENTENCIA
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2012

\$26'053.640.00
12'967.848.77

TOTAL..... \$39'021.488.77

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Aprobar la liquidación del crédito en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$39'021.488.77 M. Cte.).

NOTIFÍQUESE

MOISÉS VAQUERO PÉREZ

Juez

jm

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No 070
Hoy 25 ENE 2013
La Secretaria

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

6

CUSTODIO GOMEZ NEIRA
ABOGADO
TRANSVERSAL 35 # 30-13 SUR BOGOTA D.C.
TELEFONO 310 674 48 32

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

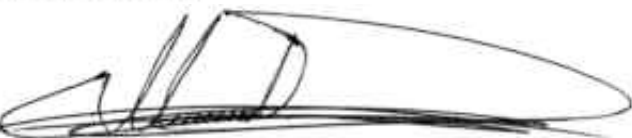
REF: PROCESO: EJECUTIVO.
NUMERO: 2009 -1735.
DEMANDANTE: LEASING POPULAR S.A.
DEMANDADO: N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LTDA Y
HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **CUSTODIO GOMEZ NEIRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.133.239 de Bogotá y T.P. No. 25828 del C.S. de la J., para que en mi nombre me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada tendrá las facultades del art. 70 C.P.C., y en especial las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar al presente poder, podrá interponer los recursos y demás facultades de tipo legal inherentes a la labor que se le encomienda.

Solicito Señor Juez, reconocer personería suficiente a mí apoderada, a fin de que pueda actuar según los fines arriba expresados.

Atentamente,



HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.
C.C. No.80.041.947 de

Acepto:



CUSTODIO GOMEZ NEIRA.
C.C. No. 19.133.239 de Bogotá.
T.P. No. 25828 del C.S. de la J.



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 08/05/2013 09:05 a.m
 en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
 se presentó documento escrito por:
GARZON GUTIERREZ HAROLD ANDRES

Con: CC. No. 80.041.947 de BOGOTA D.C.
 y T.P. No.: del C.S.J.

con destino a:
JUEZ 49 CIVIL MPAL DE BTA
 Igualmente reconoce como suya la
 huella dactilar quea continuación
 estampa por su expresa solicitud.
 En constancia se firma



[Signature]

Huella FIRMA DEL DECLARANTE
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
 NOTARIA TERCERA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

Jessica Medina



Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal
 Bogotá, D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Fecha 20 de mayo / 2013

Compareció, ante el secretario de este despacho, custodio

Gomez Neira quien presenció la

C.C. No. 19.133.239 de Bogota

T.P. No. 25828

Carnet No. _____ y planilla

que tra(s) firma(s) que antecede(n) los presentes su puño y letra

y en la misma que acostumbra en todos sus actos públicos

personales

El Compareciente

[Signature]

Notaria

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
 AL DESPACHO 21 MAYO 2013

[Signature]

El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2009-1735

Se reconoce personería para actuar al doctor CUSTODIO GÓMEZ NEIRA, como apoderado judicial de los Demandados, en los términos del poder conferido y se tiene por revocado el poder que anteriormente confirió para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

MOISÉS VALERO PEREZ

Juez

jm

* * NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 073 Hoy 23 de Mayo de 2013
* La Secretaria
* 
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

LEASING POPULAR C.F. S.A. Vs N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LTDA.

No. 2009-1735

AÑO	MES	HASTA	TASA	Días en Mora	Total Int Mora Liquidados
2009	Enero	31-Ene-2009	30,71%	-	
	Febrero	28-Feb-2009	30,71%	-	
	Marzo	31-Mar-2009	30,71%	-	\$ -
	Abril	30-Abr-2009	30,42%	-	
	Mayo	31-May-2009	30,42%	-	
	Junio	30-Jun-2009	30,42%	-	\$ -
	Julio	31-Jul-2009	27,98%	11	
	Agosto	31-Ago-2009	27,98%	31	
	Septiembre	30-Sep-2009	27,98%	30	\$ 2.519.000
	Octubre	31-Oct-2009	25,92%	31	
	Noviembre	30-Nov-2009	25,92%	30	
	Diciembre	31-Dic-2009	25,92%	31	\$ 2.982.000
2010	Enero	31-Ene-2010	24,21%	31	
	Febrero	28-Feb-2010	24,21%	28	
	Marzo	31-Mar-2010	24,21%	31	\$ 2.725.000
	Abril	30-Abr-2010	22,97%	30	
	Mayo	31-May-2010	22,97%	31	
	Junio	30-Jun-2010	22,97%	30	\$ 2.614.000
	Julio	31-Jul-2010	22,41%	31	
	Agosto	31-Ago-2010	22,41%	31	
	Septiembre	30-Sep-2010	22,41%	30	\$ 2.578.000
	Octubre	31-Oct-2010	21,32%	31	
	Noviembre	30-Nov-2010	21,32%	30	
	Diciembre	31-Dic-2010	21,32%	31	\$ 2.453.000
2011	Enero	31-Ene-2011	23,42%	31	
	Febrero	28-Feb-2011	23,42%	28	
	Marzo	31-Mar-2011	23,42%	31	\$ 2.636.000
	Abril	30-Abr-2011	26,54%	30	

69

	Mayo	31-May-2011	26,54%	31	
	Junio	30-Jun-2011	26,54%	30	\$ 3.020.000
	Julio	31-Jul-2011	27,95%	31	
	Agosto	31-Ago-2011	27,95%	31	
	Septiembre	30-Sep-2011	27,95%	30	\$ 3.216.000
	Octubre	31-Oct-2011	29,09%	31	
	Noviembre	30-Nov-2011	29,09%	30	
	Diciembre	31-Dic-2011	29,09%	31	\$ 3.347.000
2012	Enero	31-Ene-2012	29,88%	31	
	Febrero	29-Feb-2012	29,88%	29	
	Marzo	31-Mar-2012	29,88%	31	\$ 3.401.000
	Abril	30-Abr-2012	30,78%	30	
	Mayo	31-May-2012	30,78%	31	
	Junio	30-Jun-2012	30,78%	30	\$ 3.503.000
	Julio	31-Jul-2012	31,29%	31	
	Agosto	31-Ago-2012	31,29%	31	
	Septiembre	30-Sep-2012	31,29%	30	\$ 3.600.000
	Octubre	31-Oct-2012	31,34%	31	
	Noviembre	30-Nov-2012	31,34%	30	
	Diciembre	31-Dic-2012	31,34%	31	\$ 3.606.000
2013	Enero	31-Ene-2013	31,13%	31	
	Febrero	28-Feb-2013	31,13%	28	
	Marzo	31-Mar-2013	31,13%	31	\$ 3.504.000
	Abril	30-Abr-2013	31,25%	30	
	Mayo	31-May-2013	31,25%	31	
	Junio	30-Jun-2013	31,25%	30	\$ 3.556.000
	Julio	31-Jul-2013	30,51%	31	
	Agosto	31-Ago-2013	30,51%	31	
	Septiembre	30-Sep-2013	30,51%	30	\$ 3.510.000
	Octubre	31-Oct-2013	29,78%	31	
	Noviembre	30-Nov-2013	29,78%	30	
	Diciembre	31-Dic-2013	29,78%		\$ 3.426.000

59

				31	
2014	Enero	31-Ene-2014	29,48%	31	
	Febrero	28-Feb-2014	29,48%	28	
	Marzo	31-Mar-2014	29,48%	31	\$ 3.318.000
	Abril	30-Abr-2014		25	\$ -
	Mayo	31-May-2014		-	\$ -
	Junio	30-Jun-2014		-	\$ -
	Julio	31-Jul-2014		-	\$ -
	Agosto	31-Ago-2014		-	\$ -
	Septiembre	30-Sep-2014		-	\$ -
	Octubre	31-Oct-2014		-	\$ -
	Noviembre	30-Nov-2014		-	\$ -
	Diciembre	31-Dic-2014		-	\$ -

Total Días en Mora	1740
Total Obligación	\$ 45.772.454,00
Total Interés Moratorios	\$ 59.514.000
Total a Pagar	\$ 105.286.454

Señor
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. _____ S. _____ D. _____

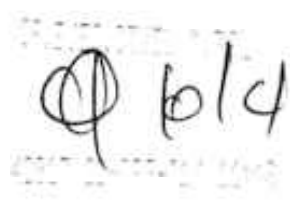
REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F. S.A.
DEMANDADO: N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LTDA.
No. 2009-1735
JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

En mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, me permito allegar la Liquidación Actualizada del Crédito según lo establece el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, con fecha de corte de 25 de Abril de 2014.

Asimismo me permito solicitar al señor Juez, se sirva fijar nueva fecha y hora para la Diligencia de remate sobre el Vehículo con placas **BFX 864**.

Del señor Juez, Atentamente,


FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 JUN 2014

Al despacho del señor(a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRÁMITE ART. 108 C.P.C.

En el día 25 JUN 2014 se ha el presente traslado
consta en el expediente en el día 16 JUN 2014 del
y vence el 10 JUN 2014

La Secretaría _____

Señor

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RF.ÉJECUTIVO: 110014003049 2009 01735 00

24749 28-FEB-'14 15:26

CUSTODIO GOMEZ NEIRA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandada, con el debido respeto solicito a usted, que de conformidad con lo normado en el Art.23 de la Ley 1285 de 2009, reglamentado por la Ley 1395 de 2010 DECLARE LA PERENCION del proceso de la referencia, pues la última actuación atribuible a la parte demandante fue el 23 de Enero de 2013.

Mi petición tiene fundamento en las normas citadas y en la Sentencia T- 581 de 2011- 3.2.2. en la que con ponencia del H. Magistrado JOSE IGNACIO PRETEL CHALUB, determino:

"La figura de la perención ha sido calificada como un modo anormal de terminación de proceso que se produce cuando el mismo se ha paralizado durante cierto tiempo, debido a que no se realizan actos procesales de parte. En consecuencia, la ley entonces autoriza que, transcurrido cierto término de inactividad, el juez la declare de oficio o a petición de la parte interesada.

En el ordenamiento jurídico colombiano esta figura ha tenido un importante desarrollo normativo. Así, en el artículo 54 de la Ley 105 de 1890, adicionado por el artículo 29 de la ley 100 de 1892, se llamó "caducidad" a esta forma de terminación anormal del proceso; luego, con la expedición de la Ley 105 de 1931, se le dio el nombre de perención; posteriormente, esta institución fue conservada y regulada en los artículos 346 y 347 del Código de Procedimiento Civil, derogados por la Ley 794 de 2003.

Es necesario indicar, que en vigencia de los artículos 346 y 347 del Código de Procedimiento Civil, la perención no aplicaba para los procesos de ejecución. No obstante, la Ley 1285 de 2009 que entró a regir a partir de su promulgación, esto es, 22 de enero de 2009, incluyó expresamente en su artículo 23 la perención en procesos ejecutivos, señalando:

En los procesos ejecutivos, si el expediente permanece en la secretaría durante nueve (9) meses o más por falta de impulso cuando este corresponda al demandante o por estar pendiente la notificación del mandamiento de pago a uno o a varios ejecutados de un auto, cuando la misma corresponda adelantarla al ejecutante, el juez de oficio, o a solicitud del ejecutado, ordenará la perención con la siguiente devolución de la demanda y de sus anexos y, si fuere del caso, la cancelación de las medidas cautelares evento en el cual condenará en costas y perjuicios al ejecutante. El auto que ordene devolver la demanda es apelable en el efecto suspensivo, y el que lo deniegue, en el devolutivo.

Así, es claro entonces que la institución de la perención se puede solicitar en los procesos ejecutivos cuando el expediente permanezca en secretaría durante nueve meses o más. Lo anterior, en razón a que esta manera de terminación anormal del proceso entraña una sanción para quien tiene a su cargo el impulso del proceso y no lo ejerce.

Al respecto, esta Corporación ha tenido ocasión de verter una jurisprudencia relativa a la constitucionalidad de la figura de la perención o caducidad de la instancia, en donde se ha abordado especialmente el tema de la relación que existe entre la institución de la perención y los principios de celeridad y eficacia que presiden la administración de justicia.

En este sentido, explicó la Corte algunos aspectos generales sobre la institución del ordenamiento procesal civil colombiano denominada perención:

La perención es en general una forma de terminación anormal del proceso, de la instancia o de la actuación, que opera de oficio o a petición de parte, como sanción a la negligencia, omisión, descuido o inactividad de la parte a cuyo cargo esté la actuación.

68

El artículo 2º del C. de P. C. consagra, en razón al principio dispositivo que informa nuestro ordenamiento procesal civil, que los procesos sólo podrán iniciarse por demanda de parte, excepto los que la ley autoriza promover de oficio; principio que se invierte por el inquisitivo para señalar que corresponde al juez el impulso del mismo respondiendo por las demoras que sean ocasionadas por su negligencia. Así lo reitera en el artículo 37 ibídem (modificado por el Decreto 2282/89) al señalar entre sus deberes, el de "Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran".

Pero, además de lo anterior, también es deber de las partes, el estar atentas al desarrollo del proceso e instar, para que el mismo no se detenga, más aún, cuando las actuaciones a seguir dependan de alguna de ellas. Se predica este deber del demandante en relación con el proceso que él mismo ha iniciado, del demandado cuando formula excepciones y del apelante respecto de la segunda instancia y en general de la parte de quien dependa la actuación.

Lo anterior, en razón a la aplicación de los principios de celeridad, economía, efectividad y eficacia que informan nuestro ordenamiento procesal, con fundamento en los cuales se debe propender por la agilidad de los procedimientos, porque toda actuación, instancia o proceso llegue a su fin, evitando que queden inconclusas, indefinidas o sin agotarse por la incuria de la parte que tiene la carga procesal de actuar y en perjuicio de la otra.

También ha destacado su armonización con los preceptos constitucionales, en virtud de su importancia como institución sancionatoria para hacer efectivos los principios de celeridad, economía, eficiencia y efectividad en el desarrollo de los procesos ante la administración de justicia. Ha dicho al respecto:

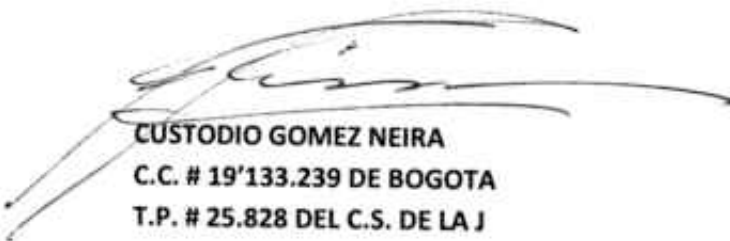
La perención tiene por finalidad imprimirle seriedad, eficacia, economía y celeridad a los procedimientos judiciales en la medida en que permite racionalizar la carga de trabajo del aparato de justicia, dejando en manos de los órganos competentes la decisión de aquellos asuntos respecto de los cuales las partes muestran interés en su resolución en razón del cumplimiento de las cargas procesales que les ha impuesto la legislación procedimental.

En este sentido, la perención armoniza perfectamente con los mandatos constitucionales que le imponen al Estado el deber de asegurar la justicia dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo (Preámbulo y artículos 2, 228 y 229 de la C.P.)".

En el mismo sentido, la Corte Constitucional al determinar la exequibilidad del artículo 23 del proyecto de Ley 1285 de 2009, resaltó que el restablecimiento de la perención en los procesos ejecutivos, como medida derivada de la injustificada inactividad de la parte actora, constituye un mecanismo idóneo y constitucionalmente admisible para contribuir eficazmente a la descongestión del aparato judicial, dentro del margen de configuración propio del Legislador.

Así las cosas, ninguna duda queda hoy, que la perención se encuentra vigente para los procesos ejecutivos, con la finalidad primordial de descongestionar el aparato jurisdiccional, por cuanto una parte muy significativa de los procesos que atiborran los anaqueles judiciales corresponde a acciones ejecutivas que fueron abandonadas durante su trámite por quienes están legalmente obligados a propiciar su impulso."

Del señor Juez, con todo respeto,



CUSTODIO GOMEZ NEIRA
C.C. # 19'133.239 DE BOGOTA
T.P. # 25.828 DEL C.S. DE LA J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 24 JUN 2014

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) MZ

69



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Julio 09 DE 2014

REF: 2009-1735

Póngase conocimiento de los sujetos procesales la solicitud que antecede para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución
Bogotá, D.C. 11 JUL 2014
Por anotación en estado No 114 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8 A.M.

Letra

70

Señor
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING PUPULAR C.F.C. S.A.
DEMANDADO: N.M. INVERSIONES ORTIZ y OTRO
No. 2009-1735
JUZGADO ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, de manera comedida me permito solicitar al señor Juez, no tenga en cuenta la manifestación del Apoderado Judicial de la parte demanda, mediante la cual pretende terminar el proceso de forma anormal, como quiera que el Art. 317 del Código General del Proceso, establece que el termino para que se decrete el desistimiento tácito, será de dos años cuando el litigio tenga sentencia, los cuales no se han cumplido en el presente proceso.

Así mismo solicito al señor Juez, tenga en cuenta la liquidación del crédito y la solicitud allegada a su Despacho el día 22 de Abril de 2014, para seguir con la ejecución de la obligación contenida en el Contrato Leasing No. 8199.

Del señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

85221 29-HU-14 12:31



OF. EJEC. CIVIL M. PRL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL EJECUTORIO

Acto, según comparecer (a) Juan Hoy 11 SEP 2014

Comparece (a) _____

En (a) Secretaría (a) _____

JB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 19 JAN 2015, de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A contra M.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA

Se niega la solicitud que milita a folio 67 de esta encuadernación, como quiera que con la entrada en vigencia de la Ley 1395 de 2010 (vigente hasta el momento de promulgación del Código General del Proceso en su artículo 317 que entró a partir del 1 de octubre de 2012), se acogieron las medidas que el legislador considero necesarias para la descongestión judicial; por lo tanto, surge como consecuencia la perdida de la vigencia de la norma que instituía dicha figura de terminación anormal del proceso Ley 1285 de 2009 artículo 23.

De otro lado, no se accede a la liquidación del crédito aportada por el extremo demandante (fols. 63 a 65, C1.), por cuanto en la misma no se indica cuáles son los capitales que usa para liquidar los intereses moratorios a fin de determinar la operación aritmética que realizo para el resultado de la mima.

En consecuencia, el memorialista proceda presentar nuevamente la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo antedicho y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 521 del C. de P. C.: "(...) cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha y de su presentación, si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntado los documentos que la sustenten si fueren necesarios...." Subrayado fuera de texto.

Asi mismo, se requiere que el extremo actor manifieste bajo gravedad de juramento, si el demandado continúa con la tenencia del bien; en caso negativo, informar a partir de qué fecha lo restituyo.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELICER OCHOA ROJAS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C.

21 JAN 2015

Por anotación en estado No 06 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00

Secretaria

D

Señor
JUEZ 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. _____ S. _____ D. _____

00305 20FEB15 AM 9:31

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

22

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING PUPULAR C.F.C. S.A.
DEMANDADO: N.M. INVERSIONES ORTIZ y OTRO
No. 2009-1735
JUZGADO ORIGEN: 49º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, del proceso en referencia, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva aclarar su auto de fecha 19 de Enero de 2015, en el sentido que no comprendemos a que bien se refiere cuando dice; "manifieste bajo gravedad de juramento, si el demandado continua con la tenencia del bien...", dado que el vehículo con placas BFX 864 que se encuentra embargado y debidamente secuestrado a favor de este proceso, está en las instalaciones del parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA.

Del señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad Administrativa Especial de
Judicialización de la Tierra D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

24 FEB 2015

El/la Juez(a): _____

El/la Secretario(a):



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A. contra N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

En atención a la solicitud que precede, encuentra el Despacho que mediante proveído del 19 de Enero de 2015 (fol. 71, C.1) este Estrado Judicial sufrió un *lapsus calami*, al requerir al extremo actor para que manifestara bajo la gravedad de juramento, si el demandado continuaba con la tenencia del bien, y en caso negativo informara la fecha de restitución.

En consecuencia, y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, ni causan ejecutoria, cuando los mismos no se ajustan a la estrictez del procedimiento, el Despacho dispone dejar sin valor ni efecto la destacada decisión.

En lo demás el auto permanezca incólume.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
 Bogotá, D.C 27 de FEBRERO de 2015
 Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Secretaria

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

DD

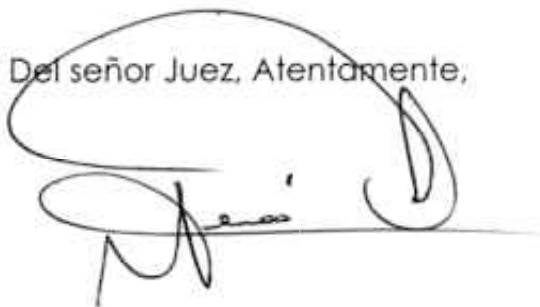
24

Señor
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F. S.A.
DEMANDADO: N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LTDA.
No. 2009-1735
JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

En mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, me permito allegar la Liquidación del Crédito según lo establece el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, la cual es susceptible de cualquier modificación que el señor Juez de oficio considere realizar.

Del señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

OF. EJ. CIU. M. S. R. H. T. E. S.
08376 24 FEB 2015 10:21

BANCO POPULAR S.A.
UNIDAD DE LEASING



NOMBRE DEL CLIENTE	N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA
IDENTIFICACION	800206983-2
PERIODICIDAD INTERES	MENSUAL
OBLIGACION No.	8199
FECHA DE CORTE	FEBRERO 20 DE 2015

FECHA PACTADA PARA CANON	CANON	VALOR CANON MENSUAL	INTERESES DE MORA	TASA DE MORA	PERIODO COBRO INTERESES DE MORA		
					DESDE		HASTA
20/08/2009	6	\$ 447.462	\$ 594.943	27,98%	20/08/2009		20/09/2009
20/09/2009	7	\$ 1.944.331	\$ 3.804.917	27,98%	20/09/2009		20/10/2009
20/10/2009	8	\$ 1.944.331	\$ 2.589.088	25,92%	20/10/2009		20/11/2009
20/11/2009	9	\$ 1.944.331	\$ 2.549.078	25,92%	20/11/2009		20/12/2009
20/12/2009	10	\$ 1.944.331	\$ 2.511.107	25,92%	20/12/2009		20/01/2010
20/01/2010	11	\$ 1.944.331	\$ 2.472.791	24,21%	20/01/2010		20/02/2010
20/02/2010	12	\$ 1.944.331	\$ 2.435.280	24,21%	20/02/2010		20/03/2010
20/03/2010	13	\$ 1.944.331	\$ 2.401.996	24,21%	20/03/2010		20/04/2010
20/04/2010	14	\$ 1.944.331	\$ 2.365.674	22,97%	20/04/2010		20/05/2010
20/05/2010	15	\$ 1.944.331	\$ 2.331.076	22,97%	20/05/2010		20/06/2010
20/06/2010	16	\$ 1.944.331	\$ 2.295.946	22,97%	20/06/2010		20/07/2010
20/07/2010	17	\$ 1.944.331	\$ 2.261.875	22,41%	20/07/2010		20/08/2010
20/08/2010	18	\$ 1.944.331	\$ 2.226.928	22,41%	20/08/2010		20/09/2010
20/09/2010	19	\$ 1.944.331	\$ 2.192.584	22,41%	20/09/2010		20/10/2010
20/10/2010	20	\$ 1.944.331	\$ 2.159.816	21,32%	20/10/2010		20/11/2010
20/11/2010	21	\$ 1.944.331	\$ 2.126.462	21,32%	20/11/2010		20/12/2010
20/12/2010	22	\$ 1.944.331	\$ 2.094.708	21,32%	20/12/2010		20/01/2011
20/01/2011	23	\$ 1.944.331	\$ 2.059.347	23,42%	20/01/2011		20/02/2011

↓
Cinones
Cinones

76

20/02/2011	24	\$ 1.944.331	\$ 2.023.003	23,42%	20/02/2011	20/03/2011
20/03/2011	25	\$ 1.944.331	\$ 1.990.713	23,42%	20/03/2011	20/04/2011
20/04/2011	26	\$ 1.944.331	\$ 1.951.361	27,95%	20/04/2011	20/05/2011
20/05/2011	27	\$ 1.944.331	\$ 1.911.799	27,95%	20/05/2011	20/06/2011
20/06/2011	28	\$ 1.944.331	\$ 1.871.725	27,95%	20/06/2011	20/07/2011
20/07/2011	29	\$ 1.944.331	\$ 1.830.809	27,95%	20/07/2011	20/08/2011
20/08/2011	30	\$ 1.944.331	\$ 1.787.915	27,95%	20/08/2011	20/09/2011
20/09/2011	31	\$ 1.944.331	\$ 1.745.921	27,95%	20/09/2011	20/10/2011
20/10/2011	32	\$ 1.944.331	\$ 1.703.331	29,09%	20/10/2011	20/11/2011
20/11/2011	33	\$ 1.944.331	\$ 1.658.831	29,09%	20/11/2011	20/12/2011
20/12/2011	34	\$ 1.944.331	\$ 1.616.688	29,09%	20/12/2011	20/01/2012
20/01/2012	35	\$ 1.944.331	\$ 1.571.507	29,88%	20/01/2012	20/02/2012
20/02/2012	36	\$ 1.944.331	\$ 1.932.453	29,88%	20/02/2012	20/03/2012
SUBTOTALES		\$ 19.890.772	\$ 26.351.896			

	PESOS
CANONES VENCIDOS	\$ 19.890.772
TOTAL INTERES DE MORA	\$ 26.351.896
SALDO TOTAL	\$ 46.242.668



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.

06 MAR 2015

En la fecha 06 MAR 2015 no ha el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art. 521 del

CPC y vencerá el 11 MAR 2015 al cual corresponde partir del 09 MAR 2015

La Secretaria:

B



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

13 MAR 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a):

[Signature]



78

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Quince (2015)

Referencia: Ejecutivo SINGULAR No. 2009-1735 de LESING POPULAR
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra N M ORTIZ INVERSIONES Y
CIA LIMITADA Y OTRO.

No se accede a la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte actora, por cuanto, deberá presentarse teniendo como base el resultado de la aprobada, concretamente iniciando el cálculo a partir del día siguiente al que finalizó la liquidación que se elaboró y aprobó por última vez.

En consecuencia el memorialista proceda a presentar una nueva, teniendo en cuenta lo antedicho e iniciando el cálculo a partir de la última aprobada a folio 59-60 C-1.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELEECER OCHOA ROJAS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. 20 de Marzo de 2015 Por anotación en
estado N° 040 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

L.S

Señor /

JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

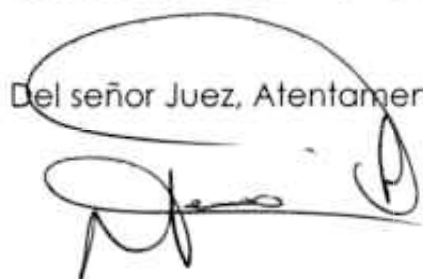
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING POPULAR
DEMANDADO: N.M. INVERSIONES ORTIZ
No. 2009-1735

JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, para los efectos legales pertinentes y con el fin de informar mi nueva dirección de notificaciones, me permito suministrarla, a donde me he trasladado desde el 1 de Diciembre del 2015: **Avenida Carrera 15 No. 104-30 / Oficina No. 611 - 612, Edificio Cosmos 104, de esta ciudad /** Teléfonos: 6113821 - 6113749.

Del señor Juez, Atentamente,


FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.


OF. EJEC. CIVIL, RADICAC.
25735 15-MAR-'16 8:25



180 MAR 2016

En la fecha
expediente de

ordene conforme a lo
se tiene en cuenta
finca legales pertenecientes

Subscripción

g

Señor

JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F.C. S.A. ahora BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y OTRO
No. 2009-1735

JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Como apoderado Judicial de la parte actora, me permito presentar al Despacho del Señor Juez, la liquidación del crédito, conforme lo establece el Art. 446 del C.G.P, y así mismo doy cumplimiento al requerimiento hecho por su Señoría mediante auto del 18 de Marzo del 2016, de la siguiente manera:

- CAPITAL DE LOS CANONES VENCIDOS HASTA LA SENTENCIA: \$26.053.640.00
- INTERESES MORATORIOS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2012: \$ 12.967.848.77
- INTERESES MORATORIOS DEL 1/09/2012 AL 15/05/2016: \$12.553.000.00

TOTAL A PAGAR: \$ 51.574.489

ANEXO: Liquidación del crédito partiendo de la última liquidación aprobada por su señoría mediante auto del 23 de enero de 2013.

Del Señor Juez, Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.
T.P. No. 24.191 del C. S de la J.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
katiara. 3f1s
19MAY*16 9:51-260896
s telegones

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

www.accounter.co

Línea de atención: 7470144

IMPUESTO					26.053.640
VENCIMIENTO					01-sep-2012
FECHA PAGO DEUDA					15-may-2016
DIAS DE MORA					1.352
2008	Enero	31-ene-2008	32,75%	-	
	Febrero	29-feb-2008	32,75%	-	
	Marzo	31-mar-2008	32,75%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2008	32,88%	-	
	Mayo	31-may-2008	32,88%	-	
	Junio	30-jun-2008	32,88%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2008	32,27%	-	
	Agosto	31-ago-2008	32,27%	-	
	Septiembre	30-sep-2008	32,27%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2008	31,53%	-	
	Noviembre	30-nov-2008	31,53%	-	
	Diciembre	31-dic-2008	31,53%	-	\$ -
2009	Enero	31-ene-2009	30,71%	-	
	Febrero	28-feb-2009	30,71%	-	
	Marzo	31-mar-2009	30,71%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2009	30,42%	-	
	Mayo	31-may-2009	30,42%	-	
	Junio	30-jun-2009	30,42%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2009	27,98%	-	
	Agosto	31-ago-2009	27,98%	-	
	Septiembre	30-sep-2009	27,98%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2009	25,92%	-	
	Noviembre	30-nov-2009	25,92%	-	
	Diciembre	31-dic-2009	25,92%	-	\$ -
2010	Enero	31-ene-2010	24,21%	-	
	Febrero	28-feb-2010	24,21%	-	
	Marzo	31-mar-2010	24,21%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2010	22,97%	-	
	Mayo	31-may-2010	22,97%	-	
	Junio	30-jun-2010	22,97%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2010	22,41%	-	
	Agosto	31-ago-2010	22,41%	-	
	Septiembre	30-sep-2010	22,41%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2010	21,32%	-	
	Noviembre	30-nov-2010	21,32%	-	
	Diciembre	31-dic-2010	21,32%	-	\$ -
2011	Enero	31-ene-2011	23,42%	-	
	Febrero	28-feb-2011	23,42%	-	
	Marzo	31-mar-2011	23,42%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2011	26,54%	-	
	Mayo	31-may-2011	26,54%	-	
	Junio	30-jun-2011	26,54%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2011	27,95%	-	

	Agosto	31-ago-2011	27,95%	-	
	Septiembre	30-sep-2011	27,95%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2011	29,09%	-	
	Noviembre	30-nov-2011	29,09%	-	
	Diciembre	31-dic-2011	29,09%	-	\$ -
2012	Enero	31-ene-2012	29,88%	-	
	Febrero	29-feb-2012	29,88%	-	
	Marzo	31-mar-2012	29,88%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2012	30,78%	-	
	Mayo	31-may-2012	30,78%	-	
	Junio	30-jun-2012	30,78%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2012	31,29%	-	
	Agosto	31-ago-2012	31,29%	-	
	Septiembre	30-sep-2012	31,29%	29	\$ 646.000
	Octubre	31-oct-2012	31,34%	31	
	Noviembre	30-nov-2012	31,34%	30	
	Diciembre	31-dic-2012	31,34%	31	\$ 2.052.000
2013	Enero	31-ene-2013	31,13%	31	
	Febrero	28-feb-2013	31,13%	28	
	Marzo	31-mar-2013	31,13%	31	\$ 1.994.000
	Abril	30-abr-2013	31,25%	30	
	Mayo	31-may-2013	31,25%	31	
	Junio	30-jun-2013	31,25%	30	\$ 2.024.000
	Julio	31-jul-2013	30,51%	31	
	Agosto	31-ago-2013	30,51%	31	
	Septiembre	30-sep-2013	30,51%	30	\$ 1.998.000
	Octubre	31-oct-2013	29,78%	31	
	Noviembre	30-nov-2013	29,78%	30	
	Diciembre	31-dic-2013	29,78%	31	\$ 1.950.000
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	31	
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	28	
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	31	\$ 1.889.000
	Abril	30-abr-2014		30	\$ -
	Mayo	31-may-2014		31	\$ -
	Junio	30-jun-2014		30	\$ -
	Julio	31-jul-2014		31	\$ -
	Agosto	31-ago-2014		31	\$ -
	Septiembre	30-sep-2014		30	\$ -
	Octubre	31-oct-2014		31	\$ -
	Noviembre	30-nov-2014		30	\$ -
	Diciembre	31-dic-2014		31	\$ -

TOTAL OBLIGACION

26.053.640

TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS

12.553.000

TOTAL A PAGAR

38.606.640





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 MAY 2016 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 400 del
CP el cual corre a partir del 24 MAYO 2016
y vence el 26 MAY 2016

La Secretaria. CP



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

31 MAYO 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

Y



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Junio de dos mil Dieciséis (2016)

Referencia: Ejecutivo SINGULAR No. 2009-1735 de LEASING POPULAR
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra N.M ORTÍZ
INVERSIONES Y CIA LIMITADA Y OTRO.

El documento aportado a folio 78, C-1, se incorpora al proceso de la referencia y se tiene en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fls.80 a 81, C-1), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, además se tiene en cuenta que el valor que dicha liquidación arroja a corte 31 de Marzo de 2014, supera el resultado de la liquidación elaborada por el Despacho mediante documento anexo, por cuanto los intereses moratorios exceden el límite legal.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

Liquidación Aprobada (fl. 59 a 60, C-1)	\$39.021.488.77
Intereses Moratorios desde 31/08/2012.....	\$11.023.088.94
TOTAL DE LA OBLIGACION.....	\$50.044.577.71

Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$50.044.577.71).**

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 24 de Junio de 2016 Por anotación en
estado N° 055 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

L.S



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

21/06/2016
110014003706

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
31/08/2012	31/08/2012	1	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 26.053.640,00	\$ 26.053.640,00	\$ 19.439,58	\$ 19.439,58	\$ 26.073.079,58
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 583.187,49	\$ 602.627,08	\$ 26.656.267,08
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 603.385,95	\$ 1.206.013,03	\$ 27.259.653,03
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 583.921,89	\$ 1.789.934,91	\$ 27.843.574,91
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 603.385,95	\$ 2.393.320,86	\$ 28.446.960,86
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 599.842,33	\$ 2.993.163,19	\$ 29.046.803,19
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 541.793,07	\$ 3.534.956,26	\$ 29.588.596,26
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 599.842,33	\$ 4.134.798,59	\$ 30.188.438,59
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 582.452,85	\$ 4.717.251,44	\$ 30.770.891,44
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 601.867,95	\$ 5.319.119,39	\$ 31.372.759,39
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 582.452,85	\$ 5.901.572,24	\$ 31.955.212,24
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 589.431,94	\$ 6.491.004,19	\$ 32.544.644,19
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 589.431,94	\$ 7.080.436,13	\$ 33.134.076,13
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 570.418,01	\$ 7.650.854,14	\$ 33.704.494,14
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 576.925,89	\$ 8.227.780,03	\$ 34.281.420,03
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 558.315,38	\$ 8.786.095,41	\$ 34.839.735,41
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 576.925,89	\$ 9.363.021,31	\$ 35.416.661,31
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 571.801,07	\$ 9.934.822,38	\$ 35.988.462,38
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 516.465,49	\$ 10.451.287,87	\$ 36.504.927,87
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 571.801,07	\$ 11.023.088,94	\$ 37.076.728,94

Resumen Liquidación 1

Liquidacion Aprobada (fl. 59 a 60,C-1)	39,021,488,77
Interes Mora desde 31/08/2012	\$11,023,088,94
Total a pagar	\$50,044,577,71



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 13118

Bogotá D. C. 28 de febrero de 2020

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA DISCIPLINARIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-049-2009-01735-00 iniciado por LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 800.183.670-1 contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA NIT: 800.206.983-2 Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ C.C. 80.041.947/ (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

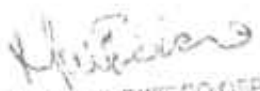
Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó compulsar copias de a fin de que se investiguen las posibles conductas constitutivas de falta disciplinaria en las que haya podido incurrir la secuestre ANA BETRIZ PARDO SILLVA, identificado con cédula de ciudadanía N. 20.565.239.

Lo anterior, en 7 folios. (21, 31, 37, 39, 70, 91 y 92 cuaderno 2)

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. 13118

Bogotá D. C. 28 de febrero de 2020

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA DISCIPLINARIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-049-2009-01735-00 iniciado por LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 800.183.670-1 contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA NIT: 800.206.983-2 Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ C.C. 80.041.947 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

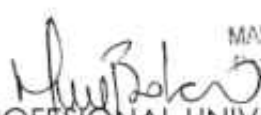
Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó compulsar copias de a fin de que se investiguen las posibles conductas constitutivas de falta disciplinaria en las que haya podido incurrir la secuestre ANA BETRIZ PARDO SILLVA, identificado con cédula de ciudadanía N. 20.565.239.

Lo anterior, en 7 folios. (21, 31, 37, 39, 70, 91 y 92 cuaderno 2)

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Página 1 de 1

2186
Bogotá D. C.

Señores:

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2009-1735

DE: LEASIENG POPULAR S.A

CONTRA: N.M. ORTIZ INVERSIONES Y COMPAÑÍA LTDA Y OTRO

ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ de ciudadanía No. 20,565.239 de Fusagasuga, Auxiliar de la Justicia, en mi calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso en la referencia, con el debido respeto a usted Señor Juez por medio del presente escrito me permito informar lo siguiente:

El bien mueble vehículo camioneta modelo 1995 de placas **BFX 864** del proceso en referencia, continua en el parqueadero PARKING y se encuentra en las condiciones del día de la diligencia de secuestro.

Estaré en espera de cualquier orden o determinación de su Señoría.

Atentamente,



ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

Carrera 9 No. 14-36 Of. : 305

Teléfono 5405019/Celular 3186992664

Auxiliar de la Justicia

30 SET. 2011

ABOGADO 49. CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, B.
AL DESPACHO - 3 OCT. 2011, por
revólvel.

T. Secretario.

Wanda Patricia de la Cruz

1° DE JULIO DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho
comisorio en 9 folios proveniente del Juzgado
10 Civil Municipal de Bogotá D.C. y radicado el mismo pasa
al Despacho para resolver.-



ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL PODER JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Primero (01) de Julio de dos mil once (2011)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 124 .-

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7703 del presente año,
auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere
el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la
hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 12 JUL 2011 .-

Por la Oficina del Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia,
comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por
el comitente (), designado por este despacho () o relevado por
no figurar en la lista de auxiliares (X) señor (a)
Ana Beatriz Pardo Martinez
identificado (a) con la C.C. No. 20.565.239 e infórmese que
si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Líbrese
telegrama.

La parte interesada debe allegar: Certificado de la Cámara de
comercio donde este registrado la medida de embargo () linderos
legibles del inmueble () auto que ordena la comisión () acta de
designación secuestre () boletín Catastral () copia auto de
media cautelar () certificado de tradición reciente donde aparezca
la medida (X) escrito de medidas cautelares () copia del
mandamiento de pago () y otro Auto mediante el cual revocó
personería. Poderes originales dirigidos al juzgado 10° Civil
Municipal de Descongestión, la
parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la
correspondiente documentación a más tardar el día de la realización
de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el
diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios
Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase
las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del
caso.
NOTIFÍQUESE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 12 de fecha 06 de julio de
2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO
ESCRIBIENTE



7/10/11 80

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Diligencia de SECUESTRO DE VEHÍCULO.

Despacho Comisorio No. 00124 DEL JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1735 DE LEASING POPULAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (C.F.C) S.A. CONTRA N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LMITADA Y HAROL ANDRES GARZON GUTIERREZ.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Julio de dos mil once (2011), día y hora señalados en auto que antecede, el suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO, se constituye en audiencia pública a la cual comparece el doctor HECTOR AUGUSTO QUEVEDO SOLANO identificado con C.C. No. 79.236.151 expedida en Suba y T.P. No. 155087 del C. S. de la J. quien presenta a esta diligencia poder de sustitución, conforme al poder conferido por la doctora JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO, para quien el Despacho le reconoce personería Jurídica en los términos y para los efectos del poder conferido para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, igualmente comparece la secuestre designada por el juzgado la señora ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ identificada con C.C. No. 20.565.239 expedida en Fusagasuga y portadora de la licencia con vigencia hasta el 01/04/2012 residente de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifiesta que está residenciado en la CARRERA 9 No. 14 - 36 oficina 305 y teléfono No. 3186992664, en la misma dirección y donde recibe todo tipo de notificación. Una vez en el sitio de la diligencia en la Carrera 15 No. 17 A 20 somos atendidos por la señora SANDRA YAMILE FAJARDO RAMIREZ identificada con C.C. No. 53.160.904 de Bogotá a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el Vehículo cuyas características se describen a continuación y quien manifiesta: "Pongo a disposición el vehículo objeto de la diligencia y pongo de presente que la persona que desea retirar el vehículo debe cancelar previamente el valor del parqueadero."

PLACAS No.	BFX864	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	FORD	MODELO	1995
COLOR :	AZUL - CHAMPAÑA	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	STATION WAGON	MOTOR	xxxxxxx
SERIE Y CHASIS:	1FMDU34XXSUB98964	LINEA	EXPLORER

El vehículo se encuentra conforme al acta de inventario No. F1763 que agrega en el despacho comisorio en esta diligencia, sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico. No habiendo oposición legal por decidir el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO antes descrito y del mismo hace entrega real y material a la secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes descrito por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". Por el despacho se advierte a la auxiliar de justicia que en caso de ser retirado el automotor del parqueadero donde se encuentra deberá informar al juzgado de conocimiento el lugar donde va ser guardado o depositado el rodante. Como honorarios al secuestre se fijan la suma de \$ 150.000,00 los cuales serán cancelados en la compañía LEASING POPULAR ubicada en la Calle 72 No. 10 - 70, torre A, piso 8 de la ciudad de Bogotá, Centro Comercial Avenida Chile. Notificados en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y se termina y se firma por quien en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ

Quien atendió la diligencia,

SANDRA YAMILE FAJARDO RAMIREZ

La secuestre,

ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

Apoderado de la parte actora,

HECTOR AUGUSTO QUEVEDO SOLANO

Escribiente,

ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil once (2011)

PROCESO No. 09-1735

Se tiene por incorporado al expediente el despacho comisorio No. 124, diligenciado.

Por la Secuestre, en el término de diez (10) días, allegue copia de la póliza de seguro de cumplimiento otorgada a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUEZ

2

•	NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
•	anterior es notificada por anotación en ESTADO
•	No <u>167</u> Hoy <u>4 NOV. 2011</u>
•	La Secretaria <u>IB</u>
•	ISABEL BELTRAN DE SIERRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A.
contra N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha y hora de remate obrante a folio 69 de esta encuadernación, se requiere al libelista a fin de que allegue el respectivo avalúo actualizado (2016), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

De otro lado, por secretaria requiérase perentoriamente a la auxiliar de la justicia señora **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado, e indique la ubicación del vehículo debidamente secuestrado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 de abril de 2016
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

91

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A. contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

En atención a la solicitud obrante a folios 89, 90 y sus anexos, observa el despacho que la misma se contrae a que por esta Sede Judicial se señale quién debe sufragar los montos causados por el almacenamiento del vehículo de placas BFX-864 cautelado en el presente asunto.

Es de precisar, que este Juzgado no cuenta con las facultades, ni con presupuesto asignado para ordenar y/o asumir el pago de sumas liquidadas por el concepto a que alude la petición.

Así las cosas, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, para que de ser el caso, dicha entidad se ocupe del fondo de los pedimentos en razón a lo preceptuado en la Ley 1730 del 2014. Adjúntese fotocopia de los folios 81 a 90.

SEGUNDO: REQUIERASE a la auxiliar de la justicia-secuestre ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, para que rinda informe del bien dejado bajo su custodia -vehículo de placas BFX-864- indicándole que cuenta con el término de 10 días siguientes al envío de la comunicación correspondiente. Librese marconigrama

TERCERO: NOTIFÍQUESE al peticionario lo aquí dispuesto por el medio más expedito, teniendo en cuenta para el efecto las direcciones físicas y electrónicas suministradas en el escrito petitorio.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 de octubre de 2018

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ
CARRERA 9 # 13 - 36 OFC 305
Ciudad

TELEGRAMA No. 0059

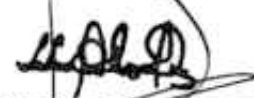
FECHA DE ENVÍO

28 ENE. 2019

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-049-2009-1735-00 iniciado por LESING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ. (ORIGEN JUZGADO 49 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 de octubre de 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA - VEHÍCULO DE PLACAS BFX - 864. EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONISTA DE LA LEY Grado 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Julian Mariño

Entregado: RV: Remito Oficio No 13118 Proceso 049-2009-1735 Juzgado 06 Ejecución Civil Municipal

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 03/09/2020 14:45

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
<csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (367 KB)

RV: Remito Oficio No 13118 Proceso 049-2009-1735 Juzgado 06 Ejecución Civil Municipal;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
(csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: Remito Oficio No 13118 Proceso 049-2009-1735 Juzgado 06 Ejecución Civil Municipal





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 13117
Bogotá D. C. 28 de febrero de 2020

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-049-2009-01735-00 iniciado por LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 800.183.670-1 contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA NIT: 800.206.983-2 Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ C.C. 80.041.947 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para remitir copia del proveído de 25 de octubre de 2018, de conformidad con el oficio No. DESAJBOJRO19-1810.

Lo anterior, en un folio útil (fl. 91 cuaderno 2)

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

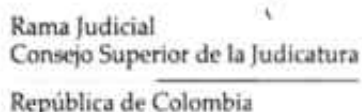
Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Gr. 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAGE 1/1



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 13117
Bogotá D. C. 28 de febrero de 2020

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-049-2009-01735-00 iniciado por LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 800.183.670-1 contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA NIT: 800.206.983-2 Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ C.C. 80.041.947 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para remitir copia del proveído de 25 de octubre de 2018, de conformidad con el oficio No. DESAJBOJRO19-1810.

Lo anterior, en un folio útil (fl. 91 cuaderno 2)

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Development and Sustainability Committee

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

— 聖徳太子 神代卷 聖武天皇御宇

9\$
a6

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A. contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

En atención a la solicitud obrante a folios 89, 90 y sus anexos, observa el despacho que la misma se contrae a que por esta Sede Judicial se señale quién debe sufragar los montos causados por el almacenamiento del vehículo de placas BFX-864 cautelado en el presente asunto.

Es de precisar, que este Juzgado no cuenta con las facultades, ni con presupuesto asignado para ordenar y/o asumir el pago de sumas liquidadas por el concepto a que alude la petición.

Así las cosas, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, para que de ser el caso, dicha entidad se ocupe del fondo de los pedimentos en razón a lo preceptuado en la Ley 1730 del 2014. Adjúntese fotocopia de los folios 81 a 90.

SEGUNDO: REQUIERASE a la auxiliar de la justicia-secuestre ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, para que rinda informe del bien dejado bajo su custodia -vehículo de placas BFX-864- indicándole que cuenta con el término de 10 días siguientes al envío de la comunicación correspondiente. Librese marconigrama

TERCERO: NOTIFÍQUESE al peticionario lo aquí dispuesto por el medio más expedito, teniendo en cuenta para el efecto las direcciones físicas y electrónicas suministradas en el escrito petitorio.

NOTIFÍQUESE,

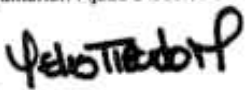

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 de octubre de 2018

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Entregado: Remito Oficio No 13117 Proceso 049-2009-1735 Juzgado 06 Ejecución Civil Municipal

a7

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 03/09/2020 14:41

Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

Remito Oficio No 13117 Proceso 049-2009-1735 Juzgado 06 Ejecución Civil Municipal;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Remito Oficio No 13117 Proceso 049-2009-1735 Juzgado 06 Ejecución Civil Municipal





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):
JOSÉ RAMON LAITON PARDO
CARRERA 15 NO. 17 A -20
Ciudad

TELEGRAMA No. 1275

FECHA DE ENVÍO **3 / SET. 2020**

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-049-2009-01735-00 iniciado por LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ (ORIGEN JUZGADO 49 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLE PARA QUE SE SIRVA ACREDITAR LA CALIDAD QUE OSTENTA COMO REPRESENTANTE EL GAL DEL PARQUEadero PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

ATENTAMENTE,

MARCELA BUSTOZ OSPINA
Magistrado de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
AV. CR 15 No. 104-30 of. 611-612 Edificio Cosmos
Ciudad

TELEGRAMA No. 0677

FECHA DE ENVÍO

3 / SET. 2020

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-049-2009-01735-00 iniciado por LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CÍA Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ (ORIGEN JUZGADO 49 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA ALLEGAR EL ACUERDO DE PAGO REALIZADO EN EL PARQUEADERO PARKIN BOGOTÁ CENTER S.A.S., Y A SU VEZ SE SIRVA INFORMAR LAS RAZONES y/o MOTIVOS POR LOS CUALES EL VEHÍCULO DE PLACAS **BFX-864**, FUE TRASLADADO A SUS INTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE ESTA SEDE JUDICIAL, SE ADVIERTE QUE DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE SANCIONARÁ EN LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY,

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Secretaria Judicial / Ejecución de Sentencias Civiles

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
CALLE 72 No. 10-70 TORRE A PISO 11
Ciudad

TELEGRAMA No. 0676

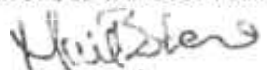
FECHA DE ENVIO

3 / SET. 2020

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-049-2009-01735-00 iniciado por LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CÍA Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ (ORIGEN JUZGADO 49 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PARA QUE SE SIRVA ALLEGAR EL ACUERDO DE PAGO REALIZADO EN EL PARQUEADERO PARKIN BOGOTÁ CENTER S.A.S., Y A SU VEZ SE SIRVA INFORMAR LAS RAZONES y/o MOTIVOS POR LOS CUALES EL VEHÍCULO DE PLACAS **BFX-864**, FUE TRASLADADO A SUS INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE ESTA SEDE JUDICIAL. SE ADVIERTE QUE DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE SANCIONARÁ EN LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

101

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
ESTRATEGIA Y GESTION JURÍDICA LTDA
CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506
Ciudad

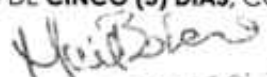
TELEGRAMA No. 0678

FECHA DE ENVIO
8 / SET 2020

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-049-2009-01735-00 iniciado por LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ (ORIGEN JUZGADO 49 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,


MARIA ISABEL BOTERO QUINTERO
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

162

Señor,

JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F.C. AHORA BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y OTRO

No. 2009 - 1735

JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cedula de ciudadanía No. **19.206.507** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. **24.191** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del Banco Popular S.A., antes **LEASING POPULAR C.F.C.**, me permito dar cumplimiento a su requerimiento del día 19 de febrero de 2020, de la siguiente forma:

- El vehículo de placas **BFX-864**, no ha sido trasladado a las instalaciones de mi poderdante, es decir que continua bajo custodia del parqueadero **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, pero el propósito del Banco Popular S.A., es evitar que se generen más gastos por almacenamiento y custodia de éste bien.

En razón de lo anterior, solicitamos a su Señoría, fije caución establecida por el artículo 595 numeral 6 del C.G.P., con el propósito de trasladar el automotor y dejarlo en depósito a título gratuito en las instalaciones de esta parte.

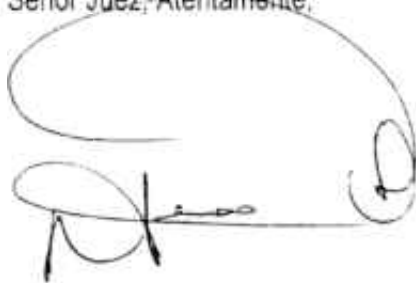
Adjuntamos fotos del estado físico del rodante; donde se vislumbra el kilometraje, e informamos que A LA FECHA se encuentra ubicado en la dirección **Carrera 15 No. 17 A 20**, (Las imágenes fueron aportadas por el parqueadero que también suscribe y coadyuva este escrito).

- Sobre el acuerdo que mencionamos con el Sr. José Ramón Laiton Pardo, representante legal del Parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., se refiere al pago total que se le hizo a ésta por los costos de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento del rodante en mención, y que solicitamos al Despacho, se sirva incluirlo en las costas procesales. (Aportamos acuerdo de pago).

El valor cancelado fue de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/ CTE (\$34'767.635).

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal del parqueadero judicial al que hicimos alusión y que también coadyuva este escrito.

Del Señor Juez: Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.



JOSÉ RAMON LAITON PARDO
C.C. No. 19.327.947 de Bogotá D.C.
Representante Legal
PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

Anexos

- Fotos recientes del rodante, en tres (3) folios.
- Acuerdo de Pago en diez (10) folios.
- Cámara de comercio **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.** en seis (6) folios.

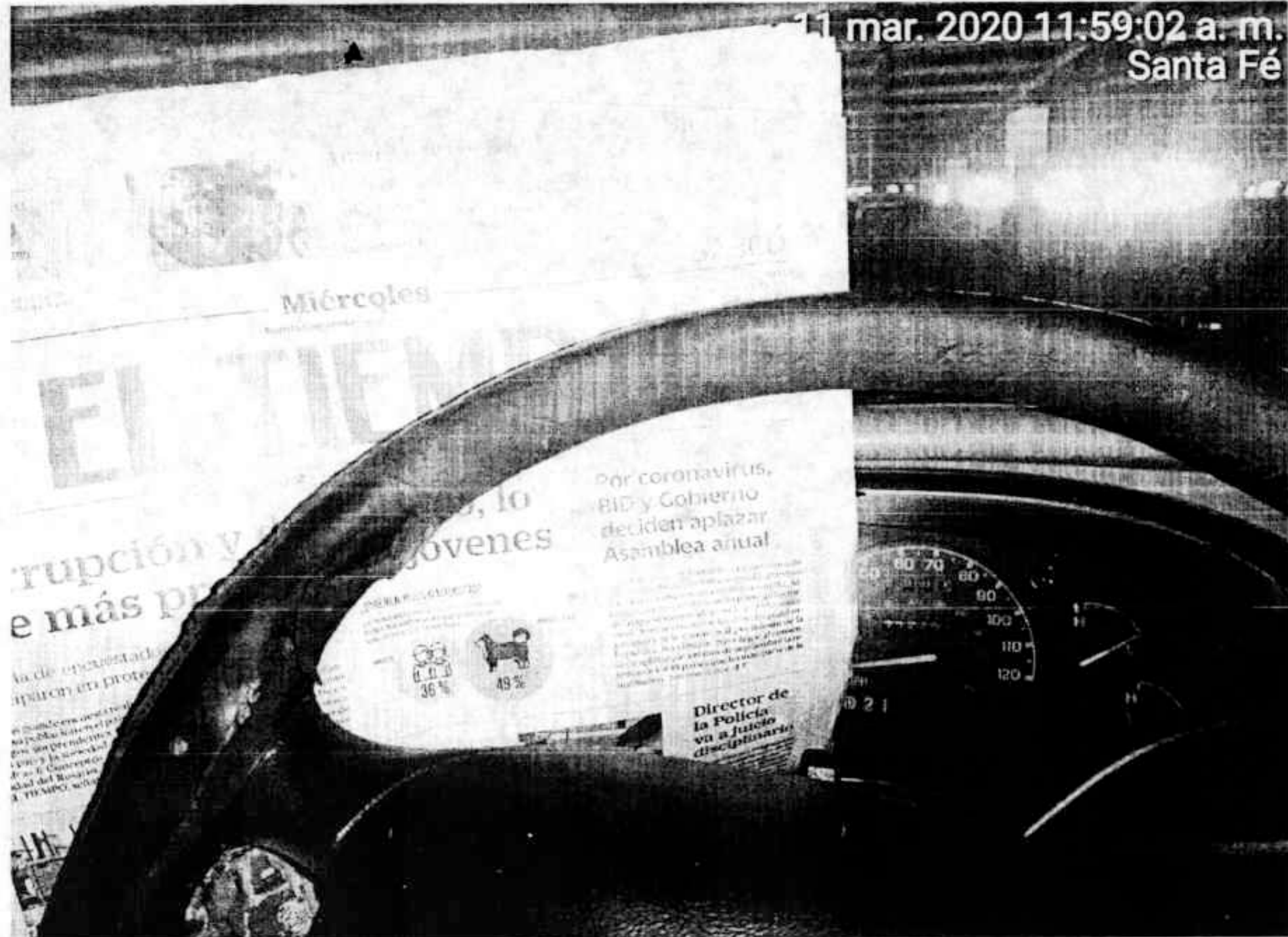
VEHÍCULO: 8FX-864
CÓDIGO: 0.895

301

11 mar. 2020 12:01:28 p.m.
Los Mártires



11 mar. 2020 11:59:02 a. m.
Santa Fé



8

ar 2020 9.13.35 a. m.
Los Mártires



ACUERDO DE PAGO ENTRE BANCO POPULAR S.A. y COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS – CIJAD S.A.S., POR SERVICIOS DE PARQUEADERO, CUSTODIA, BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Por una parte: el **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con el NIT 860.007.738-9, establecimiento bancario, que cuenta con certificado de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo domicilio principal es Bogotá, D.C., actuando en el presente acuerdo a través del doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, Vicepresidente de Crédito y Riesgo, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se anexa al presente escrito. Parte que en adelante se denominará "**EL BANCO**".

Por otra parte: la sociedad **COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS – CIJAD S.A.S.**, identificada con NIT 830.068.000-4 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acuerdo por **JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de representante legal, de conformidad con los certificados de Cámara de Comercio, los cuales se anexan al presente escrito. Parte que en adelante se denominará "**EL PARQUEADERO**".

Que las partes citadas en precedencia, de manera libre y voluntaria celebran el presente acuerdo de pago con la finalidad de finiquitar las obligaciones contraídas en razón de los **servicios de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos**, previos los siguientes antecedentes:

1. **EL BANCO**, adelantó procesos ejecutivos en los cuales solicitó medidas cautelares que se materializaron con el embargo, secuestro y la aprehensión de vehículos automotores de propiedad de los deudores, los cuales se detallan en el presente acuerdo.

EL PARQUEADERO estando debidamente autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura y/o por convenio expreso con **EL BANCO**, recibió los vehículos trasladados por la Policía Nacional como consecuencia de las órdenes judiciales emitidas por los diferentes jueces que conocieron de los procesos ejecutivos, sobre los vehículos que se relacionan a continuación:

105

Acuerdo de Pago entre Banco Popular s.a. y Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas – Cijad S.A.S.
por servicios de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos.

Página 2 de 9

2019

FECHA DE INGRESO	PLACA	MARCA	LINER	CLASE	REGISTRO	RADICADO	ESTADO DEL PROCESO	Parqueadero
17/07/2005	030-695	FORD	BRUNO	CAMPERO	28 Cmt Municipal de Bogotá	2004-084	Terminado por desistimiento a favor	CIAD
20/10/2007	SYN-867	MAZDA	CANTER	BASE TA	8 Cmt Ciudad	2004-146	Activo	CIAD
7/11/2008	MCD-819	CHEVROLET	LIBRA	AUTOMOVIL	25 Cmt Municipal	2008-0037	Terminado por desistimiento a favor	CIAD
7/11/2008	LH2-896	DAEWOO	ESPINO	AUTOMOVIL	11 Cmt Ciudad	2007-118	Activo	CIAD
12/12/2009	SYN-822	FORD	CARGO	CAMION	5 Cmt Ciudad Bogotá	2009-0064	Activo	CIAD
12/12/2009	SYN-795	FORD	CARGO	FLORON	5 Cmt Ciudad Bogotá	2009-0061	Activo	CIAD
11/12/2009	WTN-500	DAIHATSU	VIZIO-PIET	CAMION	3 Cmt Ciudad de Bogotá	2009-112	Activo	CIAD
5/14/2010	SPQ-770	FORD	RANGEE	PICKUP	6 Cmt Municipal	2008-1111	Activo	CIAD
7/12/2010	ISA-888	CHEVROLET	COMMAND	AUTOMOVIL	3 Cmt Ciudad (18)	2007-0280	Terminado por desistimiento a favor	CIAD
8/20/2010	SHQ-292	HAFEI	TRONST	CAMIONETA	27 Cmt Ciudad	2009-398	Terminado por pago	CIAD
10/3/2010	SYN-840	DAE	HANBITA	MINIBUS	28 Cmt Ciudad	2008-586	Activo	CIAD
3/8/2011	WTF-864	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	49 Cmt Municipal	2008-1795	Activo	CIAD
6/12/2011	WTF-758	CHEVROLET	CHERO	AUTOMOVIL	2 Cmt Municipal	2008-0784	Terminado por desistimiento a favor	CIAD
7/12/2011	WTN-455	DAIHATSU	CANTER	CAMION	13 Cmt Ciudad	2007-146	Terminado por desistimiento a favor	CIAD
7/12/2011	QDT-962	DAIHATSU	DELTA	CAMION	15 Cmt Ciudad	2007-01305	Terminado por desistimiento a favor	CIAD
8/29/2011	SAE-324	NISSAN	DTZ	CAMIONETA	2 Cmt Ciudad de Bogotá	2007-02584	Terminado por desistimiento a favor	CIAD
7/28/2011	SON-154	DAE	VOIO	CAMION	52 Cmt Municipal	2010-00117	Terminado por desistimiento a favor	CIAD
8/24/2011	SHY-861	FORD	CARGO	CAMION	4 Cmt Ciudad	2004-00146	Activo	CIAD
10/18/2011	ZIR-898	SKODA	FELITA	AUTOMOVIL	12 Cmt Ciudad	2010-00496	Activo	CIAD
11/4/2011	CZI-928	TOYOTA	FORTUNER	CAMPERO	2 Cmt Ciudad de Bogotá	2010-00676	Activo	CIAD
12/14/2011	UWH-884	DAIHATSU	CANTER	CAMION	3 Cmt Ciudad	2010-00442	Activo	CIAD
1/27/2012	CVJ-434	DAE	LARINO	CAMIONETA	2 Cmt Ciudad	2008-334	Terminado por desistimiento a favor	CIAD

1472

2. El servicio de **parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos** prestado por **EL PARQUEADERO** generó un costo para el accionante BANCO POPULAR, cuya tarifa está regulada por el Consejo Superior de la Judicatura y/o la Alcaldía Mayor de Bogotá como se establece en las resoluciones y acuerdos que se relacionan a continuación:

RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECRETOS QUE REGULAN TARIFAS DE PARQUEADEROS
RESOLUCION No 5811 de Noviembre 17 de 2010
RESOLUCION No 12470 de Noviembre de 2011
RESOLUCION No 11682 de Noviembre 30 de 2012
RESOLUCION No 6229 de Noviembre 18 de 2013
RESOLUCION No 6447 de Noviembre 11 de 2014
RESOLUCION No 8344 de Noviembre 26 de 2015
RESOLUCION No 8373 de Noviembre 25 de 2016
RESOLUCION No 8202 de Noviembre 29 de 2017
RESOLUCION No 9540 de Noviembre 19 de 2018
CONCEPTO
CONCEPTO No 34525 de 2014 PLANEACION NAL
DECRETOS
DECRETO No 444 de 1984-Alcaldía Mayor
DECRETO No 12 de 1989-Alcaldía Mayor
DECRETO No 423 de 1995-Alcaldía Mayor
DECRETO No 477 de 2005-Alcaldía Mayor
DECRETO No 01 de 2005-Alcaldía Mayor
DECRETO No 115 de 2006-Alcaldía Mayor
DECRETO No 19 de 2008-Alcaldía Mayor
DECRETO No 037 de 2009-Alcaldía Mayor
DECRETO No 406 de 2009-Alcaldía Mayor
DECRETO No 474 de 2009-Alcaldía Mayor
DECRETO No 550 de 2010-Alcaldía Mayor
DECRETO No 217 de 2017-Alcaldía Mayor
DECRETO No 268 de 2009-Alcaldía Mayor
DECRETO No 461 de 2019-Alcaldía Mayor

24/12

106

2019

3. Con base en dichas tarifas EL PARQUEADERO generó un estado de cuenta a cargo del Banco Popular, por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$810.303.556.00) M/CTE incluido IVA, la cual será cancelada por EL BANCO tal como se encuentra en la cláusula SEGUNDA del presente escrito.
4. Los procesos judiciales que ocasionaron la captura de los vehículos inventariados, se encuentran en el siguiente estado:
 - 4.1. Once (11) en estado de Desistimiento tácito.
 - 4.2. Diez (10) activos pendientes de remate o adjudicación.
 - 4.3. Un (1) terminado por pago total de la obligación.

Adicionalmente Dos (2) vehículos por concepto de bodegaje que se detallan así:

NO	FECHA INGRESO	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	BODEGA	CIUDAD
1	10/11/2011	AGO-281	IRE	HFCORSA	CAMION	Al Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	Bogotá
2	17/10/2018	ETABU	CHEVROLET	ESTELA	AUTOMOTOR	Al Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	Bogotá

5. Que, conforme al Acuerdo 2586 de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura se estableció la obligación del pago de los servicios de parqueaderos a cargo de la parte demandante que solicitó la medida cautelar de embargo y secuestro de vehículo automotor.
6. Que con fundamento en la sentencia N°STC3321-2016 de la Corte Suprema de Justicia se ratifica que las responsabilidades del pago de los servicios de parqueaderos se encuentran a cargo de la parte demandante quien solicitó la medida cautelar de embargo y secuestro de vehículo automotor.

247

7. Que atendiendo que los gastos en que incurre la parte demandante dentro del proceso ejecutivo constituye un gasto judicial, dicho gasto se sufragará conforme la reglamentación que implica egresos administrativos, mediante la cual otorga la facultad para pagar al representante legal acorde con la naturaleza de su cargo.

EL PARQUEADERO y EL BANCO han adelantado reuniones periódicas, con el propósito de llegar a acuerdos que permitan la solución definitiva del objeto del presente documento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que las Partes, **EL BANCO y EL PARQUEADERO**, acuerdan de manera libre y voluntaria suscribir el presente Acuerdo de Pago, con el cual se cubren todos los gastos ocasionados por concepto de **parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos** relacionados anteriormente, hasta el 30 de agosto de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de demostrar la disposición que se tiene para llegar a un acuerdo que permita al **BANCO** saldar la obligación contraída con **EL PARQUEADERO**, **EL PARQUEADERO** aceptó no cobrar los valores correspondientes a los meses de septiembre y octubre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDA: El valor acordado por las partes es la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$810.303.556.00) M/CTE incluido IVA, monto que cubre la totalidad de los gastos generados por concepto de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos, los cuales serán cancelados por el BANCO a orden del Parqueadero de la siguiente manera:

WY

107

2019

2.1. La suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$567.212.490), a más tardar el quinto día hábil contado desde la fecha en que la partes suscriban el presente documento, sin que en ningún caso exceda del 26 de diciembre de 2019.

2.2. El saldo, es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$243,091,066) a más tardar el 30 de enero de 2020

TERCERA: EL PARQUEADERO entregará al BANCO unas tarifas especiales según la cláusula SEXTA, sobre las cuales enviará mensualmente los estados de cuenta por concepto de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos al Banco; estas tarifas forman parte integral del presente acuerdo, y tendrán un incremento anual correspondiente del IPC del año inmediatamente anterior, las mismas empezarán a ser aplicables a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta la fecha en la cual se pueda efectuar legalmente el retiro de los vehículos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se relacionan los vehículos que legalmente el Banco puede trasladar a la fecha:

24/3

Acuerdo de Pago entre Banco Popular s.a. y Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas – Cijad S.A.S.,
por servicios de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos.

2019

FECHA DE INGRESO	PLACA	MARCA	LÍNEA	CLASE	JUZGADO	RADICADO	ESTADO DEL PROCESO	BODEGA	Parqueadero
31/10/2007	SFR-757	NISSAN	CANTER	BUSETA	4 Civil Ordoño	2006-145	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIAJ
11/07/2008	CHZ-976	DREVO	ESPERO	Automóvil	13 DE EJECUCIÓN	2007-111 1214	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIAJ
01/12/2009	SFR-822	FORD	CARGO	CAMION	5 Civil Ordoño	2009-0951	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIAJ
01/12/2009	SFR-745	FORD	CARGO	EXECCION	5 Civil Ordoño	2009-0951	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIAJ
12/12/2009	WTN-600	DAIHATSU	VIZUAL	CAMION	3 Civil Ordoño de ejecución	2009-112	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIAJ
14/05/2010	SPQ-779	FORD	RANGER	PICKUP 33NC LIA	4 Civil Municipal	2009-1112	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIAJ
04/03/2011	BPX-854	FORD	EMPLOER 1	CAMIONETA	48 Civil Municipal	2009-1795	Activo	PSC Parking Bogotá Center	CIAJ
22/08/2011	SWK-861	FORD	CARGO	CAMION	4 Civil Ordoño	2009-00146	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIAJ
18/10/2011	ZIR-696	SKODA	RELCIA	AUTOMOVIL	12 Civil Ordoño	2010-00486	Activo	PSC Parking Bogotá Center	CIAJ
04/11/2011	CH-528	FORD	FORTUNER	CAMION	2 Civil Ordoño de ejecución	2010-00576	Activo	PSC Parking Bogotá Center	CIAJ
14/02/2012	UPW-882	NISSAN	CANTER	CAMION	3 Civil Ordoño	2010-00449	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIAJ

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PARQUEADERO acepta que en los demás casos en los cuales EL BANCO legalmente NO pueda trasladar los vehículos, este mantendrá la concesión en las tarifas especiales en favor de EL BANCO, por concepto de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos, hasta que los mismos se puedan retirar, siempre y cuando sean pagos periódicamente dentro del mes siguiente a la causación y a la radicación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: EL PARQUEADERO se compromete a no exigir orden de traslado alguno por parte de los Juzgados o Autoridades, como condición para la entrega de los vehículos, no obstante, EL PARQUEADERO podrá exigir el documento radicado mediante el cual se le notifica al Juzgado el traslado del vehículo, toda vez que es EL BANCO o el TERCERO autorizado quién asume la responsabilidad desde ese momento en adelante sobre los bienes y las consecuencias que del traslado pueda generar.

24/3

CUARTA: Las Partes, se comprometen irrevocablemente a no formular demandas, reclamaciones con pretensiones judiciales o extrajudiciales, o interponer cualquier tipo de acción ante cualquier jurisdicción que tengan origen o se deriven o relacionen con los hechos reseñados en el acápite de "Antecedentes" de este documento y de la misma manera se comprometen a (i) cumplir con los plazos, terminos y condiciones del presente acuerdo, y (ii) a mantener absoluta **reserva y confidencialidad** sobre los alcances y contenido de este acuerdo, el que básicamente se ha hecho en consideración al buen nombre e imagen comercial **EL PARQUEADERO**.

QUINTA: Una vez **EL BANCO** realice el pago por el concepto citado en la Cláusula segunda del presente documento, **EL PARQUEADERO** declara a paz y salvo por todos estos conceptos al **EL BANCO** hasta el mes de octubre de 2019 para lo cual expedirá el certificado que declare lo anterior.

SEXTA: TARIFAS ESPECIALES: EL PARQUEADERO

TARIFAS AÑO 2019 APLICABLES PARA VEHICULOS DE CUSTODIA JUDICIAL Y ALMACENAJE POR PAGO ADELANTADO.			
RANGO	TIPO RODANTE	RAZON	VALORES
1	MOTOS	V/r mes	\$ 150.000
		I.V.A	\$ 28.500
		Total	\$ 178.500
2	VEHICULOS FAMILIARES INFERIORES A UNA (1) TONELADA COMO SON: CAMPEROS, PICK UP, STATION WAGON, TAXIS, CARRIS.	V/r mes	\$ 310.000
		I.V.A	\$ 58.900
		Total	\$ 368.900
3	VEHICULOS DE RANGO ENTRE 1 Y 3(3) TONELADAS COMO SON: CAMIONETAS, MICROBUSES, BUSSETAS FURGONES	V/r mes	\$ 360.000
		I.V.A	\$ 68.400
		Total	\$ 428.400
4	RODANTES DE RANGO SUPERIOR A 3(3) TONELADAS COMO SON: CAMIONES, BUSES, BUSETONES, REMOLQUES	V/r mes	\$ 485.000
		I.V.A	\$ 92.150
		Total	\$ 577.150
5	MAQUINARIA INDUSTRIAL COMO ES: BULDOZER, RETROSCAVADORA, TRAVILLAS, CILINDRADORA, CARGADORES	V/r mes	NEGOCIABLE
		I.V.A	NO APUCA
		Total	NO APUCA

147

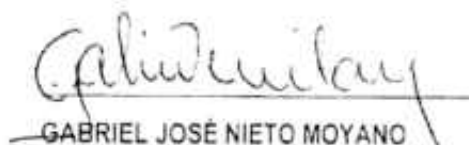
Para todos los efectos las partes fijan su domicilio de la siguiente manera:

EL PARQUEADERO, Carrera 15 No. 17 A 20 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 300 866 0144 y correo electrónico cijad@cijad.com, juridico@cijad.com

EL BANCO en la Calle 17 No. 7 – 73 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Para constancia, se firma el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor y contenido en Bogotá, D.C., el _____ (_____) de _____ de dos mil diecinueve (2019).

POR EL BANCO POPULAR. S.A.

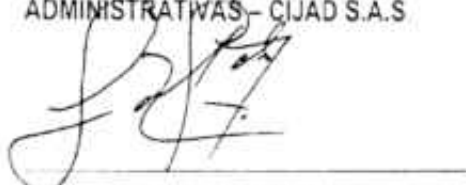


GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y RIESGO

C.C No. 19.321.810 de Bogotá.

POR PARKING BOGOTÁ CENTER y COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS – CIJAD S.A.S

2019-


JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. 19.327.947 de Bogotá, D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto Ley #19 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),
EDUARDO MONGUI ORTIZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de
Bogotá, Compareció:

[Handwritten signature]

LAITON PARDO JOSE RAMON

quien exhibió: **C.C.19327947**

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son tuyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-12-06 08:19:43

[Small illegible text]



[Handwritten signature]

FIRMA

Registre a través de su entorno con
para validar este documento.
Código electrónico: 19327947



EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201385619E376

19 DE FEBRERO DE 2020 HORA 11:57:15

AA20138561

PÁGINA: 1 DE 3

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
.....

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
.....

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
.....

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER S A S

N.I.T. : 830.110.789-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01223570 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 506,217,564

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 17A-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 17A-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

CERTIFICA:

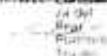
QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002924 DE NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C. DEL 11 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00850316 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA.

CERTIFICA:

Firma válida



110

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA POR EL DE: PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003272	2007/11/30	NOTARIA 58	2007/12/04	01174985
4245	2009/09/11	NOTARIA 29	2009/09/12	01326498
281	2010/02/16	NOTARIA 43	2010/03/10	01367667
013	2011/01/24	JUNTA DE SOCIOS	2011/01/31	01449011
02	2016/12/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/20	02167852
10	2017/10/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/10/27	02271301
12/2017	2017/12/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/12/06	02282099
09-2018	2018/09/13	ACCIONISTA UNICO	2018/09/14	02376451
11	2018/11/29	ACCIONISTA UNICO	2018/11/30	02400091

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACION COMERCIAL DE APARCADEROS DE VEHICULOS, FUNCIONAR COMO ALMACENAJE, BODEGAJE Y CUSTODIA DE TODA CLASE DE RODANTES. TAMBIEN PODRA EJERCER EL SERVICIO DE SUPERVISION, INSPECCION, ORGANIZACION Y/O VIGILANCIA EN CUALQUIER MODALIDAD, DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS, EN DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; PARA ELLO PODRA COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ASI COMO HIPOTECAR, PIGNORAR, ENAJENAR A TITULO GRATUITO U ONEROSO EN GENERAL TODOS LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; CONSTITUIR APODERADOS QUE LE REPRESENTEN; ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGA ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS DE LA MISMA, O DIFERENTE NATURALEZA O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA ASOCIACION Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN, YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES, O FINANCIERAS ENCAMINADOS A ALCANZAR LOS FINES QUE PROPONEN; ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS MISMOS COMO ACREEDOR O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAY LUGAR A ELLAS; EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, ACTIVO O PASIVO, TALES COMO CONSTITUIR DEPOSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; CELEBRAR PARA SI MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES,

NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON OTRA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE JUECES, ADQUIRIR MARCAS, PATENTES O PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO LA EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA; CELEBRAR Y EJECUTAR TODO LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXPERIENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SEAN CONDUCTORES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SERVICIO DE PARQUEADERO (APARCADERO), PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS COMO PUEDEN SER: FAMILIARES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS, TRANSPORTADORES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, MINERÍA, CARRETERAS, GENERADORES, ENTRE MUCHOS MAS. SERVICIO QUE SE PODRÁ DESARROLLAR TANTO EN PREDIOS CONSTRUÍDOS O ADECUADOS PARA TAL FIN, COMO EN VÍAS PÚBLICAS O PREDIOS DEL ESTADO AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5221 (ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO)

OTRAS ACTIVIDADES:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$170,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,700.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$170,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,700.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$170,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,700.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 0149011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

LAITON PARDO JOSE RAMON

C.C. 300000019327947

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, REEMPLAZARÁ AL TITULAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, Y, EN EJERCICIO DEL CARGO, TIENE LAS MISMAS FUNCIONES Y AMPLIAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 2

MATRÍCULA NO : 01311492 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2003

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCIÓN : CR 15 NO. 17A-20 P 3 Y 4

TELÉFONO : 7452810

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 3

MATRÍCULA NO : 01832252 DE 30 DE AGOSTO DE 2008

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCIÓN : CR 15 NO. 17A-20 P 2 Y 3

TELÉFONO : 7452810

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTILEGAL@CIJAD.COM



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201385619E376

19 DE FEBRERO DE 2020 HORA 11:57:15

AA20138561 PAGINA: 3 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE OCTUBRE DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : 9 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

112

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
.....
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. S.

MEMORIAL PROCESO No. 11001400304920090173500

Correspondencia.
11/09/20
113

Al Arturo Henao Quevedo <fahqabogado@gmail.com>

7/2020 1:48 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB):

49200901735.pdf

Buenas tardes,

Adjunto memorial cumpliendo requerimiento, para el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Demandante: LEASING POPULAR C.F.C.

Demandado: NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y OTRO

No. 2089-1735

Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.

T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

Abogado

Avenida Carrera 15 No. 104 - 30 - Ofc. 611-612

Tels. 6113821 - 6113749

Cel. 310 268 1739

Bogotá D.C. - Colombia

0749
Oficinas
49162 5-A60-28 9:48
OF. EJE. CIVIL MPAL.
2709-54-6
Cery.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

11 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez ndy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

019

11 mar. 2020 9:00:00 a. m.
Los Mártires



15

11 mar. 2020 9:13:35 a. m.
Los Mártires

11 mar, 2020 8:59:13 a. m.
Los Mártires



117

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal del parqueadero judicial al que hicimos alusión y que también coadyuva este escrito.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.



JOSÉ RAMON LAITON PARDO
C.C. No. 19.327.947 de Bogotá D.C.
Representante Legal
PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

Anexo:

- Foto reciente del notario, en dos (2) folios.
- Acuerdo de Pago en diez (10) folios.
- Certificación de comercio **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.** en dos (2) folios.

VEHICULO: BFX-864
CÓDIGO: O 695

118

Señor

JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E S D

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F.C. AHORA BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y OTRO

No. 2009 - 1735

JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cedula de ciudadanía No. 19.206.507 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 24.191 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del Banco Popular S.A., antes LEASING POPULAR C.F.C., me permito dar cumplimiento a su requerimiento del día 19 de febrero de 2020, de la siguiente forma:

- El vehículo de placas BFX-864, no ha sido trasladado a las instalaciones de mi poderdante, es decir que continua bajo custodia del parqueadero **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, pero el propósito del Banco Popular S.A., es evitar que se generen mas gastos por almacenamiento y custodia de este bien.

En razón de lo anterior, solicitamos a su Señoría, fije caución establecida por el artículo 595 numeral 6 del C.G.P., con el propósito de trasladar el automotor y dejarlo en depósito a título gratuito en las instalaciones de esta parte.

Adjuntamos fotos del estado físico del rodante; donde se vislumbra el kilometraje, e informamos que A LA FECHA se encuentra ubicado en la dirección **Carrera 15 No. 17 A 20**. (Las imágenes fueron aportadas por el parqueadero que también suscribe y coadyuva este escrito).

- Sobre el acuerdo que mencionamos con el Sr. José Ramon Laiton Pardo, representante legal del Parqueadero **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, se refiere al pago total que se le hizo a ésta por los costos de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento del rodante en mención, y que solicitamos al Despacho, se sirva incluirlo en las costas procesales. (Aportamos acuerdo de pago).

El valor cancelado fue de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/ CTE (\$34'767.635).

119

ACUERDO DE PAGO ENTRE BANCO POPULAR S.A. y COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS – CIJAD S.A.S., POR SERVICIOS DE PARQUEADERO, CUSTODIA, BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Por una parte: el **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con el NIT 860.007.738-9, establecimiento bancario, que cuenta con certificado de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo domicilio principal es Bogotá, D.C., actuando en el presente acuerdo a través del doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, Vicepresidente de Crédito y Riesgo, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se anexa al presente escrito. Parte que en adelante se denominará "**EL BANCO**".

Por otra parte: la sociedad **COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS – CIJAD S.A.S.**, identificada con NIT 830.068.000-4 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acuerdo por **JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de representante legal, de conformidad con los certificados de Cámara de Comercio, los cuales se anexan al presente escrito. Parte que en adelante se denominará "**EL PARQUEADERO**".

Que las partes citadas en precedencia, de manera libre y voluntaria celebran el presente acuerdo de pago con la finalidad de finiquitar las obligaciones contraídas en razón de los **servicios de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos**, previos los siguientes antecedentes:

1. **EL BANCO**, adelantó procesos ejecutivos en los cuales solicitó medidas cautelares que se materializaron con el embargo, secuestro y la aprehensión de vehículos automotores de propiedad de los deudores, los cuales se detallan en el presente acuerdo.

EL PARQUEADERO estando debidamente autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura y/o por convenio expreso con **EL BANCO**, recibió los vehículos trasladados por la Policía Nacional como consecuencia de las órdenes judiciales emitidas por los diferentes jueces que conocieron de los procesos ejecutivos, sobre los vehículos que se relacionan a continuación:

247

Acuerdo de Pago entre Banco Popular s.a. y Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas – Cijad S.A.S.
por servicios de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos.

2019

FECHA DE INGRESO	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	JUZGADO	RADICADO	ESTADO DEL PROCESO	Parqueadero
11/10/2005	UWH-885	FORD	BRONCO	CAMPERO	28 Civil Municipal de Bogotá	2004-084	Terminado por desistimiento o falta	CIAD
10/11/2007	SVR-757	ASTON MARTIN	CANTER	BUSETA	4 Civil Circuito	2004-146	Activo	CIAD
7/11/2008	MDL-819	CHEVROLET	CORRER EVOLUTION	AUTOMOVIL	45 Civil Municipal	2006-0037	Terminado por desistimiento o falta	CIAD
7/11/2009	CHZ-976	DACWOD	ESPERO	Automovil	19 DE EDUCACION	2007-119 1214	Activo	CIAD
12/1/2009	SVR-822	FORD	CARGO	CAMPERO	5 Civil Circuito Bogotá	2006-0061	Activo	CIAD
12/1/2009	SVR-735	FORD	CARGO	FURGON	5 Civil Circuito Bogotá	2006-0061	Activo	CIAD
12/12/2009	WTH-000	DAIHATSU	VIZUL HUT	Camion	11 Civil Circuito de ejecución	2008-212	Activo	CIAD
5/24/2010	SPQ-770	FORD	RANGER	FURGON SENCILLA	6 Civil Municipal	2008-1111	Activo	CIAD
7/1/2010	UWH-989	CHEVROLET	CAMARO	AUTOMOVIL	3 DE EDUCACION	20070302800	Terminado por desistimiento o falta	CIAD
8/26/2010	MPQ-392	HAFU	ZHONGYI	CAMIONETA	37 Civil Circuito	2009-098	Terminado por falta	CIAD
10/1/2010	SAH-180	IAC	HEDGEH	MICROBUS	28 Civil Circuito	2008-598	Archivado	CIAD
5/6/2011	WKA-564	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	49 Civil Municipal	2009-1735	Activo	CIAD
8/11/2011	WZL-758	CHEVROLET	CHEVE	AUTOMOVIL	1 Civil Municipal	2010-0262	Terminado por desistimiento o falta	CIAD
8/15/2011	WTH-435	MITSUBISHI	CANTER	CAMION	13 Civil Circuito	2007-344	Terminado por desistimiento o falta	CIAD
7/18/2011	QJT-982	DAIHATSU	DELTA	CAMION	35 Civil	2007-01306	Terminado por desistimiento o falta	CIAD
7/24/2011	SAK-533	NISSAN	D22	Camioneta	2 Civil Circuito de ejecución	2007-00588	Terminado por desistimiento o falta	CIAD
7/25/2011	SDN-483	IAC	VOUD	Camion	16 Civil Municipal	2010-00127	Terminado por desistimiento o falta	CIAD
8/22/2011	SWR-881	FORD	CARGO	CAMION	4 Civil Circuito	2006-00140	Activo	CIAD
10/18/2011	219-696	SEDOA	FELICIA	AUTOMOVIL	12 Civil Circuito	2010-00496	Activo	CIAD
11/4/2011	C25-928	TOYOTA	FORTUNER	CAMPERO	2 Civil Circuito de ejecución	2010-00676	Activo	CIAD
2/14/2012	UWH-880	MITSUBISHI	CANTER	CAMION	5 Civil Circuito	2010-00449	Activo	CIAD
1/22/2013	CYS-438	SA	CARENS	CAMIONETA	1 Civil Circuito	2008-334	Terminado por desistimiento o falta	CIAD

[Handwritten signature]

120

2. El servicio de **parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos** prestado por **EL PARQUEADERO** generó un costo para el accionante BANCO POPULAR, cuya tarifa está regulada por el Consejo Superior de la Judicatura y/o la Alcaldía Mayor de Bogotá como se establece en las resoluciones y acuerdos que se relacionan a continuación:

RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECRETOS QUE REGULAN TARIFAS DE PARQUEADEROS
RESOLUCIÓN No 5811 de Noviembre 17 de 2010
RESOLUCION No 12470 de Noviembre de 2011
RESOLUCION No 11582 de Noviembre 30 de 2012
RESOLUCION No 6229 de Noviembre 18 de 2013
RESOLUCION No 6417 de Noviembre 11 de 2014
RESOLUCION No 8344 de Noviembre 26 de 2015
RESOLUCION No 8373 de Noviembre 25 de 2016
RESOLUCION No 8202 de Noviembre 29 de 2017
RESOLUCION No 9540 de Noviembre 19 de 2018
CONCEPTO
CONCEPTO No 34125 de 2014 PLANACIONAL
DECRETOS
DECRETO No 444 de 1984-Alcaldía Mayor
DECRETO No 11 de 1989-Alcaldía Mayor
DECRETO No 413 de 1995-Alcaldía Mayor
DECRETO No 477 de 2005-Alcaldía Mayor
DECRETO No 01 de 2005-Alcaldía Mayor
DECRETO No 115 de 2006-Alcaldía Mayor
DECRETO No 19 de 2008-Alcaldía Mayor
DECRETO No 032 de 2009-Alcaldía Mayor
DECRETO No 405 de 2009-Alcaldía Mayor
DECRETO No 474 de 2009-Alcaldía Mayor
DECRETO No 550 de 2010-Alcaldía Mayor
DECRETO No 217 de 2017-Alcaldía Mayor
DECRETO No 268 de 2009-Alcaldía Mayor
DECRETO No 461 de 2019-Alcaldía Mayor

343

2019

3. Con base en dichas tarifas EL PARQUEADERO generó un estado de cuenta a cargo del Banco Popular, por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$810.303.556.00) M/CTE incluido IVA, la cual será cancelada por EL BANCO tal como se encuentra en la cláusula SEGUNDA del presente escrito.
4. Los procesos judiciales que ocasionaron la captura de los vehículos inventariados, se encuentran en el siguiente estado:
 - 4.1. Once (11) en estado de Desistimiento tácito.
 - 4.2. Diez (10) activos pendientes de remate o adjudicación.
 - 4.3. Un (1) terminado por pago total de la obligación

Adicionalmente Dos (2) vehículos por concepto de bodegaje que se detallan así:

Nº	FECHA INGRESO	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	BODEGA	CIUDAD
1	10/23/2011	RSC-381	MAC	HYUNDAI	CAMION	Al Almacén Fortaleza Bogotá (Total)	Bogotá
2	12/15/2016	RTB-282	CHEVROLET	SIATEM	MOTOROV...	Al Almacén Fortaleza Bogotá (Total)	Bogotá

5. Que, conforme al Acuerdo 2586 de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura se estableció la obligación del pago de los servicios de parqueaderos a cargo de la parte demandante que solicitó la medida cautelar de embargo y secuestro de vehículo automotor.
6. Que con fundamento en la sentencia N°STC3321-2018 de la Corte Suprema de Justicia se ratifica que las responsabilidades del pago de los servicios de parqueaderos se encuentran a cargo de la parte demandante quién solicitó la medida cautelar de embargo y secuestro de vehículo automotor.

24/2

126

7. Que atendiendo que los gastos en que incurra la parte demandante dentro del proceso ejecutivo constituye un gasto judicial, dicho gasto se sufragará conforme la reglamentación que implica egresos administrativos, mediante la cual otorga la facultad para pagar al representante legal acorde con la naturaleza de su cargo.

EL PARQUEADERO y EL BANCO han adelantado reuniones periódicas, con el propósito de llegar a acuerdos que permitan la solución definitiva del objeto del presente documento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que las Partes, **EL BANCO y EL PARQUEADERO**, acuerdan de manera libre y voluntaria suscribir el presente Acuerdo de Pago, con el cual se cubrirán todos los gastos ocasionados por concepto de **parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos** relacionados anteriormente, hasta el 30 de agosto de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de demostrar la disposición que se tiene para llegar a un acuerdo que permita al **BANCO** saldar la obligación contraída con **EL PARQUEADERO**, **EL PARQUEADERO** aceptó no cobrar los valores correspondientes a los meses de septiembre y octubre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDA: El valor acordado por las partes es la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$810.303.556.00)** M/CTE incluido IVA, monto que cubre la totalidad de los gastos generados por concepto de **parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos**, los cuales serán cancelados por el **BANCO** a orden del **Parqueadero** de la siguiente manera:

[Firma]

2.1. La suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$567.212.490), a más tardar el quinto día hábil contado desde la fecha en que la partes suscriban el presente documento, sin que en ningún caso exceda del 26 de diciembre de 2019.

2.2. El saldo, es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$143.091.066) a más tardar el 30 de enero de 2020.

TERCERA: EL PARQUEADERO entregará al BANCO unas tarifas especiales según la cláusula SEXTA, sobre las cuales enviara mensualmente los estados de cuenta por concepto de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos al Banco; estas tarifas forman parte integral del presente acuerdo, y tendrán un incremento anual correspondiente del IPC del año inmediatamente anterior, las mismas empezarán a ser aplicables a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta la fecha en la cual se pueda efectuar legalmente el retiro de los vehículos.

PARAGRAFÓ PRIMERO: Se relacionan los vehículos que legalmente el Banco puede trasladar a la fecha.

[Handwritten signature]

122

FECHA DE INGRESO	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	JUZGADO	RADICACIÓN	ESTADO DEL PROCESO	BODEGA	Parqueadero
11/10/2007	SVR-767	MITSUBISHI	CANTER	BUSETA	4 Civil Circuito	2007-141	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIJAD
11/07/2009	GHZ-976	DAEWOO	ESPERO	Automovil	13 DE EJECUCIÓN	2009-113 1274	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIJAD
01/11/2009	SVR-822	FORD	CARGO	CAMION	5 Civil Circuito Bogotá	2009-0061	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIJAD
01/11/2009	SVR-735	FORD	CARGO	FURGON	5 Civil Circuito Bogotá	2009-0061	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIJAD
12/12/2009	WTV-600	DAIHATSU	VIZOR-MUT	Camion	8 Civil Circuito de ejecución	2009-312	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIJAD
24/05/2010	SPD-770	FORD	RANGER	PICKUP SINGULA	4 Civil Municipal	2010-1171	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIJAD
04/01/2011	87X-864	FORD	EXPLORER 1	CAMIONETA	40 Civil Municipal	2010-1725	Activo	PBC Parking Bogotá Center	CIJAD
22/06/2011	3W6-861	FORD	CARGO	CAMION	4 Civil Circuito	2011-00146	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIJAD
18/10/2011	23B-896	SHODA	FECCA	AUTOMOVIL	12 Civil Circuito	2011-00496	Activo	PBC Parking Bogotá Center	CIJAD
04/11/2011	C21-528	TOYOTA	FORTUNER	CAMPERO	2 Civil Circuito de ejecución	2011-00676	Activo	PBC Parking Bogotá Center	CIJAD
14/02/2012	UPP-882	MITSUBISHI	CANTER	CAMION	1 Civil Circuito	2012-00449	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CIJAD

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PARQUEADERO acepta que en los demás casos en los cuales EL BANCO legalmente NO pueda trasladar los vehículos, este mantendrá la concesión en las tarifas especiales en favor de EL BANCO, por concepto de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos, hasta que los mismos se puedan retirar, siempre y cuando sean pagos periódicamente dentro del mes siguiente a la causación y a la radicación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: EL PARQUEADERO se compromete a no exigir orden de traslado alguno por parte de los Juzgados o Autoridades, como condición para la entrega de los vehículos, no obstante, EL PARQUEADERO podrá exigir el documento radicado mediante el cual se le notifica al Juzgado el traslado del vehículo, toda vez que es EL BANCO o el TERCERO autorizado quién asume la responsabilidad desde ese momento en adelante sobre los bienes y las consecuencias que del traslado pueda generar.

147

2019

CUARTA: Las Partes, se comprometen irrevocablemente a no formular demandas, reclamaciones con pretensiones judiciales o extrajudiciales, o interponer cualquier tipo de acción ante cualquier jurisdicción que tengan origen o se deriven o relacionen con los hechos reseñados en el acápite de "Antecedentes" de este documento y de la misma manera se comprometen a (i) cumplir con los plazos, términos y condiciones del presente acuerdo, y (ii) a mantener absoluta **reserva y confidencialidad** sobre los alcances y contenido de este acuerdo, el que básicamente se ha hecho en consideración al buen nombre e imagen comercial **EL PARQUEADERO**.

QUINTA: Una vez **EL BANCO** realice el pago por el concepto citado en la Cláusula segunda del presente documento, **EL PARQUEADERO** declara a paz y salvo por todos estos conceptos al **EL BANCO** hasta el mes de octubre de 2019 para lo cual expedirá el certificado que declare lo anterior.

SEXTA: TARIFAS ESPECIALES: EL PARQUEADERO

TARIFAS AÑO 2019 APLICABLES PARA VEHICULOS DE CUSTODIA JUDICIAL Y ALMACENAJE POR PAGO ADELANTADO.			
RANGO	TIPO DE VEHICULO	RAZON	VALORES
1	MOTOS	V/mes	\$ 150.000
		I.V.A	\$ 28.500
		Total	\$ 178.500
2	VEHICULOS FAMILIARES INFERIORES A UNA (1) TONELADA COMO SON: CAMPEROS, PICK UP, STATION WAGON, TAXIS, CAMIONES.	V/mes	\$ 310.000
		I.V.A	\$ 58.900
		Total	\$ 368.900
3	VEHICULOS DE RANGO ENTRE 1 Y 3% TONELADAS COMO SON: CAMIONETAS, MICROBUSES, BUSES, FURGONES	V/mes	\$ 360.000
		I.V.A	\$ 68.400
		Total	\$ 428.400
4	RODANTES DE RANGO SUPERIOR A 3% TONELADAS COMO SON: CAMIONES, BUSES, BUSETONES, REMOLQUES	V/mes	\$ 485.000
		I.V.A	\$ 92.150
		Total	\$ 577.150
5	MAQUINARIA INDUSTRIAL COMO ES: BULDOZER, RETROSCAVADORA, TRACTORES, CILINDRADORA, CARGADORES	V/mes	NEGOCIABLE
		I.V.A	NO APLICA
		Total	NO APLICA

147

123

Acuerdo de Pago entre Banco Popular S.A. y Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas - CIJAD S.A.S.
por servicios de parqueadero, custodia de depósitos y mantenimiento de vehículos

Página 5 de 8

2019

Para todos los efectos las partes fijan su domicilio de la siguiente manera:

EL PARQUEADERO Carrera 15 No. 17 A - 80 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 300 865 0144 y correo electrónico ciudad@ciudad.com, judicializado con:

El **BANCO** en la Calle 17 No. 7 - 73 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co

Para constancia, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y contenido en Bogotá, D.C., el _____ (_____) de _____ de dos mil noventa y nueve (2019).

POR EL BANCO POPULAR S.A.


GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y RIESGO

C.C No. 19.321.810 de Bogotá.

POR PARKING BOGOTÁ CENTER y COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS - CIJAD S.A.S.



JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. 19.327.947 de Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 919 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o).

EDUARDO MONGUI ORTIZ

Notario(a) Cuarta(o) del Circuito de
Bogotá, Conspañido

UTON PARDO JOSE RAMON

q: en exhibió: C.C.19327947

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
de la misma suya y que el contenido del mismo es cierto. Y
así como el tratamiento de sus datos personales al ser verificados
en línea con el sistema de huellas digitales y datos biográficos
contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado

Bogotá D.C. 2019-12-06 08:19:43



[Handwritten Signature]

FIRMA



EDUARDO MONGUI ORTIZ

NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

129



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SIDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A201385619E376

12 DE FEBRERO DE 2020

HORA 10:57:55

A20138561

PAGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURO EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURO EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON SU SEDE EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE BOGOTÁ

CESTIFICA:

NOMBRE : PARKING BOGOTA S.A.S

N.I.T. : 830.110.729-5 ADMINISTRACION : DIRECCION REGIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN DE

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CESTIFICA:

MATRICULA NO: 01223370 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002

CESTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA EL 2 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVO TOTAL : 506,210,564

CESTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 17 NOROCCIDENTAL-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTILEDA@CCB.ORG.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 17 NO. 17A-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTILEDA@CCB.ORG.CO

CESTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA HA HECHO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE TAXI.

CESTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESPONTANEA PUBLICA VOL. 0002924 DE NOTARDA 58 DE BOGOTÁ D.C. DEL 11 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 0050910 DEL LIBRO 14, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PARKING BOGOTÁ S.A.S.

CESTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA POR EL DE: PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA PRESENTE SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003272	2007/11/30	NOTARIA 54	2007/12/04	01174383
4245	2009/05/12	NOTARIA 24	2009/09/10	01026488
281	2010/02/18	NOTARIA 40	2010/03/10	01367657
013	2011/01/24	JUNTA DE SOCIOS	2011/01/31	01449011
02	2016/12/19	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2016/12/24	02167852
00	2017/10/24	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2017/10/27	02271301
12/2017	2017/12/01	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2017/12/06	02282099
09-2018	2018/09/13	ACCIONISTA UNICO	2018/09/14	02376451
01	2018/11/23	ACCIONISTA UNICO	2018/11/29	02400091

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCADEROS DE VEHÍCULOS, FUNCIONAR COMO ALMACENAJE, BODEGAGE Y CUSTODIA DE TODA CLASE DE BODANTES. TAMBIÉN PODRÁ EJERCER EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y/O VIGILANCIA EN CUALQUIER MODALIDAD, DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS. EN DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; PARA ELLO PODRÁ COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ASÍ COMO HIPOTECAR, PIGNORAR, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO EN GENERAL TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA NEGOCIÓN QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: GRAVAR E INMUEBLES: GRAVAR LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, MUEBLES E INMUEBLES: DAR EN EFENIA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; CONSTITUIR APODERAMOS QUE LE REPRESENTEN: ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGA ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS DE LA MISMA, O DIFERENTE NATURALEZA O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA ASOCIACIÓN Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN, YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES, O FINANCIEROS ENCOMINADOS A ALCANZAR LOS FINES QUE PROPONEN; ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS MISMOS COMO ACREEDOR O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAY LUGAR A ELLAS; EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ACTIVO O PASIVO, TALES COMO CONSTITUIR DEPOSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, CÍFAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; CELEBRAR PARA SI MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES,

125



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: A201385619E376

14/09/2023 15:17:10

A201385619E376 PAGINA: 2 DE 3

NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SELECCIÓN, A VÍAS DE CONTRATOS DE CHEQUES DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPANTE ACTIVA O COMO PARTICIPANTE INACTIVA, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON OTRA SOCIEDAD, TRANSFERIR, CANCELAR Y TOMAR DECISIONES DE JUROS, ADQUIRIR MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA, Y, SE, OTORGAR PATENTES DE INVENCIÓN O PERMITIR EN LA EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, TOMAR CONTRATOS DE INDICIA ADMINISTRATIVA; CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE AUTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O AJUSTADOS A LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXPLOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE DEEN CONOCIMIENTO AL PAGO DE LOS DE LAS FINEC SOCIALES. ASÍ MISMO LA EMPRESA PODRÁ PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, UJITA TAMPOCO PODRÁ DESARROLLAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO (APARCADERO) PARA TODA CLASE DE VEHICULOS COMO PUEDEN SER: FAMILIARES, INDUSTRIALES, TERRESTRES, AGRÍCOLAS, TRANSPORTADORES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, MINERÍA, CARRETERAS, GENERADORES, ENTRE OTROS. LA EMPRESA PODRÁ DESARROLLAR TAMPOCO EN PREDIOS CONSTRUIDOS O POR CONSTRUIR, COMO EN TIERRAS PÚBLICAS O PREDIOS DEL ESTADO AJUNTARLAS POR LOCALIDADES COMPETENTES.

DESCRIPCION:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5221 (ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO, ALMACENAMIENTO COMPLEMENTARIO DE PLANE EL TRANSPORTE TERRESTRE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION)

OTRA ACTIVIDADES:

4023 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTOPROTECTOR **

VALOR : 1.700.000.000.00

NO. DE ACCIONES : 1.700.000

VALOR NOMINAL : 1.000.000.00

** CAPITAL SUSCRIPTO **

VALOR : 1.700.000.000.00

NO. DE ACCIONES : 1.700.000

VALOR NOMINAL : 1.000.000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : 1.700.000.000.00

NO. DE ACCIONES : 1.700.000

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA RECAE A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA 2ºº, QUE SI NO TENDRÁ SUPLENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

* REMANENTES *

QUE POR ACTA NO. 014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 21449011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NUMERO	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
DAITON CARDO JOSE RAYEN	C.C. 000000019327947

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE FALLECIMIENTO O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN, REVOCADA O JUZGADA, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CANCELACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ SER LEVADA EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTARÁ AL TITULAR EN SUS FALTAS ACIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, EN EL ÚLTIMO CASO HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, Y, EN EJERCICIO DEL CARGO, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES Y AMPLIAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTRO SECURIDAD
MATRICULA NO : 01311442 LEV. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 NO. 17A-50 2º Y 3
TELEFONO : 7452810
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTILEGAL@CIJAL.COM

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTRO SECURIDAD
MATRICULA NO : 01932252 LEV. 3 DE AGOSTO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 NO. 17A-50 2º Y 3
TELEFONO : 7452810
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTILEGAL@CIJAL.COM

ARMANDO DE FUERA VALLADOLÍD S. R. L. CAPITAL SOCIAL S/ 500.000.000 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE COMERCIALIZACIÓN DEL CEMENTO 2150 DE 1993 Y LA
REGISTRACIÓN IMPARTIDA POR LA GOBIERNO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL CEN 10014 DE 20 AGOSTO DE 1996.

Leonardo Peralta

RV: REQUERIMIENTO PROCESO 49 - 2009 - 01735

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/06/2020 12:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (5 MB)

JUR130.923_Acuerdo de Pago Popular y Cijad 2019.pdf; CAMARA DE COMERCIO PARKING.pdf; FOTO 2.jpeg; FOTO KILOMETRAJE.jpeg; FOTO 1.jpeg; MEMORIAL REQUERIMIENTO BFX-864 2.jpeg; MEMORIAL REQUERIMIENTO BFX-864 1.jpeg

De: Jean Pierre Gomez Nieto <jeanpierre@cijad.com>

Enviado: jueves, 19 de marzo de 2020 5:01 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Dpto Juridico <juridico@cijad.com>

Asunto: REQUERIMIENTO PROCESO 49 - 2009 - 01735

Señores,

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

(Juzgado de Origen 49 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

E.

S.

D.

REFERENCIA:

11 00 14 00 30 49 2009 01735 00

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

LEASING POPULAR, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL S.A.

DEMANDADO:

N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA L.T.D

ASUNTO:

REQUERIMIENTO / AUTO 19 DE FEBRERO DE 2020

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.** sociedad identificada con Nit. 830.110.789-5, a través de la presente me permito anexar respuesta al requerimiento descrito en providencia de narras.

Sin otro particular.

Se adosa a la presente: Fotos actuales del rodante en tres (3) folios

Memorial mediante el cual se aporta respuesta al requerimiento en dos (2) folios

Acuerdo de pago en diez (10) folios

Cámara de Comercio **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S**

seis (06) folios

en

JEAN PIERRE GÓMEZ NIETO

Departamento Jurídico

CIJAD S.A.S

PBX: 745 28 10 Ext 118

CIJAD COMUNICA: La información contenida en este mensaje, (incluyendo sus anexos) es de carácter confidencial y/o legalmente protegida. Si por error no es Ud. el destinatario de este documento, por favor elimínelo de su sistema de inmediato y si le es posible notifíquenoslo. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus; no obstante, el remitente no asume responsabilidad alguna por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material. **NÓTESE** que este tipo de correos vía Internet, no permite asegurar ni la confidencialidad ni la confiabilidad, tanto de los mensajes que se emiten como los que se reciben.

www.cijad.com - www.cijad.co - www.cijad.com.co


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
11 SEP 2020
02
Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

D-11-07-20

128

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CR2</i>
U	<i>Correspond</i>
RADICADO	
3274-82-6	

Señor,
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADIC2

00763 3-SEP-20 9:01

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F.C. AHORA BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y OTRO

No. 2009 - 1735

JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cedula de ciudadanía No. **19.206.507** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. **24.191** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del Banco Popular S.A., antes **LEASING POPULAR C.F.C.**, me permito dar cumplimiento a su requerimiento del día 19 de febrero de 2020, de la siguiente forma:

- El vehículo de placas **BFX-864**, no ha sido trasladado a las instalaciones de mi poderdante, es decir que continua bajo custodia del parqueadero **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, pero el propósito del Banco Popular S.A., es evitar que se generen más gastos por almacenamiento y custodia de éste bien.

En razón de lo anterior, solicitamos a su Señoría, fije caución establecida por el artículo 595 numeral 6 del C.G.P., con el propósito de trasladar el automotor y dejarlo en depósito a título gratuito en las instalaciones de esta parte.

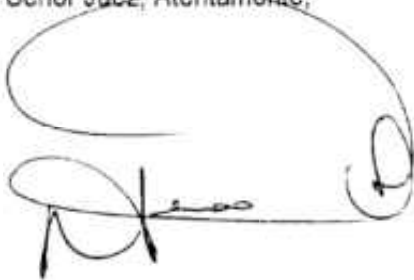
Adjuntamos fotos del estado físico del rodante; donde se vislumbra el kilometraje, e informamos que A LA FECHA se encuentra ubicado en la dirección **Carrera 15 No. 17 A 20**, (Las imágenes fueron aportadas por el parqueadero que también suscribe y coadyuva este escrito).

- Sobre el acuerdo que mencionamos con el Sr. José Ramón Laiton Pardo, representante legal del Parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., se refiere al pago total que se le hizo a ésta por los costos de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento del rodante en mención, y que solicitamos al Despacho, se sirva incluirlo en las costas procesales. (Aportamos acuerdo de pago).

El valor cancelado fue de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/ CTE (\$34'767.635).

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal del parqueadero judicial al que hicimos alusión y que también coadyuva este escrito.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.



JOSÉ RAMON LAITON PARDO
C.C. No. 19.327.947 de Bogotá D.C.
Representante Legal
PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

Anexos:

- Fotos recientes del rodante, en tres (3) folios.
- Acuerdo de Pago en diez (10) folios.
- Cámara de comercio **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.** en seis (6) folios.

VEHÍCULO: BFX-864
CÓDIGO: O.895

129

11 mar. 2020 12:01:28 p. m.
Los Mártires



BFX.864
- SITIO DE BOGOTÁ -



11 mar. 2020 11:59:02 a. m.
Santa Fé



Miércoles

EL TIEMPO

rupción y
e más pr

la de encuesta
iparon en prote

in donde en nueva res
la pública sanar el po
fms. sorprenden
lacio y la sociedad
dica y la sociedad
del del Bosque
d. TIEMPO, SCOP

¿CÓMO SE SIENTE?

Me preocupa



36%

No me preocupa



49%

Por coronavirus,
EID y Gobierno
deciden aplazar
Asamblea anual

El EID y el Gobierno han decidido aplazar la Asamblea Anual de la Empresa por el impacto del coronavirus. La decisión fue tomada por el Consejo de Administración de la Empresa, que ha acordado posponer la reunión hasta que se haya controlado la situación de la enfermedad. La Asamblea Anual de la Empresa es una reunión que se celebra una vez al año, en la que se discute el estado de la empresa y se aprueba el presupuesto para el siguiente año. La decisión de aplazar la Asamblea Anual de la Empresa es una medida de precaución que se ha tomado para evitar la propagación del coronavirus. La Empresa se compromete a mantener a todos sus empleados y socios seguros y a seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Director de
la Policía
va a juicio
disciplinario

130

at 2020 9.13:35 a. m.
Los Mártires



ACUERDO DE PAGO ENTRE BANCO POPULAR S.A. y COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS – CIJAD S.A.S., POR SERVICIOS DE PARQUEADERO, CUSTODIA, BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Por una parte: el **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con el NIT 860.007.738-9, establecimiento bancario, que cuenta con certificado de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo domicilio principal es Bogotá, D.C., actuando en el presente acuerdo a través del doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, Vicepresidente de Crédito y Riesgo, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se anexa al presente escrito. Parte que en adelante se denominará "**EL BANCO**".

Por otra parte: la sociedad **COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS – CIJAD S.A.S.**, identificada con NIT 830.068.000-4 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acuerdo por **JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de representante legal, de conformidad con los certificados de Cámara de Comercio, los cuales se anexan al presente escrito. Parte que en adelante se denominará "**EL PARQUEADERO**".

Que las partes citadas en precedencia, de manera libre y voluntaria celebran el presente acuerdo de pago con la finalidad de finiquitar las obligaciones contraídas en razón de los **servicios de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos**, previos los siguientes antecedentes:

1. **EL BANCO**, adelantó procesos ejecutivos en los cuales solicitó medidas cautelares que se materializaron con el embargo, secuestro y la aprehensión de vehículos automotores de propiedad de los deudores, los cuales se detallan en el presente acuerdo.

EL PARQUEADERO estando debidamente autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura y/o por convenio expreso con **EL BANCO**, recibió los vehículos trasladados por la Policía Nacional como consecuencia de las órdenes judiciales emitidas por los diferentes jueces que conocieron de los procesos ejecutivos, sobre los vehículos que se relacionan a continuación:

LM

Acuerdo de Pago entre Banco Popular s.a. y Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas – Cijad S.A.S.
por servicios de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos.

Página 2 de 9

2019

FECHA DE INGRESO	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	RUZSADC	RADICADO	ESTADO DEL PROCESO	Parqueadero
18/10/2005	DBD-495	FORD	BROWN	CAMPERO	48 Civil Municipal en Regula	2004-484	Terminado por desistimiento a texto	CJAD
15/11/2007	SVN-167	NISSAN	CANTER	BUSETA	4 Civil Ordento	2004-146	Activo	CJAD
7/11/2008	MDJ-414	CHEVROLET	LIBRA EVOLUTION	AUTOMOVIL	45 Civil Municipal	2008-0033	Terminado por desistimiento a texto	CJAD
7/11/2009	CHZ-976	DAEWOO	ESPINO	Automovil	14 DE EJECUCION	2007-113 1114	Activo	CJAD
12/1/2008	SVN-422	FORD	CARGO	CAMION	5 Civil Circuito Bogotá	2006-0041	Activo	CJAD
12/1/2008	SVN-155	FORD	CARGO	FURGON	5 Civil Circuito Bogotá	2006-0041	Activo	CJAD
12/11/2009	WTH-800	DAIHATSU	V120-TRUT	Camion	3 Civil Circuito de Ejecucion	2008-112	Activo	CJAD
3/24/2010	SPG-770	FORD	WINDY	FURGON	4 Civil Municipal	2008-1111	Activo	CJAD
7/1/2010	USA-488	CHEVROLET	OMARCA	AUTOMOVIL	3 DE EJECUCION 1181	20070102800	Terminado por desistimiento a texto	CJAD
8/20/2010	SPG-392	HAFEI	ZHONGYI	CAMIONETA	27 Civil Circuito	2009-398	Terminado por pago	CJAD
10/3/2010	SKN-390	JAF	OKASHI	MICROBUS	26 Civil Circuito	2008-556	Activo	CJAD
17/2/2011	BFK-866	FORD	FORDOR 1	CAMIONETA	48 Civil Municipal	2008-1735	Activo	CJAD
8/12/2011	WJ1-794	CHEVROLET	CHEVY	AUTOMOVIL	1 Civil Municipal	2010-0062	Terminado por desistimiento a texto	CJAD
7/11/2011	WTH-455	NISSAN	CANTER	CAMION	18 Civil Circuito	2007-344	Terminado por desistimiento a texto	CJAD
7/18/2011	QOF-982	DAIHATSU	DELTA	CAMION	15 Civil	2007-01305	Terminado por desistimiento a texto	CJAD
7/29/2011	SAR-514	NISSAN	072	Camioneta	2 Civil Circuito de Ejecucion	2007-00584	Terminado por desistimiento a texto	CJAD
7/29/2011	SKN-452	JAF	YOLIO	Camion	32 Civil Municipal	2010-00127	Terminado por desistimiento a texto	CJAD
8/22/2012	SVN-884	FORD	CARGO	CAMION	4 Civil Circuito	2004-00146	Activo	CJAD
10/18/2011	ZIF-899	SKODA	FELICIA	AUTOMOVIL	44 Civil Circuito	2010-00496	Activo	CJAD
11/4/2011	CZ1-928	TOYOTA	FORTUNER	CAMPERO	2 Civil Circuito de Ejecucion	2010-00676	Activo	CJAD
1/14/2012	WTH-882	NISSAN	CANTER	CAMION	1 Civil Circuito	2010-00449	Activo	CJAD
1/27/2012	CV2-434	SK	CARINA	CAMIONETA	1 Civil Circuito	2008-354	Terminado por desistimiento a texto	CJAD

442

2. El servicio de **parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos** prestado por **EL PARQUEADERO** generó un costo para el accionante BANCO POPULAR, cuya tarifa está regulada por el Consejo Superior de la Judicatura y/o la Alcaldía Mayor de Bogotá como se establece en las resoluciones y acuerdos que se relacionan a continuación:

RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECRETOS QUE REGULAN TARIFAS DE PARQUEADEROS
RESOLUCION No 5811 de Noviembre 17 de 2010
RESOLUCION No 12470 de Noviembre 10 de 2011
RESOLUCION No 11682 de Noviembre 30 de 2012
RESOLUCION No 6229 de Noviembre 18 de 2013
RESOLUCION No 6447 de Noviembre 11 de 2014
RESOLUCION No 8344 de Noviembre 26 de 2015
RESOLUCION No 8373 de Noviembre 25 de 2016
RESOLUCION No 8202 de Noviembre 29 de 2017
RESOLUCION No 9540 de Noviembre 19 de 2018
CONCEPTO
CONCEPTO No 34525 de 2014 PLANEACION NAL
DECRETOS
DECRETO No 444 de 1984-Alcaldia Mayor
DECRETO No 12 de 1989-Alcaldia Mayor
DECRETO No 423 de 1995-Alcaldia Mayor
DECRETO No 477 de 2005-Alcaldia Mayor
DECRETO No 01 de 2005-Alcaldia Mayor
DECRETO No 115 de 2006-Alcaldia Mayor
DECRETO No 19 de 2008-Alcaldia Mayor
DECRETO No 032 de 2009-Alcaldia Mayor
DECRETO No 406 de 2009-Alcaldia Mayor
DECRETO No 474 de 2009-Alcaldia Mayor
DECRETO No 550 de 2010-Alcaldia Mayor
DECRETO No 217 de 2017-Alcaldia Mayor
DECRETO No 268 de 2009-Alcaldia Mayor
DECRETO No 461 de 2019-Alcaldia Mayor

dy

3. Con base en dichas tarifas EL PARQLEADERO generó un estado de cuenta a cargo del Banco Popular, por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$810.303.556.00) M/CTE incluido IVA, la cual será cancelada por EL BANCO tal como se encuentra en la cláusula SEGUNDA del presente escrito.
4. Los procesos judiciales que ocasionaron la captura de los vehículos inventariados, se encuentran en el siguiente estado:
 - 4.1. Once (11) en estado de Desistimiento tácito.
 - 4.2. Diez (10) activos pendientes de remate o adjudicación.
 - 4.3. Un (1) terminado por pago total de la obligación

Adicionalmente Dos (2) vehículos por concepto de bodegaje que se detallan así:

Nº	FECHA INGRESO	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	BODEGA	CIUDAD
1	10/21/2011	WGO-381	IAC	H-FREDERIX	CAMION	Al Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	Bogotá
2	12/31/2018	ETA-182	CHEVROLET	ESTERN	AUTOMOVIL	Al Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	Bogotá

5. Que, conforme al Acuerdo 2586 de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura se estableció la obligación del pago de los servicios de parqueaderos a cargo de la parte demandante que solicitó la medida cautelar de embargo y secuestro de vehículo automotor.
6. Que con fundamento en la sentencia N°STC3321-2018 de la Corte Suprema de Justicia se ratifica que las responsabilidades del pago de los servicios de parqueaderos se encuentran a cargo de la parte demandante quien solicitó la medida cautelar de embargo y secuestro de vehículo automotor.

242

7. Que atendiendo que los gastos en que incurre la parte demandante dentro del proceso ejecutivo constituye un gasto judicial, dicho gasto se sufragará conforme la reglamentación que implica egresos administrativos, mediante la cual otorga la facultad para pagar al representante legal acorde con la naturaleza de su cargo.

EL PARQUEADERO y EL BANCO han adelantado reuniones periódicas, con el propósito de llegar a acuerdos que permitan la solución definitiva del objeto del presente documento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que las Partes, **EL BANCO y EL PARQUEADERO**, acuerdan de manera libre y voluntaria suscribir el presente Acuerdo de Pago, con el cual se cubren todos los gastos ocasionados por concepto de **parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos** relacionados anteriormente, hasta el 30 de agosto de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de demostrar la disposición que se tiene para llegar a un acuerdo que permita al **BANCO** saldar la obligación contraída con **EL PARQUEADERO**, **EL PARQUEADERO** aceptó no cobrar los valores correspondientes a los meses de septiembre y octubre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDA: El valor acordado por las partes es la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$810.303.556.00) M/CTE incluido IVA, monto que cubre la totalidad de los gastos generados por concepto de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos, los cuales serán cancelados por el BANCO a orden del Parqueadero de la siguiente manera:

WY

133

2.1. La suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$567.212.490), a más tardar el quinto día hábil contado desde la fecha en que la partes suscriban el presente documento, sin que en ningún caso exceda del 26 de diciembre de 2019.

2.2. El saldo, es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$243.091.066) a más tardar el 30 de enero de 2020.

TERCERA: EL PARQUEADERO entregará al BANCO unas tarifas especiales según la cláusula SEXTA, sobre las cuales enviará mensualmente los estados de cuenta por concepto de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos al Banco; estas tarifas forman parte integral del presente acuerdo, y tendrán un incremento anual correspondiente del IPC del año inmediatamente anterior, las mismas empezarán a ser aplicables a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta la fecha en la cual se pueda efectuar legalmente el retiro de los vehículos.

PARÁGRAFÓ PRIMERO: Se relacionan los vehículos que legalmente el Banco puede trasladar a la fecha:

14/8

FECHA DE INGRESO	PLACA	MARCA	LÍNEA	CLASE	JUZGADO	RADICADO	ESTADO DEL PROCESO	BODEGA	Parqueadero
31/10/2007	SVR-767	MITSUBISHI	CANTER	BUSETA	4 Civil Ortuito	2006-146	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CJAD
11/07/2009	CHZ-876	DAEWOO	ESPERO	Auto móvil	13 DE EJECUCION	2007-113 1218	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CJAD
01/12/2009	SVR-822	FORD	CARGO	CANTON	5 Civil Ortuito	2009-0061	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CJAD
01/12/2009	SVR-735	FORD	CARGO	EXPEDICION	5 Civil Ortuito	2009-0061	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CJAD
12/12/2009	WTN-600	DAIHATSU	V126L-HLT	Camión	3 Civil Ortuito de ejecución	2009-312	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CJAD
24/05/2010	SPD-770	FORD	RANGER	PICKUP SINCLLA	6 Civil Municipal	2009-1111	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CJAD
04/03/2011	SVR-884	FORD	EXPLORER 1	CAMIONETA	49 Civil Municipal	2009-1783	Activo	PBC Parking Bogotá Center	CJAD
22/08/2011	SVR-861	FORD	CARGO	CANTON	4 Civil Ortuito	2009-00146	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CJAD
18/10/2011	ZIR-496	HYUNDAI	FELICIA	AUTOMOVIL	12 Civil Ortuito	2010-00486	Activo	PBC Parking Bogotá Center	CJAD
04/11/2011	CZL-928	TOYOTA	FORTUNER	CAMION	2 Civil Ortuito de ejecución	2010-00575	Activo	PBC Parking Bogotá Center	CJAD
14/02/2012	UPR-882	MITSUBISHI	CANTER	CANTON	1 Civil Ortuito	2010-00449	Activo	AF Almacén Fortaleza Bogotá (Tintal)	CJAD

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PARQUEADERO acepta que en los demás casos en los cuales EL BANCO legalmente NO pueda trasladar los vehículos, este mantendrá la concesión en las tarifas especiales en favor de EL BANCO, por concepto de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos, hasta que los mismos se puedan retirar, siempre y cuando sean pagos periódicamente dentro del mes siguiente a la causación y a la radicación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: EL PARQUEADERO se compromete a no exigir orden de traslado alguno por parte de los Juzgados o Autoridades, como condición para la entrega de los vehículos, no obstante, EL PARQUEADERO podrá exigir el documento radicado mediante el cual se le notifica al Juzgado el traslado del vehículo, toda vez que es EL BANCO o el TERCERO autorizado quién asume la responsabilidad desde ese momento en adelante sobre los bienes y las consecuencias que del traslado pueda generar.

243

CUARTA: Las Partes, se comprometen irrevocablemente a no formular demandas, reclamaciones con pretensiones judiciales o extrajudiciales, o interponer cualquier tipo de acción ante cualquier jurisdicción que tengan origen o se deriven o relacionen con los hechos reseñados en el acápite de "Antecedentes" de este documento y de la misma manera se comprometen a (i) cumplir con los plazos, términos y condiciones del presente acuerdo, y (ii) a mantener absoluta **reserva y confidencialidad** sobre los alcances y contenido de este acuerdo, el que básicamente se ha hecho en consideración al buen nombre e imagen comercial **EL PARQUEADERO**.

QUINTA: Una vez **EL BANCO** realice el pago por el concepto citado en la Cláusula segunda del presente documento, **EL PARQUEADERO** declara a paz y salvo por todos estos conceptos al **EL BANCO** hasta el mes de octubre de 2019 para lo cual expedirá el certificado que declare lo anterior.

SEXTA: TARIFAS ESPECIALES: EL PARQUEADERO

TARIFAS AÑO 2019 APLICABLES PARA VEHICULOS DE CUSTODIA JUDICIAL Y ALMACENAJE POR PAGO ADELANTADO.			
RANGO	TIPO RODANTE	RAZON	VALORES
1	MOTOS	Vlr mes	\$ 150.000
		I.V.A	\$ 28.500
		Total	\$ 178.500
2	VEHICULOS FAMILIARES INFERIORES A UNA (1) TONELADA COMO SON: CAMPEROS, PICK UP, STATION WAGON, TAXIS, CARRIS.	Vlr mes	\$ 310.000
		I.V.A	\$ 58.900
		Total	\$ 368.900
3	VEHICULOS DE RANGO ENTRE 1 Y 3% TONELADAS COMO SON: CAMIONETAS, MICROBUSES, BUSSETAS FURGONES.	Vlr mes	\$ 360.000
		I.V.A	\$ 68.400
		Total	\$ 428.400
4	RODANTES DE RANGO SUPERIOR A 3% TONELADAS COMO SON: CAMIONES, BUSES, Busetones, REMOLQUES	Vlr mes	\$ 485.000
		I.V.A	\$ 92.150
		Total	\$ 577.150
5	MAQUINARIA INDUSTRIAL COMO ES: BULDOZER, RETROSCAVADORA, TRADILLAS, CILINDRADORA, CARGADORES	Vlr mjes	NEGOCIABLE
		I.V.A	NO APLICA
		Total	NO APLICA

147

Acuerdo de Pago entre Banco Popular s.a. y Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas – Cijad S.A.S., por servicios de parqueadero, custodia, bodegaje y almacenamiento de vehículos.

2019

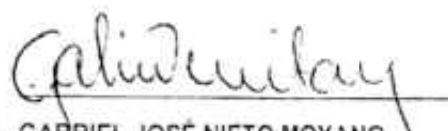
Para todos los efectos las partes fijan su domicilio de la siguiente manera:

EL PARQUEADERO, Carrera 15 No. 17 A 20 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 300 866 0144 y correo electrónico cijad@cijad.com, juridico@cijad.com

EL BANCO en la Calle 17 No. 7 – 73 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Para constancia, se firma el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor y contenido en Bogotá, D.C., el _____ (_____) de _____ de dos mil diecinueve (2019).

POR EL BANCO POPULAR. S.A.

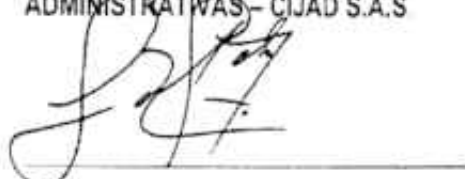

GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y RIESGO

C.C No. 19.321.810 de Bogotá.

POR PARKING BOGOTÁ CENTER y COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS – CIJAD S.A.S

du?



JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. 19.327.947 de Bogotá, D.C.

135



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),

EDUARDO MONGUI ORTIZ

Notario(a) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Conpareció

LAITON PARDO JOSE RAMON

quien exhibió: C.C.19327947

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C. 2019-12-06 08:19:43

2019120608




FIRMA

Regístrate a www.cajacertificacion.com para verificar este documento
Codigo verificación: 55646



EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201385619E376

19 DE FEBRERO DE 2020 HORA 11:57:15

AA20138561

PÁGINA: 1 DE 3

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

.....
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

.....
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

.....
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER S A S

N.I.T. : 830.110.789-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01223570 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 506,217,564

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 17A-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 17A-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002924 DE NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00850316 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA.

CERTIFICA:

Firma válida

del
Poder
Público
Nacional

136

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA POR EL DE: PARKING BOGOTA CENTER S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003272	2007/11/30	NOTARIA 58	2007/12/04	01174985
4245	2009/09/11	NOTARIA 29	2009/09/12	01326498
281	2010/02/18	NOTARIA 43	2010/03/10	01367667
013	2011/01/24	JUNTA DE SOCIOS	2011/01/31	01449011
02	2016/12/19	ASAMBLEA DE ACCION	2016/12/20	02167852
10	2017/10/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/10/27	02271301
12/2017	2017/12/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/12/06	02282099
09-2018	2018/09/13	ACCIONISTA UNICO	2018/09/14	02376451
11	2018/11/29	ACCIONISTA UNICO	2018/11/30	02400091

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCADEROS DE VEHÍCULOS, FUNCIONAR COMO ALMACENAJE, BODEGAJE Y CUSTODIA DE TODA CLASE DE RODANTES. TAMBIEN PODRÁ EJERCER EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y/O VIGILANCIA EN CUALQUIER MODALIDAD, DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS. EN DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; PARA ELLO PODRÁ COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ASÍ COMO HIPOTECAR, PIGNORAR, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO EN GENERAL TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; CONSTITUIR APODERADOS QUE LE REPRESENTEN: ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGA ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS DE LA MISMA, O DIFERENTE NATURALEZA O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA ASOCIACIÓN Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN, YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES, O FINANCIERAS ENCAMINADOS A ALCANZAR LOS FINES QUE PROPONEN: ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS MISMOS COMO ACREEDOR O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAY LUGAR A ELLAS; EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ACTIVO O PASIVO, TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; CELEBRAR PARA SI MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES,

NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON OTRA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE JUECES, ADQUIRIR MARCAS, PATENTES O PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO LA EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA; CELEBRAR Y EJECUTAR TODO LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXPERIENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SERVICIO DE PARQUEADERO (APARCADERO), PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS COMO PUEDEN SER: FAMILIARES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS, TRANSPORTADORES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, MINERÍA, CARRETERAS, GENERADORES, ENTRE MUCHOS MAS. SERVICIO QUE SE PODRÁ DESARROLLAR TANTO EN PREDIOS CONSTRUIDOS O ADECUADOS PARA TAL FIN, COMO EN VÍAS PÚBLICAS O PREDIOS DEL ESTADO AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5221 (ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO)

OTRAS ACTIVIDADES:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$170,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,700.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$170,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,700.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$170,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,700.00

137

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

LAITON PARDO JOSE RAMON

C.C. 300000019327947

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, REEMPLAZARÁ AL TITULAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, Y, EN EJERCICIO DEL CARGO, TIENE LAS MISMAS FUNCIONES Y AMPLIAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 2
MATRICULA NO : 01311492 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 17A-20 P 3 Y 4
TELEFONO : 7452810
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

.....
NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 3
MATRICULA NO : 01832252 DE 30 DE AGOSTO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 17A-20 P 2 Y 3
TELEFONO : 7452810
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTILEGAL@CIJAD.COM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201385619E376

19 DE FEBRERO DE 2020 HORA 11:57:15

AA20138561 PAGINA: 3 DE 3

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE OCTUBRE DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6.100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALEDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

.....
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.

MEMORIAL PROCESO No. 11001400304920090173500

Fidel Arturo Henao Quevedo <fahqabogado@gmail.com>

Vie 3/07/2020 1:48 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

49200901735.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto memorial cumpliendo requerimiento, para el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Demandante: LEASING POPULAR C.F.C.

Demandado: NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y OTRO

No. 2009 - 1735

Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.

T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

Abogado

Avenida Carrera 15 No. 104 - 30 - Ofc. 611-612

Tels. 6113821 - 6113749

Cel. 310 268 1739

Bogotá D.C. - Colombia

12 4 SEP 2024

(2)

140

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-1735 de LEASING POPULAR SA contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

Previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del automotor, la parte demandante indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse los vehículos hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.124.000 M/Cte.**

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 28491

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2020

Señor:

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO

CR 15 NO. 17A-20 CORREO noflegal@cijad.com

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular N°. **11001-40-03-049-2009-01735-00** iniciado por LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL con NIT. 800.183.670-1 **contra** NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA. con NIT. 800.206.983, y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ con C.C. 80.041.947 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO, para que, se sirva acreditar la calidad que ostenta como Representante Legal del parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Ana)
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐ OFICIOS

☐ DESPACHO, C.

☐

PAIS: _____

☐

☐

TELEFONO: _____

☐

FECHA: _____

FIRMA _____

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO POPULAR S A
Nit: 860.007.738-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00765589
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono comercial 1: 3395500
Teléfono comercial 2: 7560000
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono para notificación 1: 3395500
Teléfono para notificación 2: 7560000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (10), Une (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 5901 Notaría 11 de Cali del 04 de diciembre de 1996, inscrita el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573969 del libro IX, la sociedad cambió de nombre de BANCO POPULAR por el de BANCO POPULAR S.A.

Por E.P. No. 85 Notaría 31 de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1997, aclarada por E.P. No. 373 del 28 de enero de 1997, de la misma Notaría. Inscritas el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573972 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la de Santafé de Bogotá. D.C.

Por Escritura Pública No. 3832 de la Notaría Veintitrés de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 10 de diciembre de 2010 bajo el número 01435114 del libro IX, la sociedad de la referencia (adquirente) adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814226 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal del banco lo constituye el desarrollo de las actividades operaciones y servicios propios de un establecimiento bancario, dentro del ordenamiento jurídico. Prescrito por las Leyes 45 de 1923, 45 de 1990, Decreto 663 de 1993, las leyes, decretos y demás disposiciones que rijan para los establecimientos bancarios. Realizar a través de su martillo la venta o permuta o cualquier otra forma de enajenación de bienes muebles, inmuebles, u otros objetos negociables. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero. Parágrafo: En desarrollo de las funciones que autorizan la Ley y los estatutos, el banco podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de la existencia y actividades de la institución.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$100.000.000.000,00
No. de acciones	:	10.000.000.000,00
Valor nominal	:	\$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$77.253.265.030,00
No. de acciones	:	7.725.326.503,00
Valor nominal	:	\$10,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 157 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02481337 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvarez Betancur Luis Orlando	C.C. No. 000000008301683
Segundo Renglon	Rodriguez Munera Jose Mauricio	C.C. No. 000000003229800
Tercer Renglon	Amador Andrade Mauricio Hernando	C.C. No. 000000079141899
Cuarto Renglon	Mesa Zuleta Gabriel	C.C. No. 000000079388215
Quinto Renglon	Diaz Molina Javier	C.C. No. 000000014219115

**SUPLENTE
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Solorzano Daza Sandra Patricia	C.C. No. 000000052360979
Segundo Renglon	Rugeles Ardila Luz Piedad	C.C. No. 000000051826495

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Michelsen German	Cuellar	C.C. No. 000000017147059
Cuarto Renglon	Fernandez Mauricio	Fernandez	C.C. No. 000000017179321
Quinto Renglon	Solano Fernando	Saravia Diego	C.C. No. 000000079356022

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 28 de abril de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2016 con el No. 02127830 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Garces Monica Janeth	Ahumada C.C. No. 000000052086814 T.P. No. 87520-T

Mediante Acta No. 153 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367961 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 11 de julio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367962 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Palmar Catherine Andrea	Gutierrez C.C. No. 000001016036239 T.P. No. 189020-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por E.P. No. 2.607 de la Notaría 2 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 1998, inscrita el 24 de junio de 1998 bajo el No. 5.234 del libro V, compareció Absalon De Jesus Giraldo Suarez, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía No. 501. 283 de Medellín, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR y confiere poder general a Jorge Humberto Angel Forero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2. 983. 176 expedida en Caqueza, para que dentro de lo indicado expresamente por la junta directiva o la presidencia del banco represente al BANCO POPULAR en asuntos y gestiones civiles, penales, comerciales, contencioso administrativos, administrativos y de policía, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo y para que en nombre y representación del banco, en su calidad de gerente, comparezca ante cualesquiera autoridad para los asuntos que competan a la oficina Caqueza. El poder que se otorga faculta para que se ejecute y lleve a cabo los siguientes, dentro de las instrucciones fijadas por la junta directiva y la presidencia del banco. 1).- Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, penales, comerciales, contencioso administrativo, administrativos y de policía que se inicien contra el BANCO POPULAR. 2).- Para representar al BANCO POPULAR ante corporaciones administrativas de toda índole en las actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO POPULAR tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar, o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones: 3).- Para concurrir a junta generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial: 4).- Para conciliar, desistir, recibir y transigir de los procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, dentro de los parámetros fijados como se dijo arriba para todos los numerales, por la junta directiva o por la presidencia del banco, o la secretaria general del banco, o la gerencia jurídica: 5).- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1991 para los procesos ejecutivos y administrativos. El poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no solo la facultada de representar al BANCO POPULAR cuando este sea demandado, sino también cuando el mismo actué como demandante.

Por Escritura Pública No. 022 de la Notaría Sesenta y Cuatro de Bogotá D.C., del 20 de enero de 1999, inscrita el 15 de marzo de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo el No. 17369 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C. En su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Mauricio Cardenas Florez identificado con cédula ciudadanía No. 19.229.741 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas el apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Este poder solo tiene vigencia en las faltas temporales o absolutas del gerente de la zona. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmueble tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz teléfono, etc. 5) Para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EBA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional ó extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención en la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR y para que suscriba los documentos avals, garantías y títulos-valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o las escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría Sesenta y Suatro de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2000, inscrita el 15 de marzo de 2010 bajo el No. 17367 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Mejía Echeverri, identificada con cédula ciudadanía No. 1.638.890 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder a las conferidas en los humerales uno (1) al diez (10) de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EHA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas. I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) Para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención en la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscriba los documentos, avales, garantías, títulos - valores dentro de las concretas autorizaciones como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones. 10) Para que represente al banco en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la zona de gerencia.

Por Escritura Pública No. 0778 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2014, inscrita el 13 de marzo de 2014 bajo los Nos. 00027558, 00027559 y 00027560 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Cesar Augusto Piñeros Amaya identificado con cédula de ciudadanía No. 19.184.155 de Bogotá D.C., a Eduardo Guerra Vasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 14.317.211 y Mauricio Rangel Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.642, para que respectivamente representen al BANCO POPULAR S.A., en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 en que sea parte este establecimiento bancario, o la ley que la aclare, modifique, reforme o derogue, de conformidad con las decisiones e instrucciones del presidente y el vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera del banco.

Por Escritura Pública No. 1847 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el No. 00028654 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al doctor Heins Escarraga Bermeo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.630 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del martillo, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés; B) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; C) Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR S.A. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones. 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2895 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029514 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Guillermo Hinestrosa Villamizar identificado con cédula de ciudadanía No. 19.363.968 de Bogotá., quien en su calidad de gerente del martillo, representara al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A. Acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés; B) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; C) Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR SA. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los números. 00030303 y 00030304 del libro V, compareció Nubia Inés Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lucero Gutiérrez Sanchez identificada con cédula ciudadanía No. 41.662.712 de Bogotá D.C., a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales para que representen al BANCO POPULAR S.A. Y ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: Para que suscriban los contratos de prestación de servicios profesionales con abogados externos para atender asuntos de carácter laboral, tanto judicial como extrajudicialmente, ante la jurisdicción laboral y para que suscriban los contratos de trabajo y de aprendizaje del personal que se vincule al banco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2015, inscrita el 22 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032881 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la, Doctora Carolina Maria Castellanos López, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén, quien, en su calidad de gerente de abastecimiento estratégico, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Solicitar, tramitar y obtener la matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores. 2) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas de servicios públicos. 3) Realizar por sí, o por medio de mandatario especial, todos los trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR. 4) Aceptar ofertas de diversas entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 5) Presentar reclamaciones, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 6) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 7) Autorizar, efectuar pagos en moneda extranjera y vía sebra. 8) Suscribir las comunicaciones y documentos necesarios, dentro de los procesos que el banco adelante para contratar y/o modificar las pólizas de seguros que el banco requiera, entre otras el seguro de depósito FOGAFIN 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad. 10) Autorizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios. 11) Suscribir contratos de arrendamiento, cuando el banco actúe como arrendador o arrendatario. 12) Suscribir promesas y escrituras de compra y venta de muebles e inmuebles de propiedad del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

banco. 13) Suscribir documentos que deban otorgarse en el curso de los trámites de arrendamiento y venta de muebles e inmuebles del banco. 14) Otorgar poderes especiales a empleados del banco, para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaria 77 de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2017 bajo el número 00037261 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.786 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Díaz Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.471.288 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de gerente administración cartera y garantías, represente al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta y el presidente del BANCO POPULAR S.A., atacando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes suscribir las escrituras de hipoteca que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 2) Suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera dentro de los lineamientos del (sic) por el presidente (sic) junta directiva. 3) Suscribir cesiones de garantías (sic) de vivienda a otras entidades (sic) cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 (sic) modifique, sustituya o derogue. 4) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes (sic) el BANCO POPULAR S.A., (sic) por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocado (sic) a ellos (sic) leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. El apoderado podrá constituir mandatario (SIC) para suscribir (SIC) o las escrituras (SIC) de compraventa o hipoteca, o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá. 5) Para que por sí o por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermedio de mandatario especial, realice todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, (SIC) y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prorrogas, modificaciones o adiciones 7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial trámite ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúe y participe ante la las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos leasing o arrendamiento financiero 10) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos (SIC) hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero 11) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR S.A., (SIC) cuando exista un contrato de (SIC) de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro (SIC) como comprador 12) Para que reciba y suscriba todos los actos, documentos, contratos, endosos, trasposos o cesiones o inscripciones ante la (sic) registro que corresponda de todos los bienes adquiridos por el BANCO POPULAR S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de en transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. Parágrafo primero: El apoderado tendrá la facultad expresa de recibir los bienes que en virtud del contrato de leasing el locatario restituya al BANCO POPULAR S.A. Parágrafo segundo: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberían ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la vicepresidencia de operaciones. Parágrafo tercero: La firma de todo documento o contrato por parte del apoderado en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

banco encargado de aprobar la operación respectiva.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 5704 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017, inscrita el 26 de enero de 2018 bajo el Registro No 00038665 del libro V compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Wilson Eduardo Diaz Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.621.949 de Bogotá D.C. Para que representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en el ejercicio de sus funciones deban atender las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S A las facultades son las siguientes: 1) Suscribir, actos documentos y certificaciones relacionados con la situación financiera del banco, que requieran entes externos e internos y demás documentos que por el ejercicio de sus funciones le corresponda suscribir. 2) Realizar el cumplimiento de deberes formales como los son la presentación de declaraciones tributarias, incluyendo, pero sin limitarse a renta y complementarios impuestos ventas IVA gravamen a los movimientos financieros -gmf retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del banco. 3) Gestionar y tramitar la exigibilidad de derechos del banco en cuanto a la solicitud de devolución de saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido. 4) Representar al poderdante en cualquier reclamación o recurso relacionada con asuntos tributarios que crea conveniente. Igualmente, para que constituya apoderado especial para trámites que se requiera adelantar ante las autoridades administrativas relacionadas con impuestos.

Por Escritura Pública No. 4171 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 8 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038762 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía número 63.332.003 expedida en Bucaramanga, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a John Jose Serrano Brasvi, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.975 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. Y ejecute y lleve a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: 1) Realizar por sí o por medio de mandatario especial trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del banco popular. 2) Presentar reclamación, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades públicas, privadas mixtas nacionales. 3) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 4) Suscribir con proveedores acuerdos de confidencialidad en las construcciones que adelante el banco. 5) Otorgar poderes especiales a empleados del banco para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 1.984 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2018, inscrita el 24 de enero de 2019 bajo el número 00040802 del libro V, compareció el doctor Hever Orlando Lemus Gonzalez, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 9.520.989 de Sogamoso y expuso: Primero: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general segundo: que en tal carácter y debidamente autorizado por el presidente del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a la doctora Katherine Paola Viracacha Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.422.548 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional no. 247.648 del consejo superior de la judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que, en nombre y representación del citado banco, comparezca ante cualesquier autoridad: pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 10 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la junta directiva, el presidente del banco, ó el vicepresidente jurídico -secretario general, las cuales se encuentran contenidas en distintas resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente las facultades son las siguientes 1) Para absolver

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2) Para que se notifique se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el BANCO POPULAR S.A. Las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3) Para que instaure toda clase de demandas civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del banco, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4) Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 5) Para que solicite, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 7) Para que en nombre y representación del banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurre como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que, dentro de ésta, atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 8) Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan. La materia para los procesos civiles comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales de policía o de cualquier otra índole 9) Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20****Recibo No. AA21270007****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativo, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, en los cuales sea parte el banco. 10) Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, de los recursos que interponga, y de los incidentes que se promuevan. Tercero: El poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. Cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 2140 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 10 de diciembre de 2019, inscrita el 18 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042785 del libro V, compareció Jorge Enrique Jaimes Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá, que obra en nombre y representación del BANCO POPULAR SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Alzate González identificada con cédula ciudadanía No. 51.939.845 de Bogotá D.C., Wajith Antonio Cabrera Cumplido identificado con cédula ciudadanía No. 79.521.300 de Bogotá y Wilson Armando Guzmán Muñoz identificado con cédula ciudadanía No. 79.057.121 de Engativá para que en sus calidades de Gerente de Operaciones y Soporte a la Banca Empresarial y de Gobierno, Director de Operaciones Leasing y Jefe de División de Casa Matriz Cartera y Trámite de Leasing, respectivamente, representen en forma separada al BANCO PPULAR S.A. en los siguientes asuntos & carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder, se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes 1) Representar al Banco Popular SA. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requieran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales, para que en representación del Banco soliciten, tramiten y obtengan: a) La matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación o la modificación de las características, descripciones, uso, etc., de dichos vehículos automotores. b) El retiro de parqueaderos, patios o sitios de bodegaje, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación. c) La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en este numeral, comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. 2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá, D.C. 3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o de arrendamiento financiero. 4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de índole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de SUS clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el blindaje de vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prórrogas, modificaciones o adiciones. 7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, tramiten ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR SA que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 10) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 11) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 12) Suscribir los contratos de prenda sobre vehículos en favor del BANCO POPULAR S.A. Al igual que sus respectivas notas de cancelación. 13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o alertas sobre vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el BANCO POPULAR S.A figure como acreedor prendario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o alertas. 14) Suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos descontados y pagados totalmente la facultad otorgada en este numeral comprende la suscripción de los formatos o formularios que exijan las entidades públicas. 15) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR SA, cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador. 16) Suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el activo a nombre del BANCO POPULAR S A cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente. 17) Suscribir las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S A, derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al (igual que sus respectivas notas de cancelación 18) Suscribir los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía o de fuente pago que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S A, derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 19) Para suscribir por sí o por intermedio de mandatario especial actas de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean propiedad del BANCO POPULAR S.A. Y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero. 20) Recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el BANCO POPULAR SA intervenga o sea llamado a intervenir 21) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del banco como pago de obligaciones 22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspaso o cesiones e inscripciones ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por leasing popular C.F. SA ahora BANCO POPULAR S A, en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales 23) Podrá por sí misma o por otorgamiento de poder especial los empleados de la vicepresidencia de operaciones, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de BANCOLDEX, necesarios para el desarrollo de las operaciones de redescuento de contratos de leasing 24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante el fondo nacional de garantías relacionadas con las garantías que amparen las obligaciones de la vicepresidencia de operaciones 25) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o trámites en donde el BANCO POPULAR SA- intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados en leasing 26) Suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR SA, al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación 27) suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el presidente y la junta directiva. 28) Para suscribir los endosos de títulos y cesiones de garantías hipotecarlas de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la ley 546 de 1999, o la que la modifique, sustituya o derogue. 29) Para que, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realicen las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. PARÁGRAFO PRIMERO: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, estos deberán ser empleados del Banco Popular S.A. o terceros según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. PARÁGRAFO CUARTO: El Vicepresidente de Operaciones no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. PARÁGRAFO QUINTO: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 5623 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043002 del libro V, compareció Hever Orlando Lemus Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.989 de Sogamoso en su calidad de Vicepresidente Jurídico Secretario General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Sebastián Parra Noack identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.083.023 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 300.530, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A. en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privada, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezca ante cualesquier autoridad pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 8 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente del Banco, o el Vicepresidente Jurídico-Secretario General, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1.- Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorio de parte. 2.- Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole que se inicien contra el Banco Popular, las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones directamente o por medio de apoderados especiales. 3.- Para proponer todo tipo de acuerdo conciliatorio o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, previa autorización del estamento competente del Banco, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 4.- Para que represente al Banco en las diligencias tendientes a la práctica y ejecución de pruebas de inspección judicial, inspección ocular, exhibición de documentos, y exhibición de libros, bien sea en procesos de carácter extrajudicial, judicial y autoridades administrativas; solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias dentro de los respectivos procesos en los que el Banco sea parte, haciendo practicar las pruebas que han sido solicitadas, suministrando al personal de la diligencia los elementos de juicio indispensables para ello. 5.- Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 6.- Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, y transigir, previa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización del Banco para el efecto, concurre como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 7.- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan la materia para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 8.- Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. El poder que mediante esta escritura se le confiere, incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular. S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2020, inscrita el 29 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043449 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Bogotá D.C. actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para asuntos de impuestos al doctor Oscar Guillermo Bosa Molina, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.623.321 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Tributaria, representará al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones debe atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A. La facultad es la siguiente: realizar el cumplimiento de deberes formales como son la presentación y firma de declaraciones tributarias distritales y municipales, sobre toda clase de impuestos, incluyendo pero sin limitarse a renta y complementarios. Impuesto a las Ventas - IVA, Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo del Banco

Por Escritura Pública No. 0663 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 5 de marzo de 2020, inscrita el 03 de agosto de 2020 bajo el No. 00043750 del libro V, compareció Luis Fernando Gomez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 expedida en Santa Marta, en su calidad de Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Rodrigo Herreño Pardo identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.343.047 expedida en Zipaquirá, a Olga Mercedes Manrique Pinto identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.918 expedida en Bucaramanga, a Adriana Torres Fajardo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.669 expedida en Bogotá, a Jaime Bernardo del Río Botero identificado con la cédula de ciudadanía No 71.692.862 expedida en Medellín, y a Diana Marcela Monsalve Arroyave identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.606.788 expedida en Circasia Quindío, para que en su calidad de Gerente de Zona Pyme Nacional, Gerente de Zona Bogotá Norte, Gerente de Zona Bogotá Occidente, Gerente de Zona Bogotá Centro, Gerente de Zona Bogotá Sur, respectivamente, representen al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados, otorguen a favor del Banco así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorguen la Junta Directiva o el Presidente del Banco Popular S.A.; y para que realice los trámites ante la cámara de comercio en donde se encuentren matriculadas las oficinas (sucursales o agencias) adscritas a la Gerencia a su cargo. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores que requieran de esta exigencia en representación del Banco Popular, y en desarrollo de las operaciones comerciales de la Gerencia de Zona Pyme Nacional, Gerencia de Zona Bogotá Norte, Gerencia de Zona Bogotá Occidente, Gerencia de Zona Bogotá Centro y Gerencia de Zona Bogotá Sur respectivamente y de las oficinas adscritas a las mismas: 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación de los mismos, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosies o modificaciones previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a esté título y los demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 9) Para que suscriba los contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el estamento competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice, las manifestaciones bajo juramento, exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos o procesos de naturaleza concursal de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial de naturaleza pública o privada de clientes vinculados a las oficinas adscritas a la respectiva Gerencia de Zona. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 2383 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044120 del libro V, compareció Luis Fernando Gómez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 de Santa Marta en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Esmeralda Rendon Duque, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.101.510 de Salamina-Caldas, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Manizales represente al BANCO POPULAR S.A. en los actos señalados en este poder. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados del Banco otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del Banco Popular S.A.; y para que realice los trámites que correspondan a esa Agencia del Banco ante la cámara de comercio. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores en desarrollo de las operaciones que le corresponde de acuerdo con la naturaleza de su cargo. 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosies o modificaciones, previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 9) Para que suscriba los contratos de compra venta de bienes muebles o inmuebles, y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, de nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos y procesos de naturaleza pública o privada, de clientes vinculados a la Agencia del Banco que gerencia. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión derechos litigiosos. 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente de la Junta Directiva del Banco. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando éstas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 8110 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2004, inscrita el 08 de abril de 2005 bajo el No. 9602 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá, en nombre y representación del BANCO POPULAR, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Ricardo Leon Isaza Lopez De Mesa mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.140.536 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscribi los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscribir la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR SA. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscribaba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concreta autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva u el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscribi los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 5351 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2006 bajo el No. 11295 del libro v, compareció, oscar ernesto camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19. 144. 652 expedida en Bogotá, que en el presente publico instrumento obre en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a Hugo Eduardo Ramirez Carrillo, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.434.161 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca empresarial media, represente al BANCO POPULAR S. A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus unciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el. Órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de, contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca empresarial media y de las oficinas adscritas a la misma. 9) para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007KEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 2919 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2008, inscrita el 06 de agosto de 2008 bajo el No. 14174 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.552 de Bogotá, obrando a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Dileta Formentini, identificada con la cédula de extranjería No. 245615, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina principal. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al, nueve (9) de la presente cláusula deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la; cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las, entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente., 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías yéndose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de: Las operaciones comerciales de la oficina principal. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999, o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la oficina que gerencia 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco: 8) Para que realice los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 6532 de la Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2011, inscrita el 13 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021186 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Hector Julio Urbano Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 19.289.568 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de negocios y administrativo de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la asistencia regional de negocios y administrativo de la banca regional, y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica:

Por documento privado del Escritura Pública No. 01467 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2012, inscrita el 24 de mayo de 2012 bajo el No. 00022637 del libro V, Maria Teresa Aaron Grosso, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder a Jose Jairo Riveros Rincon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.565 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente clausula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuesto predial correspondientes a los muebles de propiedad del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 6163 de la Notaría 48 de Bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2012, inscrita el 24 de enero de 2013, bajo el No. 00024392 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Julio Cesar Espitia Aleans, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.017.138 de cerete (cordoba), para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina Fomeque. Las facultades asignadas en este poder sé que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos-valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de la oficina Fomeque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la oficina que gerencia. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios. 9) para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 1175 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013, bajo el No. 00025059 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Roberto castillo Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.152 de suba, para que en su calidad de gerente de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente, dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del banco. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la gerencia de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco. 13) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 14) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco tercero: El apoderado no podrá delegar ni sustituir este poder.

Certifica:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0274 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los Nos. 00030306 y 00030307 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia y especialmente autorizada por el presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Adriana Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.032.008 de Bogotá D.C., y a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales, para que representen al BANCO POPULAR S.A., ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos que se detallan taxativamente en los numerales 1) a 4) los cuales deberán ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriban los contratos de prenda que los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentasen que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriban las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen los empleados del banco, así como sus ampliaciones y/o aclaraciones y las escrituras en las que conste la cancelación de las mismas. 3) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para estos fines. 4) Para que suscriban contratos de leasing para la financiación de bienes para los empleados del banco y los documentos necesarios para el perfeccionamiento, modificación, terminación y ejercicio de la opción de compra en dicha operación.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 1989 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2015, inscrita el 24 de agosto de 2017 bajo el No. 00037872 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, en su calidad de vicepresidente de crédito y riesgo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Alfredo Medina Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.634 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de banca regional zona sur, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o el presidente del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva a el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas, I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y riesgo, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional zona sur y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO	FECHE			
7.785	31-12-1976	2 CALI	17-02-1997	NO.573929
5.139	30-12-1977	3 CALI	17-02-1997	NO.573931
2.505	28-07-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573932
1.190	30-03-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573936
3.112	27-11-1981	1 CALI	17-02-1997	NO.573939
1.453	21-06-1985	31 BOGATA	17-02-1997	NO.573941
2.300	04-09-1984	1 CALI	17-02-1997	NO.573946
130	23-01-1986	1 CALI	17-02-1997	NO.573947
213	05-09-1986	5 BOGOTA	17-02-1997	NO.573949
10.044	21-12-1988	10 CALI	17-02-1997	NO.573953
757	21-02-1990	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573954
7.156	15-07-1991	10 CALI	17-02-1997	NO.573957
1.056	11-02-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573960
2.401	18-03-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573962
6.737	10-08-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573963
2.830	20-04-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573964
5.747	21-07-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573965
4.904	31-05-1994	10 CALI	17-02-1997	NO.573966

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.859	09-07-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573968
5.901	04-12-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573969
85	13-01-1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573972
373	28-01.1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.773972

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0005019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

Cert. Cap. No. 0000SIN del 14 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal

E. P. No. 0004622 del 4 de octubre de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004383 del 15 de octubre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004590 del 7 de octubre de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005879 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005349 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2343 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 3832 del 7 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2530 del 3 de noviembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2990 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 383 del 8 de marzo de

INSCRIPCIÓN

00656406 del 11 de noviembre de 1998 del Libro IX

00833900 del 3 de julio de 2002 del Libro IX

00851684 del 6 de noviembre de 2002 del Libro IX

00906236 del 12 de noviembre de 2003 del Libro IX

00959671 del 28 de octubre de 2004 del Libro IX

01137118 del 8 de junio de 2007 del Libro IX

01191651 del 18 de febrero de 2008 del Libro IX

01315662 del 28 de julio de 2009 del Libro IX

01435114 del 10 de diciembre de 2010 del Libro IX

02038381 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX

02053931 del 20 de enero de 2016 del Libro IX

02313502 del 21 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Notaría 23 de Bogotá 2018 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1418 del 30 de julio de 02368261 del 21 de agosto de
2018 de la Notaría 23 de Bogotá 2018 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 25 de marzo de 1997, inscrito el 24 de abril de 1997 bajo el número 00582246 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO POPULAR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado del 21 de diciembre de 2006, inscrito el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097970 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419556 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Sarmiento Angulo Luis Carlos

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419556 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. -

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de tenedores de bonos suscrito el 20 de junio de 2008 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y HELM TRUST S.A., inscrito el 13 de abril de 2009 bajo el No. 1289196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de cien mil millones de pesos (\$10.000.000.000,00 M/CTE) a la fiduciaria: HELM TRUST S.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 5 de octubre de 2009 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 30 de diciembre de 2009 bajo el No. 1351658 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000,00 M/CTE) a la FIDUCIARIA: FIDUCOR S.A.

En virtud del contrato de cesión del 22 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 23 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01950489, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 1351658 libro IX quedando la representación en cabeza de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HELM FIDUCIARIA S.A.

En virtud del Contrato de Cesión del 5 de octubre de 2009 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 6 de octubre de 2016 bajo el Registro No. 02146924, se adiciona otro si al contrato inscrito bajo el Registro: 01351658 y modificado bajo el Registro: 01950489 donde al representante legal de los tenedores de bonos ordinarios (HELM FIDUCIARIA S.A.), se hace extensivo con todos sus efectos a la emisión de bonos subordinados.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	00208379
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 75 C # 35 - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA SIBATE
Matrícula No.:	00208380
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 8 - 99
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA LOS MINISTERIOS
Matrícula No.:	00208382
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 A No 6 D 94
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA DEL SUR
Matrícula No.:	00208383
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 A Bis # 54 - 09 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.:	00208387
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 24 - 19 Sur Lc 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CENTRO
Matrícula No.:	00208388

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 12 C 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.:	00208389
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 # 9 -00
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO CLARET
Matrícula No.:	00208390
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 26 # 43 A - 56 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA AVENIDA SEXTA
Matrícula No.:	00208392
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 6 No. 19 A - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00208393
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2018
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 13 - 93
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00208394
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 16 - 38 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR CHOACHI
Matrícula No.:	00208431
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 3 - 44
Municipio:	Choachi (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR UBAQUE
Matrícula No.:	00208434
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 # 2 - 05
Municipio:	Ubaque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR FOMEQUE
Matrícula No.:	00208435
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 5 # 2 - 04
Municipio:	Fómeque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR PLAZA ESPANA
Matrícula No.:	00208437
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2016
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 19 - 71
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR PRINCIPAL
Matrícula No.:	00208438
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 No. 7 - 43 P 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR MARTILLO
Matrícula No.:	00208439
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 8 # 16 - 85 P 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00208440
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 31 - 48
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR C.A.N.
Matrícula No.:	00208441
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 57 A - 02
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AVENIDA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00208442
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2017
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av De Las Americas No. 43 A - 32
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR CIUDAD UNIVERSITARIA
Matrícula No.:	00208454
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 No 40 - 00
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL
Matrícula No.:	00208458
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Americas # 32 - 71
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR EL DORADO
Matrícula No.:	00208460
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 106 - 39 Lc 160
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR FERIA EXPOSICION
Matrícula No.:	00208463
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 36 23 A - 39
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR BARRIO RICAURTE
Matrícula No.:	00208465
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 10 # 28 - 26
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR FONTIBON
Matrícula No.:	00208467
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 100 No 20 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SIETE DE AGOSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20**

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00208468
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 25 # 66 - 69
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00208471
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 # 8 - 32
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.:	00208472
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 24 - 05
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00208473
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 62 - 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SAN DIEGO
Matrícula No.:	00208474
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 No 26 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR LA CASTELLANA
Matrícula No.:	00208476
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 95 # 47 - 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR MARLY
Matrícula No.:	00208480
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 51 - 39
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR VILLAPINZON
Matrícula No.:	00208481
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 4 - 60
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR LA FLORESTA
Matrícula No.:	00208483
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 # 90 - 88 Lc 2002
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR TEUSAQUILLO
Matrícula No.:	00208485
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 35 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR USAQUEN
Matrícula No.:	00208492
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cl 116 # 7 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.:	00208494
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 No. 10 - 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00208495
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 # 81 - 19 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CHIPAQUE
Matrícula No.:	00208941
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 5 # 4 - 36
Municipio:	Chipaqué (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA MUZU
Matrícula No.:	00208942
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 46 A Sur # 52 C 61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CAQUEZA
Matrícula No.:	00208943
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 A # 4 - 31
Municipio:	Cáqueza (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR SANS FACON
Matrícula No.:	00232535
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 15 # 25 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CAZUCA
Matrícula No.:	00245639
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 Aut Sur # 58 - 56
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00259511
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1986
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No 12 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA 20 DE JULIO
Matrícula No.:	00338653
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1988
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No 22 - 01 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR TOBERIN
Matrícula No.:	00548867
Fecha de matrícula:	19 de mayo de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 166 No 20 - 24
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR UNICENTRO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00593944
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1994
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 122 No. 15 A 19
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR OFICINA SUBA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01687963
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 146 A # 106 - 20 Lc 166
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SANTA FE
Matrícula No.:	01689792
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 # 45 - 03 Lc 1 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA SOACHA
Matrícula No.:	01756902
Fecha de matrícula:	26 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 5 - 41 Lc 4-5-6
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA PUNTO 52
Matrícula No.:	01951981
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 52 - 23 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR COGUA
Matrícula No.:	01962500
Fecha de matrícula:	8 de febrero de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007KEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 4 - 36
Municipio:	Cogua (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR OF EXTENSION DE CAJA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01995777
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 75
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL ARRECIFES
Matrícula No.:	02026737
Fecha de matrícula:	15 de septiembre de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 69 D - 91 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02049265
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 38 Sur No 34 D 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02077906
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 # 3 - 56 Av Las Palmas
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	OFICINA AGENCIA VILLA SONIA
Matrícula No.:	02110048
Fecha de matrícula:	17 de junio de 2011
Último año renovado:	2017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 35 No. 38 A - 85 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR OFICINA EXTENSION DE CAJA
Matrícula No.:	CALLE 64
Fecha de matrícula:	02188717
Último año renovado:	2 de marzo de 2012
Categoría:	2020
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cr 7 # 64 - 09
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ALTAVISTA
Matrícula No.:	02248852
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 1 # 65 D - 58 Sur Lc 195
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SANTA LUCIA
Matrícula No.:	02273301
Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 11 # 10 - 37 Lc 1 -29
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR S.A. AGENCIA PUENTE ARANDA.
Matrícula No.:	02302782
Fecha de matrícula:	12 de marzo de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 13 No 60 - 72
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PARQUE 93
Matrícula No.:	02306627
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 11 No 93 - 43
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02432034
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 72 No. 80 94 Lc 1016 - 1017
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR - SUCURSAL SOSIEGO
Matrícula No.:	02442117
Fecha de matrícula:	16 de abril de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 # 17 - 56 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR - PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	02465348
Fecha de matrícula:	13 de junio de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1920
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR OFICINA UNE
Matrícula No.:	02703424
Fecha de matrícula:	28 de junio de 2016
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 3 - 26
Municipio:	Une (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR UNICENTRO CENTRO COMERCIAL
Matrícula No.:	03303176
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 124 30 Lc 1 080
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR - CENTRO SUBA
Matrícula No.: 03341947
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No. 91 19 Lc 2 103
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.588.657.169.661

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

156

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref. EJECUTIVO
BANCO POPULAR S.A. (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE
PEREZ)
CONTRA
NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON
GUTIERREZ
RADICADO: 2009-01735

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, por medio del presente escrito me permito allegar CONTRATO DE CESION DE CREDITO suscrito entre BANCO POPULAR S.A. a favor del aquí firmante.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente me permito solicitar lo siguiente:

1. Se me reconozca como cesionario del crédito.
2. Se me reconozca personería para actuar en causa propia.

Pongo en conocimiento del Despacho que el automotor cautelado en el proceso será trasladado al parqueadero de mi propiedad ubicado en la Carrera 17 No. 5 – 04 de la ciudad de Bogotá, esto con el fin de no generar más gastos por concepto de parqueadero.

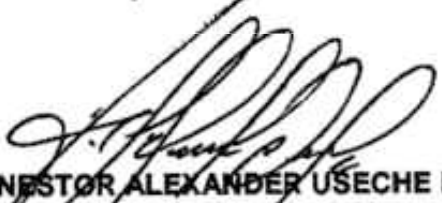
NOTIFICACIONES:

- Recibiré notificaciones en los estrados de su Despacho o en la Carrera 21 No. 44 – 18 Sur de la ciudad de Bogotá y correo electrónico nestoraup@hotmail.com.

ANEXO:

- CONTRATO DE CESION DE CREDITO.
- CAMARA DE COMERCIO.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA.
- ESCRITURA PUBLICA No. 0678 DE FECHA 06-MARZO-2020.
- CERTIFICADO No. 1073 – PODER.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79.859.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

Entre los suscritos, **ANNA MARIA BURBANO PANTOJA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderada General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Publica No.0678 de marzo de 2.020 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá., conferido por el Doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, quien absorbió por fusión a **LEASING POPULAR C.F., S.A.**, mediante la Escritura Pública No. 3832 del 7 de diciembre de 2010, de la Notaria 23 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 10 de diciembre de 2010, quien como consecuencia de ello adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de ésta, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, poder general que junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia se adjuntan y hacen parte integral de este contrato y que en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C No.,79.659.886 de nacionalidad Colombiano, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**; manifestaron que han celebrado **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO** que se registrará por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere a título oneroso a **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios que le correspondan o puedan corresponderle del crédito que se ejecuta en el proceso ejecutivo de **BANCO POPULAR S.A** contra **NM ORTIZ INVERSIONES y CIA LTDA NIT. 800.206.983 y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ C.C. No. 80.041.947**, que se adelantó en el Juzgado No. 49 **CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** y actualmente el Juzgado No 6° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., con número de Radicado **11001400304920090173500**, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho, por lo cual también se ceden **LOS DERECHOS LITIGIOSOS** derivados del proceso mencionado así como la posición jurídica derivada del proceso referido.

CLAUSULA SEGUNDA. Precio. **EL CESIONARIO**, canceló a **EL CEDENTE** la suma de Un Millón de Pesos Moneda Corriente (\$1.000.000), quien declara haber recibido la totalidad del precio a satisfacción. Precio que considera teniendo en cuenta que el cesionario deberá asumir todos los costos, emolumentos y cargas económicas que conlleven a la realización del derecho y de los cuales exonera de manera total al cedente.

CLAUSULA TERCERA. Vinculación. Se entiende que este acto cede la totalidad de las obligaciones, contenidas en el Pagaré y o título ejecutivo, que es la base de la acción ejecutiva que cursó en el **Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente en el **Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, donde se ejecutó cumplimiento del crédito identificado con el número

13 a nombre de **NM ORTIZ INVERSIONES y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ**; más los intereses.

CLAUSULA CUARTA. Responsabilidad y Obligaciones.

- **EL CEDENTE** sólo responde frente a **EL CESIONARIO** por la existencia del proceso y declara no haber enajenado anteriormente el crédito objeto del presente contrato.
- **EL CESIONARIO** responderá por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato para que el negocio de cesión surta efectos.
- En adelante **EL CESIONARIO** deberá nombrar su propio apoderado y los gastos que se causen en desarrollo de la gestión judicial serán por su cuenta. En este sentido, el apoderado judicial de **EL CEDENTE** actuará como tal solo hasta cuando el Juez de conocimiento acepte el presente contrato.
- **EL CESIONARIO** a su vez admite la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios y declara aceptar expresa e irrevocablemente que, conoce el estado actual del proceso jurídico que se adelantó en el **Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente en el **Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, con número de Radicado **11001400304920090173500**, renunciando desde el momento de la firma del presente documento a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial dirigida contra **EL CEDENTE**, por cualquier actuación o circunstancia directa o indirectamente relacionada con este proceso jurídico.
- **EL CESIONARIO**, en virtud de la CESION DE DERECHOS DE CREDITO celebrada con este documento podrá realizar toda actuación procesal que le corresponda o interese como demandante dentro del proceso ejecutivo mencionado en la cláusula PRIMERA_ **EL CESIONARIO** en virtud del presente contrato y en su calidad de sucesor procesal de la parte demandante se obliga a asumir los gastos u obligaciones vigentes o vencidas generadas por el proceso ejecutivo **11001400304920090173500** y/o por los bienes muebles perseguidos y embargados dentro del proceso tales como los gastos de honorarios profesionales, honorarios de auxiliares de la justicia, costas procesales, multas, perjuicios, impuestos de timbre, condenas en costas, impuestos del vehículo, parqueadero, arreglos o mejoras de los bienes perseguidos, comparendos, deudas por cupo del vehículo al ser de servicio público y/o con la empresa a que esté afiliado por ser de servicio público (si es el caso), etc. que se causen desde la fecha del pago del precio estipulado en el presente documento en la *Cláusula Segunda – Precio*.
- **EL CESIONARIO**, declara y acepta que **EL CEDENTE**, no asumirá ningún gasto relacionado con el proceso ejecutivo mixto **11001400304920090173500** ni sobre los gastos derivados de los embargos de los bienes perseguidos dentro de dicho proceso, por lo cual, exonera desde ya al **CEDENTE** de cualquier responsabilidad derivada del proceso ejecutivo mixto **11001400304920090173500** y renuncia a iniciar cualquier acción judicial en contra del **CEDENTE**.
- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1961 del Código Civil, **EL CESIONARIO** se obliga a efectuar las diligencias pertinentes para la notificación de esta cesión a los deudores de la obligación.

EL CESIONARIO se obliga a presentar este contrato de cesión ante el **Juzgado 49° Civil Municipal de Bogotá** y actualmente el **Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, dentro del proceso jurídico con número de radicación **11001400304920090173500**, para que se entienda perfeccionado el mismo. Así mismo, se compromete a presentar el poder conferido al profesional en derecho que habrá de representarlo, quedando por fuera del proceso **EL CEDENTE**, **EL CESIONARIO** conoce que el automotor de placas **BFX-864, MARCA FORD, MODELO 1995**, fue aprehendido por la Policía Nacional y puesto en custodia del parqueadero **CIJAD y/o PARKING BOGOTÁ CENTER**, por órdenes del Juzgado de Origen, razón por la cual el **CESIONARIO** conoce y acepta la obligación de asumir los costos y gastos por los servicios de depósito y custodia que realiza el parqueadero a partir de la suscripción del presente documento; así como también la carga de prestar la caución y/o solicitar los permisos ante el Despacho Judicial correspondiente para trasladar este bien a las instalaciones de su propiedad o a las que a bien tenga si es así su propósito, son por cuenta y riesgo del **CESIONARIO**, quien exime al **CEDENTE** de cualquier responsabilidad, gasto, remuneración, emolumentos o cualquier otro que surja y se relacione con la custodia de este bien.

CLAUSULA QUINTA. Declaraciones.

- Las partes de común acuerdo exoneran a **EL CEDENTE** de cualquier obligación de garantizar el pago de la obligación en cobro ejecutivo ante el **Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente el **Juzgado 6° Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, siendo única y exclusiva responsabilidad de **NM ORTIZ INVERSIONES y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ**, en calidad de deudor y actual propietario del bien mueble capturado dentro de la acción judicial aludida, cumplir con cancelar la totalidad de la misma.
- Las partes de común acuerdo exoneran de responsabilidad a **EL CEDENTE** por el estado material o jurídico de los muebles perseguidos.
- Por el carácter incierto del proceso ejecutivo objeto de la cesión, se entiende que **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones ni la eventual solvencia presente o futura de **NM ORTIZ INVERSIONES y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ**, ni de los resultados finales del proceso ejecutivo, ni de sus eventualidades, así como de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, las cuales declara conocer **EL CESIONARIO** quien toma el proceso jurídico en el estado en que se encuentra.
- **EL CESIONARIO** declara conocer el estado del proceso jurídico y no tener nada que reclamar sobre el particular a **EL CEDENTE** por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto.
- **EL CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente acuerdo, y **EL CESIONARIO** mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.
- **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna en caso de que el **Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente el **Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso. Ni por las intervenciones ni acciones de terceros, ni por el resultado de

18

otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros.

- **EL CESIONARIO** notificará al parqueadero CIJAD del presente contrato de cesión de derechos de crédito con el fin de que a partir de la firma del presente contrato se inicie el cobro de las facturas por concepto de depósito del vehículo de placas **BFX-864** al **CESIONARIO**, y en consecuencia se retire el mencionado vehículo de la facturación a cargo del **BANCO POPULAR**.

CLAUSULA SEXTA. Como consecuencia de lo expresado anteriormente el **CESIONARIO**, se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían al **CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal.

CLAUSULA SEPTIMA. EL CEDENTE por virtud de esta transferencia, no se hace responsable en ningún caso de la solvencia presente o futura del **DEUDOR**, ni de sus codeudores, fiadores o avalistas; o de cualquier acto en que éstos estén involucrados y que se desconozca en la vida del crédito, ni por el no pago de los créditos, ni por los procesos o acciones de las partes involucradas, ni de terceros, ni por embargos de remanentes, ni por costas, ni gastos de depósito o patios donde se encuentra el automotor dado en prenda, ni del impulso procesal a partir de la suscripción de este documento, ni tampoco de las resultas del trámite en el proceso ejecutivo relacionado.

CLAUSULA OCTAVA. Origen de Fondos. EL CESIONARIO, garantiza a **EL CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales paga el precio pactado en el presente contrato corresponde al producto de actividades lícitas. **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ** identificado con **C.C 79.659.886** de Bogotá D.C En calidad de **CESIONARIO** manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el pago objeto del presente contrato, son de origen lícito y corresponden a; adicionalmente bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), la ley 190 de 1995, la circular externa 046 de 29 de octubre de 2002 de la superintendencia financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención del lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente contrato son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, si por cualquier motivo o cualquier circunstancia el (los) dinero (s) objeto del presente contrato resulta (n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extra judicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero me (nos) comprometo (temos), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del **BANCO POPULAR S.A.** a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidos los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho (s) dinero (s) con ocasión de cualquier actuación, de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero (s) ya sea judicial o extra judicial y/o administrativa y a indemnizar al **BANCO POPULAR S.A.** por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

CLASULA NOVENA. Gastos, impuestos, costos y la ley aplicable del acuerdo. Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que la continuación del proceso. Así mismo, son a cargo de **EL CESIONARIO** todas las eventuales condenas que por cualquier concepto puedan decretarse o liquidarse a cargo de la parte actora dentro del proceso Ejecutivo Mixto que se adelantó ante el **Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá**, actualmente el **Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá**, con número de radicación **11001400304920090173500**. De la misma manera **EL CESIONARIO** nombrará al abogado que a bien tenga para que represente sus derechos dentro del proceso. El presente convenio se encuentra exento del impuesto del timbre según el artículo 530 numeral 9 del Estatuto Tributario. El presente acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA DECIMA. DIRECCION PARA NOTIFICAR AL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales, nos permitimos informar que el **CESIONARIO** señor **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ**, podrá ser notificada en la siguiente dirección física y de correo electrónico: **Carrera 21 No. 44-18 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.** y al correo electrónico **nestoraup@hotmail.com**

CLAUSULA DECIMAPRIMERA. Toda modificación al presente acuerdo deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que lo suscriben.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá, a los 1 días del mes de marzo de dos mil Veintiuno (2021),

EL CEDENTE,



ANNA MARIA BURBANO PANTOJA
C.C. No 59.396237 De Samaniego (Nariño)
BANCO POPULAR S. A.

EL CESIONARIO,



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C No 79659886

LA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1393310

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79659886 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzprj1ql1w
05/03/2021 - 10:07:43



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO signado por el compareciente.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: drzprj1ql1w

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7109472400919687

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 14:38:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7109472400919687

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 14:38:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras prácticas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7109472400919687

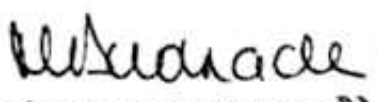
Generado el 03 de marzo de 2021 a las 14:38:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332008	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 39545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad


MÓNICA ANDRADE VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





República de Colombia

0678



Aa064109923



Ca352500671

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 678

SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678)

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

CALIFICACIÓN JURIDICA DEL(LOS) ACTO(S) O CONTRATO(S)

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

INTERVINIENTE:

BANCO POPULAR S. A.

NIT. 860.007.738

ANNA MARIA BURBANO PANTOJA

C.C. 59.396.237

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) de este Circulo Notarial,

se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:

Compareció el doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá, y expuso: **PRIMERO**: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. **SEGUNDO**: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en sesión del 10 de marzo de 2017 como consta en acta No. 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017 del Presidente del Banco Popular S. A., la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere **PODER** a **ANNA MARIA BURBANO PANTOJA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.396.237 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa064109923

Ca352500671



10873535M05784Y

18-09-19

C. Colombia S. A. - Bogotá

C. Colombia S. A. - Bogotá

Samaniego (Nariño), portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 156.668, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing: -----

1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los créditos y bienes/-----

2.- Para que designe apoderados especiales que representen judicial y extrajudicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cualquier autoridad.-----

3.- Absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte.-----

4.- Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales o judiciales, que se profieran en el desarrollo de los procesos antes indicados. -----

5.- Para solicitar directamente o por conducto de apoderado especial las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello.-----

6.- Para solicitar directamente o por intermedio de apoderado especial la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes.-----

7.- Para interponer los recursos legales contra las providencias o actuación judicial emitida en cualquiera de los procesos mencionados.-----

8.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores del Banco. -----

9.- Para representar al Banco ante cualquier corporación, funcionario judicial, o



República de Colombia



Aa064109924

C4357500670

3
0678

funcionario con competencia administrativa, en actuaciones o actos, diligencias o gestiones, en las que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente.-----

10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo de los Procesos Concursales de Acreedores, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante.-----

11.- Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación, que se formulen en desarrollo de los mencionados procesos. -----

12.- Para renunciar a términos, o desistir de las actuaciones o actos dentro de los procesos de su competencia.-----

13.- Para revocar previo agotamiento de los procedimientos internos del Banco, o sustituir total o parcialmente los poderes especiales, otorgados en desarrollo de los procesos referidos.-----

14.- Para que concurra a los procesos con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho; para que dentro de estas facultades atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco Popular S.A.-----

15.- Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados.

16.- En general, para asumir la representación judicial del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; queda expresamente facultada para recibir.-----

17.- Para que suscriba los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación, y acuerdos de pago.-----

18.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal del BANCO POPULAR S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.-----



Aa064109924

C4357500670



108747454508570

18-09-19

108747454508570

Código 1.2 de Notaría 2.6 1.2 1.9

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: -----

Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: -----
Aa064109923 / Aa064109924 - Aa064109925 / -----

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 1299 del 11/02/2020).....	\$ 61.700.00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN	\$ 700.400.00
IVA.....	\$ 140.310.00
RTE. FTE.....	\$ -0-
SUPERINT.....	\$ 0.000.00
CTA.ESP.NOT.....	\$ 0.000.00
TOTAL	\$ 920.610.00

República de Colombia

NO 50678



Aa064109925



Ca357500669

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 678-----
SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678)-----

DE FECHA: SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C. -----

Gabinero
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO
C.C. No. 19.321.810 de Bogotá
BANCO POPULAR S.A.
NIT. 860.007.738-9

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48):

~~NIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ~~

Notaria Cuarenta y ocho de Bogotá D.C.
NIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Diana F.

Nubia Cardenas

DICU/ PODER BANCO POPULAR (T. 99)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa064109925

Ca357500669



10875076547485

18-09-19

28-12-19



www.bancopopular.com.co

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2017

Doctor
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO
Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Banco Popular
Ciudad

ASUNTO: FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA JUDICIAL

Apreciado doctor Nieto:

Teniendo en cuenta que la Junta Directiva en sesión del 10 de marzo de 2017, según consta en Acta No.2436, aprobó la política de cobranzas, y en ella autorizó al Presidente del Banco, asignarle al Vicepresidente de Crédito y Riesgo las funciones de Representación Legal en materia judicial, para los fines de manejo de los procesos ejecutivos contra deudores del Banco, concursales y de restitución derivada de los productos de Leasing, se le asignan las siguientes funciones, que ejercerá conforme a las directrices de la Junta Directiva y el Presidente del Banco:

1.- Otorgar poderes generales y especiales a los empleados del Banco o poderes especiales a los abogados externos, para que representen a la entidad en los procesos ejecutivos contra los deudores en mora o en procesos de cobro por causales de exigibilidad anticipada, procesos concursales, procesos de restitución de bienes derivados de los productos Leasing, y de conciliación extrajudicial para negociación de obligaciones.

En el otorgamiento de poderes generales se observarán los siguientes parámetros:

1.1.- Los apoderados generales empleados del Banco, podrán otorgar poderes a los abogados externos para que apoderen al Banco en los procesos ejecutivos contra los deudores en mora o en procesos de cobro por causales de exigibilidad anticipada, procesos concursales, procesos de restitución de bienes derivados de los productos Leasing, que actúen en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito con el Banco.

1.2. Los poderes a otorgar no podrán incluir autorizaciones generales tales como, "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; estas siempre se harán a la luz de las políticas que dicte la Junta Directiva o el Presidente del Banco, y limitadas al caso de que se trate.



Ca357500666

NO 0678
NO 1902

ante Cuarenta y ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO



Ca357500666



NO 1902



banco popular

www.banpop.com.uy

- 1.3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.
- 2.- Suscribir la contratación o por quien Usted delegue, con los abogados externos que representen al Banco, para adelantar los procesos ejecutivos necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas o para aquellas objeto de cobro por causales de exigibilidad anticipada, procesos concursales o procesos de restitución de bienes derivados de los productos leasing.
- 3.- Autorizar el pago o por quien Usted delegue, de las costas judiciales a cargo del Banco, ordenadas en los procesos ejecutivos iniciados para el cobro de la cartera en mora, o de los procesos de restitución derivados de los productos de Leasing.
- 4.- Fijar los honorarios, u ordenar su pago, o por quien Usted delegue a los abogados externos que representen al Banco en el cobro de las obligaciones vencidas, procesos ejecutivos, procesos de restitución o procesos concursales, conforme al marco regulatorio interno sobre tarifas aprobadas por la Junta Directiva o el Presidente del Banco.
- 5.- Suscribir o por quien Usted delegue, los contratos, sea transacción que en desarrollo de la gestión de cobro extrajudicial o judicial de las obligaciones de crédito, mediante procesos ejecutivos, concursales o de restitución, sean necesarios celebrar, teniendo en cuenta las aprobaciones realizadas según las atribuciones fijadas en el Manual del SARC.
- 6.- Suscribir o por quien Usted delegue, los acuerdos de pago, acuerdos de conciliación, los contratos de cesión de derechos litigiosos o de cesión de crédito, que en desarrollo de la gestión de cobro extrajudicial o judicial de las obligaciones de crédito, mediante procesos ejecutivos, concursales o de restitución, sean necesarios celebrar, teniendo en cuenta las aprobaciones realizadas según las atribuciones fijadas en el Manual del SARC.

Cordialmente

CARLOS EDUARDO LÓPEZ CUARTAS
Presidente

01 JUN 2008
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5528273962219778

Generado el 14 de febrero de 2020 a las 15:13:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 6 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A. como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5528273962219778

Generado el 14 de febrero de 2020 a las 15:13:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



C#5528273962219778

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.



CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 9 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A. como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Mayor entidad para una exitosa gestión del negocio de servicios públicos, certificaciones y transacciones financieras

C#5528273962219778



C#5528273962219778

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5528273962219778

Generado el 14 de febrero de 2020 a las 15:13:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Haver Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

148

EN BLANCO

EN BLANCO



C#358018872



República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo de mapas y documentos públicos, certificados y documentos de archivo natural

ES TERCERA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0678 DEL 06 DE MARZO DE 2020 QUE SE EXPIDE EN 07 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C.

06 MAR 2020

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48



C#358018872

20 12 19



NOTARÍA 48 BOGOTÁ, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
Notario



Ca388183674

CERTIFICADO No.1073

**COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 0678 de fecha 06 de marzo de 2.020, otorgada en esta Notaría, **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.321.810 de **Bogotá**, obrando en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, con Nit. No. 860.007.738-9, en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, como se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, confirió **PODER**, a la doctora **ANNA MARIA BURBANO PANTOJA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.396.237 expedida en **Samaniego (Nariño)**, portadora de la **Tarjeta Profesional Número 156.668** expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO POPULAR S.A.** con Nit. No. 860.007.738-9 en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones los cuales aparecen consignados en el instrumento publico antes mencionado.

Al margen de dicha escritura **NO** aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume **VIGENTE**.

Certificación que expido en Bogotá, a dos (02) del mes de **marzo** de dos mil **veintiuno (2.021)**, siendo las 9:10 a.m., con destino al **INTERESADO**

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

ELABORO: CE

AVENIDA CARACAS Nos. 75-69/77, TELEFONOS 3 45 75 58/59, - 3 46 52 67 BOGOTÁ, D.C.

Ca388183674



16:17:20

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2009-01735-49 -

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Vie 19/03/2021 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos

CAMARA DE COMERCIO.pdf; JUZ 06 CME 2009-01735 (juz 49 cm).pdf;

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso del juzgado 06 CME radicado No. 11001400304920090173500 de BANCO POPULAR S.A. contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Agradezco la atención prestada.

atte, Néstor Alexander Useche Pérez



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16175 19-MAR-'21 16:37



Presidencia de Colombia
Alcaldía Indígena de Bogotá D.C.
Unidad de Gestión en Civil
Municipal de Bogotá D.C.
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

26 MAR 2021

03

El Alcalde Indígena (a) _____

Consejero(a) _____

El Jefe de Unidad (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A contra N.M ORTIZ
INVERSIONES Y CIA LTDA.

De conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho
Resuelve:

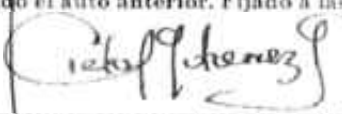
Reconocer a **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ** como CESIONARIO
para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **BANCO
POPULAR S.A.** dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante al cesionario **NESTOR
ALEXANDER USECHE PEREZ**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de
la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que
se haga de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 26 de abril de 2021. Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2009-01735

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Vie 05/11/2021 18:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso del juzgado 06 CME radicado No.
11001400304920090173500 de BANCO POPULAR S.A. contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y
HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ. 11:42

Agradezco la atención prestada.

atte. Néstor Alexander Useche Pérez
cesionario demandante

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

11483 11-NOV-21 11:42

11248-124-006

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref. EJECUTIVO
BANCO POPULAR S.A. (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE
PEREZ)
CONTRA
NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON
GUTIERREZ
RADICADO: 2009-01735

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante cesionario, teniendo en cuenta la liquidación aprobada en el auto de fecha 23 de junio de 2016 (folios 82 y 83 cndo 1), por medio del presente escrito me permito aportar la actualización de la liquidación de crédito de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 446 del C.G.P. (Art. 521 del C. de P. C.), dando cumplimiento al auto de fecha 30 de septiembre de 2021 (folio 123 cndo 2):

CAPITAL equivale a la suma de\$ 23'053.640,00

Viene de liquidación aprobada a 31-03-2014.....\$ 50'044.577,71

Total Intereses Mora (+) de 01-04-2014 a 05-11-2021.....\$ 52'305.635,16

GRAN TOTAL OBLIGACIÓN a 05 de NOVIEMBRE DE
2021.....\$ 102'350.212,87

ANEXO:

➤ LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.

LIQUIDACION

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
REF NO. 49-2009-01735

DE: banco popular cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PÉREZ
contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y HAROLD ANDRES GARZON GUTIÉRREZ

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 26.053.640,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/04/2014	30/04/2014	30	2,17	\$ 565.363,99
1/05/2014	31/05/2014	31	2,17	\$ 584.209,45
1/06/2014	30/06/2014	30	2,17	\$ 565.363,99
1/07/2014	31/07/2014	31	2,14	\$ 576.132,83
1/08/2014	31/08/2014	31	2,14	\$ 576.132,83
1/09/2014	30/09/2014	30	2,14	\$ 557.547,90
1/10/2014	31/10/2014	31	2,13	\$ 573.440,62
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$ 554.942,53
1/12/2014	31/12/2014	31	2,13	\$ 573.440,62
1/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$ 573.440,62
1/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$ 517.946,36
1/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$ 573.440,62
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 560.153,26
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$ 578.825,04
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 560.153,26
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$ 576.132,83
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$ 576.132,83
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 557.547,90
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$ 576.132,83
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 557.547,90
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$ 576.132,83
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$ 586.901,66
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$ 549.037,04
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$ 586.901,66
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 588.812,26
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$ 608.439,34
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 588.812,26
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$ 629.977,02
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$ 629.977,02
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 609.655,18
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 646.130,27
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 625.287,36

1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	646.130,27
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	656.899,11
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	593.328,23
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	656.899,11
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	635.708,82
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	656.899,11
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	635.708,82
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	646.130,27
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	646.130,27
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	612.260,54
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	624.592,60
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	599.233,72
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	616.515,97
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	613.823,76
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	561.716,48
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	613.823,76
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	588.812,26
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	605.747,13
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	583.601,54
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	594.978,29
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	592.286,08
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	570.574,72
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	584.209,45
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	562.758,62
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	578.825,04
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	573.440,62
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	530.104,73
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	578.825,04
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	557.547,90
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	578.825,04
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	557.547,90
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	576.132,83
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	576.132,83
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	557.547,90
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	570.748,41
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	549.731,80
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	565.363,99
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	562.671,78
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	533.925,93
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	568.056,20
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	541.915,71
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	546.518,52
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	526.283,53
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	543.826,31
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	546.518,52
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	534.099,62
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	543.826,31
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	521.072,80
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	527.673,06
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	522.288,64
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	479.039,59

1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	524.980,85
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	505.440,62
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	519.596,43
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	502.835,25
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	519.596,43
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	522.288,64
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	502.835,25
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	516.904,22
1/11/2021	5/11/2021	5	1,93	\$	83.805,88
Total Intereses de Mora				\$	52.305.635,16
Subtotal				\$	78.359.275,16

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital

Viene de liquidación aprobada a 31 de marzo de 2014 (A folio 82)

Total Intereses Mora (+) de 01/abr/2014 a 05/novi/2021

GRAN TOTAL OBLIGACIÓN

\$ 26.053.640,00

\$ 50.044.577,71

\$ 52.305.635,16

\$ 102.350.212,87


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TOL 110 C. G. P.
 16 NOV 2021
 Se fija el presente traslado
 en el Art. 44 del
 el cual corre a partir del 17 NOV 2021
 19 NOV 2021
 la Secretaría.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

23 NOV 2021

63

1-2
 El Jefe de Oficina



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 16/03/2022
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 26.053.640,00	\$ 26.053.640,00	\$ 552.859,30	\$ 24.543.797,01	\$ 0,00	\$ 50.597.437,01
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 571.287,94	\$ 25.115.084,95	\$ 0,00	\$ 51.168.724,95
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 552.859,30	\$ 25.667.944,25	\$ 0,00	\$ 51.721.584,25
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 563.576,68	\$ 26.231.520,93	\$ 0,00	\$ 52.285.160,93
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 563.576,68	\$ 26.795.097,60	\$ 0,00	\$ 52.848.737,60
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 545.396,79	\$ 27.340.494,39	\$ 0,00	\$ 53.394.134,39
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 559.453,03	\$ 27.899.947,42	\$ 0,00	\$ 53.953.587,42
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 541.406,16	\$ 28.441.353,58	\$ 0,00	\$ 54.494.993,58
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 559.453,03	\$ 29.000.806,61	\$ 0,00	\$ 55.054.446,61
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 560.484,66	\$ 29.561.291,27	\$ 0,00	\$ 55.614.931,27
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 506.244,21	\$ 30.067.535,48	\$ 0,00	\$ 56.121.175,48
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 560.484,66	\$ 30.628.020,14	\$ 0,00	\$ 56.681.660,14
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 546.393,29	\$ 31.174.413,42	\$ 0,00	\$ 57.228.053,42
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 564.606,40	\$ 31.739.019,82	\$ 0,00	\$ 57.792.659,82
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 546.393,29	\$ 32.285.413,11	\$ 0,00	\$ 58.339.053,11
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 561.773,52	\$ 32.847.186,63	\$ 0,00	\$ 58.900.826,63
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 561.773,52	\$ 33.408.960,15	\$ 0,00	\$ 59.462.600,15
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 543.651,80	\$ 33.952.611,95	\$ 0,00	\$ 60.006.251,95
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 563.576,68	\$ 34.516.188,63	\$ 0,00	\$ 60.569.828,63
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 545.396,79	\$ 35.061.585,42	\$ 0,00	\$ 61.115.225,42
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 563.576,68	\$ 35.625.162,10	\$ 0,00	\$ 61.678.802,10
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 572.570,55	\$ 36.197.732,65	\$ 0,00	\$ 62.251.372,65
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 535.630,52	\$ 36.733.363,16	\$ 0,00	\$ 62.787.003,16
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 572.570,55	\$ 37.305.933,72	\$ 0,00	\$ 63.359.573,72
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 575.338,33	\$ 37.881.272,05	\$ 0,00	\$ 63.934.912,05
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 594.516,28	\$ 38.475.788,33	\$ 0,00	\$ 64.529.428,33
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 575.338,33	\$ 39.051.126,66	\$ 0,00	\$ 65.104.766,66
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 614.738,00	\$ 39.665.864,66	\$ 0,00	\$ 65.719.504,66
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 614.738,00	\$ 40.280.602,66	\$ 0,00	\$ 66.334.242,66
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 594.907,74	\$ 40.875.510,39	\$ 0,00	\$ 66.929.150,39
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 631.033,62	\$ 41.506.544,01	\$ 0,00	\$ 67.560.184,01
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 610.677,70	\$ 42.117.221,71	\$ 0,00	\$ 68.170.861,71
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 631.033,62	\$ 42.748.255,33	\$ 0,00	\$ 68.801.895,33
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 639.758,90	\$ 43.388.014,23	\$ 0,00	\$ 69.441.654,23
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 577.846,75	\$ 43.965.860,98	\$ 0,00	\$ 70.019.500,98

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

16/03/2022
110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 639.758.90	\$ 44.605.619.88	\$ 0.00	\$ 70.659.259.88
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 618.880.73	\$ 45.224.500.61	\$ 0.00	\$ 71.278.140.61
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 639.510.08	\$ 45.864.010.70	\$ 0.00	\$ 71.917.650.70
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 618.880.73	\$ 46.482.891.42	\$ 0.00	\$ 72.536.531.42
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 630.783.82	\$ 47.113.675.24	\$ 0.00	\$ 73.167.315.24
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 630.783.82	\$ 47.744.459.06	\$ 0.00	\$ 73.798.099.06
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 610.435.96	\$ 48.354.895.02	\$ 0.00	\$ 74.408.535.02
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 609.951.99	\$ 48.964.847.01	\$ 0.00	\$ 75.018.487.01
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 585.634.49	\$ 49.550.481.49	\$ 0.00	\$ 75.604.121.49
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 600.348.91	\$ 50.150.830.40	\$ 0.00	\$ 76.204.470.40
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 598.321.90	\$ 50.749.152.31	\$ 0.00	\$ 76.802.792.31
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 547.733.15	\$ 51.296.885.45	\$ 0.00	\$ 77.350.525.45
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 598.068.40	\$ 51.894.953.85	\$ 0.00	\$ 77.948.593.85
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 573.863.42	\$ 52.468.817.27	\$ 0.00	\$ 78.522.457.27
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 591.975.56	\$ 53.060.792.83	\$ 0.00	\$ 79.114.432.83
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 568.939.71	\$ 53.629.732.54	\$ 0.00	\$ 79.683.372.54
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 581.528.14	\$ 54.211.260.69	\$ 0.00	\$ 80.264.900.69
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 579.228.21	\$ 54.790.488.90	\$ 0.00	\$ 80.844.128.90
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 557.324.40	\$ 55.347.813.29	\$ 0.00	\$ 81.401.453.29
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 571.287.94	\$ 55.919.101.24	\$ 0.00	\$ 81.972.741.24
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 549.380.02	\$ 56.468.481.25	\$ 0.00	\$ 82.522.121.25
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 565.378.37	\$ 57.033.859.62	\$ 0.00	\$ 83.087.499.62
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 559.195.05	\$ 57.593.054.67	\$ 0.00	\$ 83.646.694.67
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 517.623.71	\$ 58.110.678.38	\$ 0.00	\$ 84.164.318.38
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 564.606.40	\$ 58.675.284.77	\$ 0.00	\$ 84.728.924.77
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 545.147.59	\$ 59.220.432.36	\$ 0.00	\$ 85.274.072.36
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 563.834.15	\$ 59.784.266.51	\$ 0.00	\$ 85.837.906.51
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 544.649.11	\$ 60.328.915.62	\$ 0.00	\$ 86.382.555.62
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 562.288.86	\$ 60.891.204.48	\$ 0.00	\$ 86.944.844.48
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 563.319.18	\$ 61.454.523.66	\$ 0.00	\$ 87.508.163.66
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 545.147.59	\$ 61.999.671.25	\$ 0.00	\$ 88.053.311.25
01/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 557.646.52	\$ 62.557.317.77	\$ 0.00	\$ 88.610.957.77
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 537.908.27	\$ 63.095.226.04	\$ 0.00	\$ 89.148.866.04
01/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 552.735.72	\$ 63.647.961.76	\$ 0.00	\$ 89.701.601.76
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 549.110.28	\$ 64.197.072.03	\$ 0.00	\$ 90.250.712.03
01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 520.703.02	\$ 64.717.775.05	\$ 0.00	\$ 90.771.415.05
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 26.053.640.00	\$ 553.770.48	\$ 65.271.545.53	\$ 0.00	\$ 91.325.185.53

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 16/03/2022
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 529.389,61	\$ 65.800.935,14	\$ 0,00	\$ 91.854.575,14
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 534.027,18	\$ 66.334.962,32	\$ 0,00	\$ 92.388.602,32
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 515.032,12	\$ 66.849.994,45	\$ 0,00	\$ 92.903.634,45
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 532.199,86	\$ 67.382.194,31	\$ 0,00	\$ 93.435.834,31
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 536.635,04	\$ 67.918.829,34	\$ 0,00	\$ 93.972.469,34
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 520.837,05	\$ 68.439.666,39	\$ 0,00	\$ 94.493.306,39
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 531.416,26	\$ 68.971.082,65	\$ 0,00	\$ 95.024.722,65
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 507.944,03	\$ 69.479.026,68	\$ 0,00	\$ 95.532.666,68
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 514.896,48	\$ 69.993.923,17	\$ 0,00	\$ 96.047.563,17
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 511.208,67	\$ 70.505.131,84	\$ 0,00	\$ 96.558.771,84
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 466.968,70	\$ 70.972.100,54	\$ 0,00	\$ 97.025.740,54
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 513.580,11	\$ 71.485.680,65	\$ 0,00	\$ 97.539.320,65
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 494.462,92	\$ 71.980.143,57	\$ 0,00	\$ 98.033.783,57
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 508.570,76	\$ 72.488.714,33	\$ 0,00	\$ 98.542.354,33
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 491.909,81	\$ 72.980.624,14	\$ 0,00	\$ 99.034.264,14
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 507.514,72	\$ 73.488.138,86	\$ 0,00	\$ 99.541.778,86
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 509.098,59	\$ 73.997.237,45	\$ 0,00	\$ 100.050.877,45
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 491.398,82	\$ 74.488.636,27	\$ 0,00	\$ 100.542.276,27
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 504.872,42	\$ 74.993.508,69	\$ 0,00	\$ 101.047.148,69
01/11/2021	05/11/2021	5	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 26.053.640,00	\$ 82.240,34	\$ 75.075.749,03	\$ 0,00	\$ 101.129.389,03

Capital	\$ 26.053.640,00
Total Interes Mora	\$ 75.075.749,03
Total a pagar	\$ 101.129.389,03
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 101.129.389,03

154

155

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-1735 de LEASING POPULAR SA cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA Y OTRO.

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, toda vez que el cálculo de intereses moratorios excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$26.033.640
Intereses Moratorios hasta 05/11/2021	\$75.075.749,03
Total a pagar	\$101.129.389,03
- Abonos	\$0
Neto a pagar	\$101.129.389,03

En vista de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 05 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 05 de noviembre de 2021 en la suma de **\$101.129.389,03**

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 044 hoy

25 de marzo de 2022 a las 8:00 am

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

DD

¹ Ver tabla de liquidación anexa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO SEXTO DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-049-2009-01735-00** DE **LEASING POPULAR**
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA **NM ORTIZ INVERSIONES**
Y CIA LIMITADA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ



INFORME DE TÍTULOS
ABRIL 04 DE 2022

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003049

20091735000

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA HENAO T.
Asistente Administrativo



Banco Agrario de Colombia
Banco de los Campesinos y Pequeños Agricultores

Cerrar Sesión

USUARIO: **MHENAOTR**

ROL: **CSJ**
APOYO

CUENTA JUDICIAL: **110012041800**

DEPENDENCIA: **110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

REGIONAL: **BOGOTA**

FECHA ACTUAL: **04/04/2022 2:21:45 PM**

ULTIMO INGRESO: **04/04/2022 12:41:22 PM**

CAMBIO CLAVE: **15/03/2022 08:08:39**

DIRECCION IP: **190.217.24.4**

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/04/2022 02:21:50 p.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de identificación demandado

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
80041947

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☒ Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia

Unidad de Promoción y Asesoría

Cerrar Sesión

USUARIO: **MHENAOTR**

ROL: **CSJ APOYO**

CUENTA JUDICIAL: **110012041800**

DEPENDENCIA: **110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

REGIONAL: **BOGOTA**

FECHA ACTUAL: **04/04/2022 2:22:01 PM**

ÚLTIMO INGRESO: **04/04/2022 12:41:22 PM**

CAMBIO CLAVE: **16/03/2022 08:08:39**

DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/04/2022 02:22:07 p.m.

Elija la consulta a realizar

FOR-NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

8002069832

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 158

FECHA: 26-Sep-2022